BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 4 DE ENERO DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,30

Nº 28.053

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

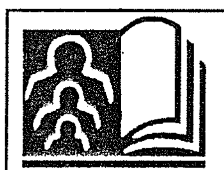
Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ALBOCAMPO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Héctor Pablo Campodonico, arg., nacido el 17/11/56, casado, ingeniero agrónomo, DNI. 12.497.427, Monseñor Gallardo sin número, Oliva, Pcia. de Córdoba; Lucrecia Mariana Sica, argentina, nacida el 3/5/31, casada, docente, LC. 3.468.935, San Martín de Tours 3115, 4º Piso "D", Cap. Fed.; Héctor Armando Campodonico, arg., nacido el 7/3/26, casado, productor de seguros, LE. 4.769.919, San Martín de Tours 3115, 4º Piso "D", Cap. Fed.; y Patricia Susana Campodonico, arg., nacida el 29/12/54, casada, licenciada en administración de empresas, DNI. 10.831.747, Pasteur 594, 4º Piso "E", Cap. Fed. 2) Escrit. Púb. del 16/12/94. 3) ALBOCAMPO S.A. 4) San Martín 945, Piso 2º, Of. "G", Cap. Fed. 5) Inmobiliaria: La compra, venta, arrendamiento, permuta, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal; la explotación de establecimientos agropecuarios y asesoramiento en la materia. Mandataria: Representaciones, mandatos, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas. Financieras: el aporte de inversiones de capitales propios o de terceros o personas particulares, empresas o sociedades por acciones para negocios, constitución o transferencias de hipotecas, prendas, y demás derechos reales y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías y la compraventa de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Explotaciones Comerciales y Turísticas: Explotación de establecimientos hoteleros, hospedajes, complejos por el sistema de tiempo compartido u otras actividades vinculadas al turismo respectivo como también establecimientos gastronómicos o de servicios. Importadora y Exportadora: De bienes y servicios vinculados a su objeto. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requerirán poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente y en los casos en que se requiera deberán poseer la habilitación de la autoridad Sanitaria, Municipal o la que sea pertinente. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares, e igual o menor número de suplentes. Plazo: 1 ejercicio. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Presidente: Héctor Pablo Campodonico; Vicepresidente: Lucrecia Mariana Sica; Director Suplente: Patricia Susana Campodonico. 9) El Presidente o el Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - José Luis Prat
Nº 16.964

BIRENDA

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de Capital y Reforma de Estatuto: Acto Privado del 28-12-94; Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 3 de fecha 30-11-94 y Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime Nº 4 de fecha 2-12-94; los accionistas de "BIRENDA S.A." resuelven: trasladar la Sede Social, estableciéndola en 25 de Mayo 293, 3º, Capital, aumentar el capital de $ 0,01 a $ 15.000, ampliar el Objeto Social y reformar las cláusulas tercera y cuarta del Estatuto, las que quedan redactadas de la siguiente manera: 3º) Objeto: Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y/o edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general. Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles urbanas y rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, como así también todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal y dedicarse a la administración de propiedades propias o de terceros. Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y operaciones que requieran el concurso del ahorro público; operaciones de factoring. Mandatos: El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones, todo tipo de informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiere. Industriales: Explotación de talleres mecánicos, metalúrgicos, eléctricos, electromagnéticos y electrónicos. Comerciales: Por la compra y venta de los productos que industrialice. Leasing: De bienes muebles e inmuebles. Agropecuarios: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, apícola y de granja, ya sean propios o de terceros. Importadora y exportadora: Importación y exportación. 4º) Capital: $ 15.000.

Presidente - Mario Antonio Cecere
Nº 16.981

CITRICOLA AYUI

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 27/7/94, la sociedad CITRICOLA AYUI S.A. ha resuelto aumentar su capital de la suma de $ 1.500 a $ 1.950.000 y reformar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales para que lea de acuerdo al siguiente texto: "Artículo 4º: El capital social es de $ 1.950.000 (Pesos un millón novecientos cincuenta mil) representados por 1.950.000 acciones al portador de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria dentro del quíntuplo de su monto conforme al Art. 188 de la ley 19.550".

Autorizado Especial - Eduardo J. Esteban
Nº 16.975

EAT. COINS

SOCIEDAD ANONIMA

Escrit. Púb. Nº 149 del 21/12/94. Socios: Bernhardt Alfredo Carlos, arg., divorciado, nacido el 18/10/55, comerciante, DNI. 12.114.257, dom. en Sturiza 494, 19 "F", Olivos, Pcia. de Bs. As. y Bordón Liliana Verónica, arg., soltera, nacida el 18/2/68, comerciante, DNI. 20.009.968, dom. Roque Sáenz Peña 482, 2º "D", Olivos, Pcia. de Bs. As. Nombre: EAT. COINS S.A. Domicilio: Avda. Rivadavia 6836, 1º piso, oficina "2". Objeto: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Producción: La confección de todo tipo de indumentaria y accesorios para el vestir, confecciones textiles de todo tipo, utilizando fibras naturales, artificiales o sintéticas. Teñido, grabado, pintado y planchado de telas y prendas. Confección de prendas de seda, lana, hilo y algodón, de abrigo, de uso interior y exterior, deportivas y de vestir. B) Comercialización: Como comisionista de venta y/o como consignataria, en el extranjero y/o en el país, reproducir y comercializar los productos mencionados en el ítem anterior, organizar canales de distribución y/u oficinas de ventas o representaciones por cuenta de industriales, comerciantes o productores argentinos o extranjeros: ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de prendas de vestir y accesorios; realizar estudios de mercados, estudios de productos, relevamiento de datos e informaciones sobre precios, gastos, calidades, posibilidades de colocación y competencia de productos similares de otras procedencias; campañas publicitarias y promocionales de marcas o productos nacionales o extranjeros, con exclusión de todo asesoramiento para el que la ley exija título profesional habilitante. C) Importación y exportación: Ejecutar toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de exportación e importación, transmitir ofertas y pedidos, elegir expedidor y asegurador, designar agentes y contactar importadores, exportadores o mayoristas. Ofrecer asistencia técnica y asesoramiento integral para todo lo concerniente a la exportación e importación y normas del comercio internacional. D) Asesoramiento: Mediante la elaboración de estudios

de mercado, asesoramiento, análisis, promoción, determinación de factibilidades, confección de planes de desarrollo, programas de comercialización, análisis de sistemas publicitarios a emplearse de acuerdo a las posibilidades determinadas con los estudios realizados, de los productos mencionados en el ítem A) A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Para su cumplimiento la sociedad podrá radicar sucursales o representaciones en el exterior o interior del país y tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea entre dos y cinco. Mandato: dos ejercicios. Representación: Presidente Alfredo Carlos Bernhardt o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Se prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: 30 de diciembre de cada año. Presidente: Alfredo Carlos Bernhardt; Vicepresidente: Liliana Verónica Bordón; Director Suplente: Ricardo Folco Bordón.

Apoderada - María Cristina de Sousa
Nº 16.999

HEMODINAMIA MASON SONES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por esc. del 27/12/94 pasada al folio 1132 ante la escribana María Alicia Craviotto de Guthmann, Titular del Reg. 219 Cap. Fed. se constituyó HEMODINAMIA MASON SONES S. A.: 1) Socios: Carlos Raúl Salgado, arg., casado, nac. 27-2-33, DNI 5.143.416, médico, dom. en Ferrari 540, Adrogué, Prov. Bs. As.; Luis Francisco Martín, arg., nac., 7-3-39, LE 4.281.933, médico, dom. en Soldado de la Independencia 983 Cap. Fed.; José Luis Vidal, arg., casado, nac. 26-1-49, LE 7.671.060, médico, dom. en José Bonifacio 2266, piso 5 "A" Cap. Fed.; Guillermo Federico Levermann, arg., casado, nac. 25-12-58, DNI 12.988.215, médico, dom. en Thorne 7125, José Mármol, Prov. de Bs. As. y Luis Alberto Gladstein, arg., casado, nac. 25-5-50, LE 8.389.715, ingeniero, dom. Av. La Plata 826, piso 2 "A" Cap. Fed. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros todas o cualquiera de las siguientes actividades: a) Realización de procedimientos endovasculares por catéter, diagnósticos y terapéuticos. b) Comercial: comprende la importación, exportación, compra, venta, permuta, contratación, distribución de equipos relacionados con su actividad profesional. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y contratos, como así aquellas operaciones relacionadas con aquél, al igual que todos los actos y contratos que las leyes en vigencia y este contrato autorizan. Capital Social: Pesos doce mil representados por ciento veinte acciones de pesos cien valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. Organo de Administración: Directorio: Presidente: Carlos Raúl Salgado; Vicepresidente: Luis Francisco Martín; Director: José Luis Vidal; Directores Suplentes: Guillermo Federico Levermann y Luis Alberto Gladstein con mandato por un ejercicio. La representación corresponde al Presidente, en caso de ausencia o impedimento la ejerce el vicepresidente. El ejercicio cierra el 31 de julio de cada año.

Autorizada - Cecilia Petriz
Nº 16.979

LA ORQUIDEA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRICOLA GANADERA

1) Asamblea Gral. Extraordinaria: 23/12/94. 2) Modifica objeto social, Artículo 2º: Objeto: a) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción, refacción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandato. b) Financiera: Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo por el aporte de capital, otorgamiento de préstamos y/o constitución de todo tipo de garantía, incluso hipotecas a favor de personas físicas o jurídicas constituidas o a constituirse, por negocios presentes o futuros. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, que sólo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella y las que requieran el concurso público. Las operaciones financieras mencionadas en este punto podrán efectuarse para avalar y/o garantizar operaciones de terceros.

Abogada - Mónica J. Stefani
Nº 7806

MOVIE STORE

SOCIEDAD ANONIMA

Por A. G. E. unánime del 10/8/1994, elevada a Esc. el 28/12/1994, Se resolvió aumentar el capital de $ 100.000 a $ 400.000 y se reformaron los artículos 4, 7, 9 y 10 del Estatuto que quedaron redactados así: Artículo 4: El capital social es de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) representado por 400.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. Todo aumento de capital social deberá ser instrumentado por escritura pública y la Asamblea que lo haya decidido podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y, si correspondiere, las condiciones de integración. Artículo 5: la sociedad sólo reconocerá un propietario por acción. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción; los títulos que se emitan serán firmados en todos los casos por el Presidente del Directorio conjuntamente con un Director, o por dos Directores autorizados al efecto. Los títulos tendrán los requisitos previstos por el artículo 211 de la ley 19.550 y las firmas podrán ser autógrafas o impresas en las condiciones del artículo 212 de dicha ley. Artículo 7: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por seis (6) miembros titulares y tres (3) suplentes, con mandato por dos años. Los Directores en la primera sesión deben designar un Presidente. El Directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo 9: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las que la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente, al igual que la firma social. Artículo 10: La sociedad prescinde de la Sindicatura en los términos del último párrafo del artículo 284 de la ley 19.550, por lo que los socios tendrán el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de dicha ley. Por renuncia de los Directores Titulares Andrés Oscar Perticaro y Daniel Saragusti, se designa a Oscar Domingo Perticaro y Massimo Miniati y Directores Suplentes a los señores Arístides Carlos Coll Votta, Norberto Agustín Eiriz y Jorge Mendel Sirlin.

Escribana - Mónica M. Aguerregaray
Nº 16.998

SOLAPPART

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 426 del 28/12/94. Accionistas: Alberto Juan Navickas, 52 años, argentino, divorciado, agente inmobiliario, LE: 4.403.222, Pinto 3211 Capital; Juana Cassisi, 56 años, argentina, soltera, agente inmobiliario, DNI 3.772.580, Pinto 3211 Capital. Denominación: "SOLAPPART S. A.". Duración: 99 años Objeto: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y construcción de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. Asimismo podrá realizar operaciones de compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, productos alimenticios perecederos y no perecederos, bebidas, artículos de regalo, ropa blanca, artículos deportivos, prendas de vestir y deportivas, juguetes, textiles, como así también de aparatos electrónicos y la importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea en su faz primaria o manufacturados. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1 Máximo 7. Representación: Presidente y Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre del Ejercicio: 30-11. Directorio: Presidente: Alberto Juan Navickas, Director Suplente: Juana Cassisi. Sede Social: Manuela Pedraza 2791, Capital.

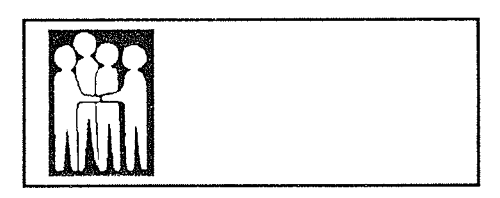
Presidente - Alberto Juan Navickas
Nº 16.978

VIDEOCABLE CLAYPOLE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Héctor Raúl Trevisan, casado, abogado, 50 años, con DNI Nº 4.433.593, domiciliado en Paraguay 776-3º, Cap.; Marcos Emiliano Goytea, soltero, empleado, 24 años, con DNI 21.764.405, domiciliado en Miró 1419, Cap.; Arnoldo Gustavo de Bary, casado, docente, 46 años, con LE 5.090.172, domiciliado en Mitre 1050 5º "C", Adrogué, Bs. As.; Andrés Orlando Roiaz, soltero, empleado, 30 años, con D.N.I. 16.975.376, domiciliado en El Salvador 5652 - "18", Cap.; Carlos Polikian, casado, empresario, 62 años, con DNI 4.247.644 e Hilda Misirli, casada, empresaria, 56 años con DNI 18.727.944, los dos últimos domiciliados en Av. del Libertador 356, 28º A, Cap.; todos argentinos, la última naturalizada. 2) Esc. Púb. Nº 1028 Fº 3780, Reg. 1481 de Cap., del 16/12/94. 3) VIDEOCABLE CLAYPOLE S. A. 4) Miró 1419, Cap. 5) Prestación y explotación de servicios de radiodifusión sonora y televisión, inclusive cable, servicios complementarios de radiodifusión. Producción artística, publicitaria e informática; realización, distribución, compra, venta y locación de programas radiales o televisivos, en vivo o grabados, comerciales, culturales, artísticos, informativos; comercialización de espacios publicitarios, instalación, administración y explotación de establecimientos de radiodifusión, grabación y producción, contratación de artistas, explotación de concesiones, licencias y permisos; servicios de telecomunicaciones y telefonía; producción, emisión y transporte de programas e información; publicidades, producción discográfica y cinematográfica; comercialización de videos y su producción industrial y todo lo vinculado con su objeto. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares por 2 años. 9) Se prescinde Síndico. 10) Pte.: Marcos Emiliano Goytea; Vice: Héctor Raúl Trevisan; Dir. Tit.: Arnoldo Gustavo de Bary; Dir. Sup.: Andrés Orlando Roiaz. 11) Firma Pte. 12) 31 de diciembre.

Abogado - Hugo Antonio Mir
Nº 7819



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A.S.I.M.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Socios: Noemí C. Aumedes, 48 años, argentina, divorciada, comerciante, LC 5.170.158, domiciliada en Avenida Olleros 1640, Capital y Juan Mantelli, 46 años argentino, separado, comerciante, DNI 4.623.291 con domicilio en Olleros 1850 Capital. Fecha constitución: 16 de diciembre de 1994. Denominación: A.S.I.M. SRL. Domicilio Social: Tte. Benjamín Matienzo 1801 1º E Capital. Objeto Social: Servicios de limpieza a empresas civiles, comerciales e industriales, entidades estatales o mixtas, de orden nacional, provincial o municipal, hospitales, escuelas, instituciones bancarias, financieras, establecimientos públicos o privados. Plazo de duración: 40 años desde su inscripción en el R.P. de C. Capital Social: $ 2.000.- dividido en 200 cuotas de $ 10.- cada una, suscripta por Noemí Aumedes 1500 cuotas y Juan Mantelli 50 cuotas, se integra 25 %. Administración y representación legal: gerente Noemí Aumedes. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Gerente - Noemí Aumedes
Nº 16.990

FARRE & CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 250 del 22/12/94 aumentaron el capital social de la suma de $ 0,0003.- a $ 21.000.-, aumento suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción; Gustavo Claudio Farré, $ 7.350.-, Graciela Mabel Farré de Scarantino, ($7.350) y Ana Sabbatella, $ 6.300.-, según inventario de Bienes de Uso. Ana Sabbatella cede a Pedro Pablo López, arg., 24/12/49, comerciante, casado, DNI 8.186.676, dclio. Monteagudo 150, 2º "A" Cap. 350 cuotas y a Rodolfo José Scarantino, arg., 26/01/50, comerciante, casado, DNI 7.961.791, dclio. Tinogasta 3129, 2º "10" Cap. sus restantes 280 cuotas, Graciela Mabel Farré de Scarantino cede a Pedro Pablo López 315 cuotas y Gustavo Claudio Farré cede a Pedro Pablo López 35 cuotas todo por la suma de $ 9.800.-. Ana Sabbatella renuncia como socio gerente, designándose en su lugar a Pedro Pablo López y Rodolfo José Scarantino. Se modifica la cláusula 4 que queda redactada así: 4: el capital social se fija en la suma de Pesos Veintiún Mil ($ 21.000) dividido en Dos Mil Cien (2.100) cuotas de Pesos Diez ($ 10.-) cada una. Dicho capital se encuentra suscripto e integrado en la siguiente proporción: don Gustavo Claudio Farré, setecientas (700) cuotas equivalentes a pesos siete mil ($ 7.000.-); don Pedro Pablo López, setecientas (700) cuotas equivalentes a pesos siete mil ($ 7.000.-); doña Graciela Mabel Farré de Scarantino cuatrocientas veinte (420) cuotas equivalentes a pesos cuatro mil doscientos ($ 4.200.-) y don Rodolfo José Scarantino las restantes doscientas ochenta (280) cuotas equivalentes a pesos dos mil ochocientos ($ 2.800.-)".

Escribana - Mónica M. Aguerregaray
Nº 17.000

PEREYRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado del 20 de noviembre de 1994, PEREYRA S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de noviembre de 1972, bajo el número 2240, folio 338, libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada modificó su contrato en los artículos cuarto y quinto, elevando el capital social a $ 85.000 totalmente suscripto e integrado, y modificó la representación legal de la sociedad, quedando designando como único socio gerente a Alejandro Darío Abentín. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1994.

Abogado - Jorge Martín Aguirre Céliz
Nº 17.001

RECADO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas y Reforma Cláusulas: Acto privado del 22/12/1994, el Sr. Ricardo T. Sternberg vende, cede y transfiere al Sr. Kristeller 300 cuotas y al Sr. Carlos Eduardo Díaz, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 17/6/47, domiciliado en Italis 1837 de Florida, Pcia. de Bs. As., CI: 5.874.015, 75 cuotas por un valor de $ 700; Actuales Socios: Sres. Kristeller y Díaz reforman las cláusulas primera, tercera, cuarta y punto B de la SRL, quedando así: Primera: La sociedad pasa a denominarse "EREKA SRL"; Tercera: Objeto: Ampliación: Exportación e Importación de bienes de capital y de consumo, alimentos, bebidas, sus materias primas, arts. del hogar, de higiene, de cosmética y tocador, comercialización en plaza de productos en gral. Cuarta: Suscripción de cuotas: Sr. Kristeller: 675 cuotas y Sr. Díaz: 75 cuotas; Punto B: Designar gerente al Sr. Kristeller quien acepta el cargo, y aceptar renuncia como gerente al Sr. Sternberg.

Abogado - Oscar A. Méndez
Nº 7805

S. C. S. EMPRESA CONSTRUCTORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Cristián Adolfo Schulze, argentino, casado, arquitecto, Calle de los Españoles 3828, Pontevedra, Pdo. de Merlo, Prov. de Buenos Aires, 44 años, L.E. 8.432.661 y Silvia Gladys

Tierno, argentina, casada, ama de casa, Calle de los Españoles 3828, Pontevedra, Pdo. de Merlo, Prov., de Buenos Aires, 39 años, D.N.I. 11.985.107, Nombre: S.C.S. EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. Domicilio Social: Avda. Rivadavia 5431, piso 6º, oficina 27, Capital. Objeto: Proyecto, dirección y construcción de obras civiles, de ingeniería, eléctricas, electromecánicas y otras referentes al mismo rubro. Plazo cinco (5) años. Capital: Pesos 10.000.-. Administración: 2 socios gerentes. Gerentes: Cristián Adolfo Schulze y Silvia Gladys Tierno. Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1994.

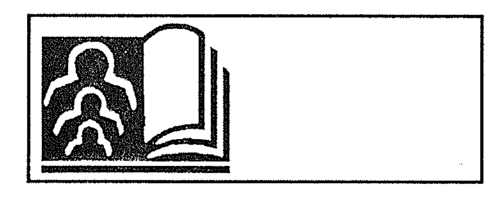
Abogado - Carlos Avedikian
Nº 16.965

SEGAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas partes: Acto privado del 23/12/94. Socios Cedentes: David Reiter, argentino, casado, nacido el 24/3/1948, comerciante, L.E. Nº 4.991.545, Sarmiento 3591 9º "A", Capital Federal. y Mirta Clara Dibner, argentina, casada, naciada el 05/12/1950, comerciante, L.C. Nº 6.431.755, Sarmiento 3591, 9º "A", Capital Federal. Cesionario: Gabriel Andrs Reiter, argentino, comerciante, soltero, nacido el 16/01/75, D.N.I. Nº 24.366.520, Sarmiento 3591 9º "A" Capital Federal. Socios Cedentes ceden el 16 % cada uno del Capital Social por $ 3.840.- Administración: Mirta Clara Dibner y David Reiter

Autorizado - Ricardo Mariasch
Nº 16.988



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

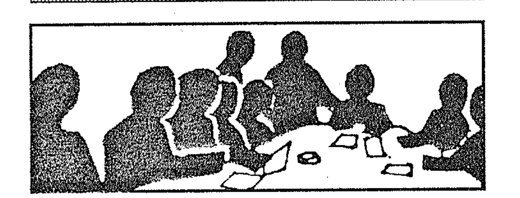
PIPPO II

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Aumento de Capital. Reforma. Adecuación. Por Asamblea Gral. Extr. Unánime del 9/12/94 (Escr. 12/12 y 28/12/1994. Reg. 1323, Cap. Fed.) todos los socios: comanditados y comanditarios resuelven aumentar el capital de $ 0,0000002 a $ 12.000 dividido $ 6.000 comanditado y $ 6.000 comanditario y adecuar el estatuto así: Denominación: "PIPPO II S. C. A.". Domicilio legal Montevideo 345, Cap. Fed. Duración: 50 años a partir del 7/2/66. Objeto: Tiene por objeto, sea a nombre propio o de terceros, en cualquier parte de la Rca. o del extranjero las sig. operaciones: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en gral.; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones y mandatos de cualquier naturaleza y comisiones; el transporte, terrestre, fluvial, marítimo y aéreo de mercaderías en el país o en el exterior cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. La realización de negocios de cambio mediante operaciones en monedas y divisas nacionales y extranjeras; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas; y cualquier otra actividad lícita. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, químicas, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación, del vestido, etc. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta, permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y crías de ganado, tambos y cabañas y toda clase de explotaciones, agrícolas, ganaderas y afines. Inmobiliarias: Mediante a) la compra, venta, permuta, cesión y adquisición o enajenación por cualquier título; explotación, arrendamiento, administración y construcción en gral. de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; b) loteo y fraccionamiento de toda clase de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto y a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones a realizarse o realizadas, así como la compra y venta en negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Y principalmente la explotación de negocios gastronómicos en toda su extensión. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 2, Máximo 5 socios comanditados. Representación: socios comanditados. Cierre de ejercicio: 31/7. Disolución: a cargo de los socios comanditados. Fiscalización: Prescindencia de la sindicatura, a cargo de los socios comanditados.

Escribana - Susana Lea Soriano
Nº 16.982

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CAMBIO BRISTOL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de CAMBIO BRISTOL S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de enero de 1995, a las 15 hs. en la sede social de Esmeralda 1062, PB de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 al 30 de setiembre de 1994.
2º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1994 y por el período transcurrido hasta la fecha de la Asamblea.
3º) Consideración del Ajuste de Capital y de Resultados Acumulados.
4º) Honorarios a Directores y Síndico.
5º) Suspensión transitoria de actividades cambiarias.
6º) Fijación del número de directores y designación de los mismos, titulares y/o suplentes, por el término de un año y elección del Síndico Titular y Suplente por un año.
7º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1994.
Presidente - Mario Arnaldo Tarsia
e. 4/1 Nº 16.801 v. 10/1/95

CASA ZUBILLAGA S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por cinco días convócase a los accionistas de CASA ZUBILLAGA S. A. C. I. F. el día 31 de enero de 1995 a las 9 hs. en su domicilio de Corrientes 1312, Piso 6º de Capital Federal, a la Asamblea General Ordinaria y Anual a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Consideración de las causas que originaron el llamado fuera de término.
SEGUNDO: Consideración del Balance General, Estado de Resultados y demás documentación anexa al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
TERCERO: Resultado del Ejercicio. Destino.
CUARTO: Ajuste a moneda constante.
QUINTO: Designación de tres Directores Titulares y un Director suplente.
SEXTO: Designación del Consejo de Vigilancia.
SEPTIMO: Aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y tres.
Presidente - Félix Horacio Andreu

Se fija la realización de la Asamblea Ordinaria el día 31 de enero de 1995 a las nueve horas en Primer Convocatoria y a las diez horas en Segunda Convocatoria en el domicilio de Corrientes 1312, 6º Piso. Se aprueba en forma unánime. No habiendo más temas que considerar se da por finalizada la reunión.
e. 4/1 Nº 16.788 v. 10/1/95

"D"

DE MILO S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1995, a las 18 horas en Maipú 566 - 9º C, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550 y motivo de su atraso por los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1992/1993 y 1994.
2º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.
Presidente - Ernesto de Milo
e. 4/1 Nº 16.738 v. 10/1/95

"E"

EXCELLENS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, Directores Titulares y Director Suplente de EXCELLENS S. A. a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede social, Bernardo de Irigoyen 330, 1er. piso, Capital Federal, el día 31 de enero de 1995, a las 18 horas y 19 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, con el objeto de dar tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Lectura y ratificación de actas anteriores.
3º) Consideración de las razones para la convocatoria fuera del plazo legal para el tratamiento del punto siguiente de este Orden del Día.
4º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1992 y 1993.
5º) Consideración de los Resultados no Asignados al 31 de diciembre de 1993.
6º) Consideración de la gestión del Directorio.
7º) Fijación del número de directores por el término estatutario, elección de los mismos y sus cargos.
8º) Determinación de la elección de Síndico Titular y Suplente por el término estatutario.
Presidente - Héctor I. Martínez Sosa

Aclaraciones Complementarias: Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de observar en tiempo y forma los requerimientos al respecto de mandato, representación, concurrencia, etc., y en general los relativos al ejercicio de todo derecho que para el tratamiento del Orden del Día fuera aplicable, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea en la sede social, Bernardo de Irigoyen 330, 1er. piso, Capital Federal. Asimismo, informamos que la documentación aludida en el punto 4) estará disponible en la dirección antes citada, de lunes a viernes, de 10 a 18 horas, a partir del día 16 de enero de 1995.
e. 4/1 Nº 16.867 v. 10/1/95

"I"

INSTITUTO ARGENTINO PARA LA CALIDAD

CONVOCATORIA

El INSTITUTO ARGENTINO PARA LA CALIDAD convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará en su sede de Carlos Calvo 1551, Capital, el próximo jueves 12 de enero de 1995, a partir de las 18 horas. Se ha de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura de la Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria.
2º) Expresión de los motivos por los que la Asamblea se convoca fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados de los ejercicios 1992-1993 y 1993-1994.
4º) Informes del Tesorero y de los Revisores de Cuentas.
5º) Renovación parcial del Consejo Directivo; elección de seis vocales titulares, por tres años; elección de un vocal titular, por un año, para completar el mandato del titular renunciante; elección de tres vocales suplentes, por un año.
6º) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, para actuar durante el ejercicio.
7º) Designación de dos socios presentes, para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, diciembre de 1994.
Presidente - Máximo Marín Miñones
e. 4/1 Nº 16.870 v. 4/1/95

"S"

STANDARD TRADING S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de enero de 1995, a las 11 horas en Primera Convocatoria y a las 12 horas, en Segunda Convocatoria, en Madero 1020 5º Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Razón por la cual la Asamblea se realiza fuera de término.
2º) Consideración de los documentos enunciados en el art. 234 de la ley 19.550 por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1991, 1992 y 1993. Aprobación de la gestión del directorio y síndico hasta la fecha de la Asamblea.
3º) Absorción de pérdidas con Ajuste de Capital, Aportes irrevocables, Reserva Legal y Reducción del Capital.
4º) Modificación del estatuto social art. 4º (Capital Social).
5º) Instruir al Directorio para que realice los actos necesarios para que se proceda a suscribir la escritura traslativa de dominio del inmueble enajenado a Citrícola Ayuí S. A., sito en Concordia, Pcia. de Entre Ríos.
6º) Fijación del número de directores y su elección.
7º) Nombramiento de Síndico titular y suplente.
8º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda art. 238, ley 19.550.
Presidente - Luis Carlos De Narváez Steuer
e. 4/1 Nº 16.762 v. 10/1/95

SUPERTAP S. A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de SUPERTAP S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1995 a las 14 horas, en la sede social de Avda. Corrientes 1386 Piso 13, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el presidente.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1º del texto ordenado de la ley 19.550, por el ejercicio económico Nº 30, cerrado el 30 de setiembre de 1994 y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por dicho período.
3º) Ratificación de lo resuelto en Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de enero de 1994.
4º) Honorarios del Directorio y Sindicatura. Exceso art. 261 ley 19.550.
5º) Distribución de Resultados no Asignados. Dividendos en efectivo.
6º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un nuevo período.
Presidente - Julio César Nicieza

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones, en la sociedad, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la ley 19.550.
e. 4/1 Nº 4526 v. 10/1/95

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se anula y queda sin efecto el Edicto Nº 11.701, e. 22/11 al 28/11/94. El mismo debe decir: Vicente Lento, L.E. 04.199.826 Domicilio California Nº 2472, CF. Transfiere su negocio AVDA. PUEYRREDON Nº 1134, CF. Que gira con el Rubro: Servicios: Elaboración de masas, pasteles, sandwiches, productos similares, etc. Com. Min. Despacho de pan, productos afines, de masas, bombones, sándwiches s/Elab. P/Exp. 082202/92. A Vicente Alejandro Cerrella, LE. 04.396.639. Domicilio Avda. Díaz Vélez 3599, CF. Reclamos de Ley Rca. Indonesia 34, 1º/2. C. Fed.
e. 4/1 Nº 7529 v. 10/1/95

"E"

Dra. Graciela D'Agati abogada Tº VII Fº 429 del Calz, con domicilio en Venezuela 3001 Capital, avisa que el Sr. Moisés Ala con domicilio en Escalabrini Ortiz 1882 Capital Federal transfiere al Sr. Antonio González y Hernando Argentino Díaz ambos con domicilio en Venezuela 3001 Capital, el fondo de comercio "Pizza Regio S.R.L." sito en ESCALABRINI ORTIZ 1882 Capital. Reclamos de Ley en Venezuela 3001 Capital.
e. 4/1 Nº 7555 v. 10/1/95

"J"

Mateo Fusillo, Martillero Público, con oficinas en Av. Rivadavia 10.847 de Capital, avisa que: María Hortencia Martínez Villalba, domiciliada en Miranda 4413 de Capital, vende a Humberto Enrique López, domiciliado en R. Falcón 3512, Ciudadela, Bs. As., el negocio de (500202) elaboración de productos de panadería con venta directa al público, (601030) comercio minorista de masas, bombones, sandwiches (sin elaboración), sito en la calle JOSE PEDRO VARELA Nº 5516 P.B. de Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravámen. Reclamos de Ley en mis oficinas.
e. 4/1 Nº 16.787 v. 10/1/95

"P"

El Dr. Javier R. Efrón, abogado, T. 28 F. 728 S.C.J.N., Uruguay 390 12º "A", Capital, avisa que Claudia Edith Kozak, domiciliada en Zapiola 645 3º "6" Capital, transfiere a Laura Noemí Chaluh, domiciliada en San José de Calasanz 114 19º "B", Capital, el fondo de comercio del jardín de infantes sito en la calle PUJOL 1154, Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio del establecimiento.
e. 4/1 Nº 7583 v. 10/1/95

"T"

La oficina - M. A. Vázquez, M. Público - Oficinas: La Rioja 280 Cap. Avisa: Adolfo Des Nogueira, Domicil. La Rioja 282 Cap., vende libre de pasivo y con personal; la elaboración de productos de panadería - Excluido Galletas, Elabor. de pan, etc., sito en TTE. GRAL. JUAN D. PERON 3844-6 Cap. a Feliciano García Gerpe, Sergio Horacio García Martínez, Guillermo José Ernesto García Martínez y Silvia Beatriz García Martínez, domicil. La Rioja 282 Cap. Reclamos de ley en nuestra oficina.
e. 4/1 Nº 7609 v. 10/1/95

"Z"

María Esther Ciceri de Huergo - L.C. Nº 0.932.825 en su carácter de socia gerente de "Zapata S.R.L." con domicilio en Zapata 515, Capital Federal vende el fondo de comercio, máquinas e instalaciones del local de lavandería, autoservicio sito en ZAPATA 505, Capital Federal, a la Sra. María Eugenia Acosta - DNI Nº 18.269.931 y al Ing. Alejandro Pablo Torretta DNI Nº 16.921.426. Reclamos de ley en el mismo negocio y en Amenábar 2310, Piso 5º Dto. 22 Capital Federal.
e. 4/1 Nº 16.883 v. 10/1/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AGLU
S.R.L.

Hace saber que: en Asamblea del 28 de octubre de 1994 ambos socios de común acuerdo y por unanimidad declaran disuelta la sociedad.

Apoderada - Mirta L. Arakaki
e. 4/1 Nº 16.887 v. 4/1/95

ALTA CONSULTA
S.A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria y reunión de directorio del 5/5/93 se eligió el directorio distribuyéndose los cargos así: Presidente: Dr. Jorge E. Califano. Vicepresidente Sr. Alejandro Stern. Director Titular: Viviana Pisanu. Director Suplente: Dr. Luis Mariano Ferreira.

Apoderada - Mónica T. Radan
e. 4/1 Nº 16.767 v. 4/1/95

AMPOLEX ARGENTINA
S.A.

Se hace saber que en el aviso Nº 16.022 publicado en fecha 28 de diciembre de 1994 se incurrió en una omisión por lo cual se publica nuevamente: Se comunica que por resolución del 3 de octubre de 1994, el Directorio de la sociedad AMPOLEX ARGENTINA S.A. ha decidido establecer su nueva sede social en la calle Maipú 757, piso 4º, Capital Federal, con efectos a partir del 3 de enero de 1995.

Abogado - Carlos Javier Postiglione
e. 4/1 Nº 16.835 v. 4/1/95

ARGELECTRA
S.A. (En Liquidación)

Se hace saber por un día que ARGELECTRA S.A. (En Liquidación), mediante Asamblea Extraordinaria Unánime, celebrada el 18 de enero de 1994, resolvió la liquidación final de la sociedad y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Autorizada - Silvina D. Sánchez Acosta
e. 4/1 Nº 4536 v. 4/1/95

ARROYO CLARO
S.A.

Comunica que por Acta de Asamblea Nº 21 de fecha 20 de julio de 1993 y en virtud de las modificaciones estatutarias las aprobadas por la Asamblea Extraordinaria del 14 y 28 de agosto de 1992 en la que se determinó que el Directorio esté constituido por un solo miembro con el cargo de Presidente para el que se eligió al Señor Mariano Kleiman. Asimismo se trató por razones formales recién en esta oportunidad las renuncias presentadas en la Reunión de Directorio del 18 de agosto de 1992 por la Vice-presidente Raquel Scheinbaum y la Directora Srta. Andrea Kleiman las que fueron aceptadas por unanimidad.

Autorizado - Mariano Kleiman
e. 4/1 Nº 16.828 v. 4/1/95

"B"

BANELCO
Sociedad Anónima

El Directorio de BANELCO S.A. comunica que por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 12 de diciembre de 1994, BANELCO S.A. constituye su domicilio legal en México 444, Capital Federal.

Gerente - Susana M. Villanes de Kremer
e. 4/1 Nº 16.741 v. 6/1/95

BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA
S.A.

Se comunica a los señores accionistas que por Resolución del Directorio de "BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA S.A." de fecha 20 de diciembre de 1994 (Acta Nº 493) se ha resuelto emitir y entregar a los mismos los títulos de acciones de la empresa en reemplazo de los que se encuentran en circulación y para cubrir el aumento de capital a $ 1.000.000. El plazo de entrega vencerá el 20 de febrero de 1995, debiendo anular totalmente las anteriores en poder de los titulares.

Presidente - Mariano Villar Urquiza
e. 4/1 Nº 16.737 v. 4/1/95

BETACOM
Sociedad Anónima

Se comunica de acuerdo a lo establecido por el art. 60 de la Ley 19.550 que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1994 se eligen nuevos miembros del Directorio, y por Acta de Directorio de igual fecha se distribuyen los cargos de acuerdo a lo siguiente: al Dr. Mario Tezanos Pinto como Director Titular y Presidente y a Graciela Cristina Vázquez como Director Suplente de la Sociedad que gira en plaza con el nombre de BETACOM S.A. y que tiene su sede legal en 25 de mayo 347, piso 5º, oficina 532, Capital Federal.

Presidente - Mario Tezanos Pinto
e. 4/1 Nº 7518 v. 4/1/95

BODEGAS Y VIÑEDOS SAINT REMY
Sociedad Anónima

A los Sres. accionistas de BODEGAS Y VIÑEDOS SAINT REMY S.A., titulares de acciones ordinarias, se les informa por tres días, que dentro de los 30 siguientes a la última publicación podrán ejercer el derecho preferente a la suscripción de las acciones que se emitan con motivo del aumento de capital de la suma de $ 147 a la suma de $ 12.147 y la consiguiente emisión de 1.200.000 acciones ordinarias al portador de v/n $ 0.01 cada una, de 1 voto por acción, aprobado por la Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Especial del 12/12/94, en proporción a sus tenencias y el derecho de acrecer en proporción a las acciones que hayan suscripto oportunamente, en los términos del art. 194 de la Ley 19.550. En el momento de suscribir, se deberá integrar al contado la totalidad de las acciones que se suscriban.

Presidente - Sebastián W. Pereyra Iraola
e. 4/1 Nº 16.880 v. 6/1/95

BRODA, DOMINGUEZ, ECONSULT, DUFF & PHELPS - SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO
S.A.

BRODA, DOMINGUEZ, ECONSULT, DUFF & PHELPS, SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO S.A. (inscripta con el Nº 1 en el Registro de la Comisión Nacional de Valores y con domicilio en Reconquista 1016/18 Piso 3º, Teléfono 311-7414/7446/6855), en cumplimiento del Decreto 656/92, artículo 4º, y de la Resolución General C.N.V. Nº 226/92 (T. O.), artículos 8º y 9º, informa que en la sesión ordinaria del Consejo de Calificación, de fecha 24 de noviembre de 1994, se dictaminó respecto a las Obligaciones Negociables subordinadas, no convertibles en acciones, por un total de valor nominal dólares estadounidenses veinte millones (u$s 20.000.000) a emitir por BANCO UNION COMERCIAL E INDUSTRIAL C.L., la asignación de la categoría "BBB", lo cual implica que "los bonos calificados en esta categoría presentan una adecuada capacidad para pagar intereses y capital en las condiciones originalmente pactadas. Aun cuando ellos presentan, bajo condiciones normales, indicadores que ofrecen una adecuada protección, cambios en las circunstancias o en las condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de derivar en un debilitamiento de la capacidad de estos bonos para pagar intereses y capital que para aquellos calificados en categorías superiores".

La Calificación obtenida surge de la extensa evaluación de diferentes aspectos cualitativos y cuantitativos. En forma sumamente resumida se consigna a continuación algunos aspectos metodológicos tomados a consideración:

1 — Estructura de capital (Endeudamiento 5,4 % veces el PN) (Grado de crecimiento 17 % de sus pasivos sin contemplar la emisión de ON subordinada, en cuyo caso supera el 75 % de sus pasivos actuales) Nivel 1

2 — Estructura de liquidez (Estructural 13,2 % - Inmediata 16,8 %) Nivel 2

3 — Grado de rentabilidad (ROA 2,2 % - ROE 14,5 % - Eficiencia 10,1 %) Nivel 1

4 — Riesgo de Activos - Nivel 1

4.1 — Diversificación (Concentración primeros 10 deudores 6,5 %) Nivel 1

4.2 — Composición (Irregularidad 6,7 % - Irregularidad previsiones 1,4 %) Nivel 1

5 — Aspectos cualitativos, organizacionales y estratégicos - Nivel 1

Calificación asignada: "BBB".

Características del Instrumento. No cuenta con resguardos ni garantías que modifiquen la calificación asignada. Calificación final: "BBB".

La Comisión Nacional de Valores otorgó la "autorización de oferta pública" mediante la Resolución Nº 10.763 del 15 de diciembre de 1994.

Se aclara —conforme lo establece la reglamentación aplicable— que "la opinión de la Sociedad Calificadora no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener" el instrumento calificado.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.

Vicepresidente - Roberto Domínguez
e. 4/1 Nº 16.850 v. 4/1/95

BRODA, DOMINGUEZ, ECONSULT, DUFF & PHELPS - SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO
S.A.

BRODA, DOMINGUEZ, ECONSULT, DUFF & PHELPS, SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO S.A. (inscripta con el Nº 1 en el Registro de la Comisión Nacional de Valores y con domicilio en Reconquista 1016/18 Piso 3º, Teléfono 311-7414/7446/6855), en cumplimiento del Decreto 656/92, artículo 4º, y de la Resolución General C.N.V. Nº 226/92 (T. O.), artículos 8º y 9º, informa que en la sesión ordinaria del Consejo de Calificación, de fecha 30 de setiembre de 1994, se dictaminó respecto del Programa de Obligaciones Negociables por un total de valor nominal dólares estadounidenses setenta y cinco (V. u$s N. 75.000.000), correspondientes al BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO, la asignación de la categoría "BBB", lo cual implica que "los bonos calificados en esta categoría presentan una adecuada capacidad para pagar intereses y capital en las condiciones originalmente pactadas. Aun cuando ellos presentan, bajo condiciones normales, indicadores que ofrecen una adecuada protección, cambios en las circunstancias o en las condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de derivar en un debilitamiento de la capacidad de estos bonos para pagar intereses y capital, que para aquellos calificados en categorías superiores".

El Banco opera fundamentalmente en el segmento de banca minorista brindando a sus clientes una amplia gama de servicios, entre los que se pueden destacar, corresponsalía, venta de tarjetas de compra y crédito, depósitos, etc., financiando a su vez a individuos y Pymes. La entidad cuenta con 39 casas y su zona de influencia es la Cap. Federal y el Gran Bs. As., sus activos totales alcanzan en jun'94 a $MM 420 en tanto que sus pasivos alcanzaban a la misma fecha a $MM 366,5. El patrimonio neto alcanza a $MM 53,5.

La Calificación obtenida surge de las etapas del proceso de calificación que se resumen a continuación:

1 — Estructura de capital (Endeudamiento 6,8 % veces el PN, capacidad de crecimiento 2,5 % respecto de sus pasivos totales) Nivel 2

2 — Estructura de liquidez (Liquidez estructural 3,9 %, Liquidez inmediata 21,6 %) Nivel 1

3 — Grado de rentabilidad (ROA 0,5 % - ROE 4 % - Eficiencia 5,7 %) Nivel 1

4 — Riesgo de Activos - Nivel 2

4.1 — Diversificación Nivel 1 (Concentración primeros 10 deudores 9 %)

4.2 — Composición Nivel 2 (Irregularidad 9,7 % - Irregularidad neta de previsiones 6,7 %)

5 — Aspectos cualitativos, organizacionales y estratégicos - Nivel 1

Calificación asignada: "BBB"

Características del Instrumento. No cuenta con resguardos ni garantías que modifiquen la calificación asignada. Calificación final: "BBB".

La Comisión Nacional de Valores otorgó la "autorización de oferta pública" mediante el Certificado Nº 86 - Resoluciones Generales Nº 184 y 229 del 16 de diciembre de 1994.

Se aclara —conforme lo establece la reglamentación aplicable— que "la opinión de la Sociedad Calificadora no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener" el instrumento calificado.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.

Vicepresidente - Roberto Domínguez
e. 4/1 Nº 16.854 v. 4/1/95

BRODA, DOMINGUEZ, ECONSULT, DUFF & PHELPS - SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO
S.A.

BRODA, DOMINGUEZ, ECONSULT, DUFF & PHELPS, SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO S.A. (inscripta con el Nº 1 en el Registro de la Comisión Nacional de Valores y con domicilio en Reconquista 1016/18 Piso 3º, Teléfono 311-7414/7446/6855), en cumplimiento del Decreto 656/92, artículo 4º, y de la Resolución General C.N.V. Nº 226/92 (T. O.), artículos 8º y 9º, informa que en la sesión ordinaria del Consejo de Calificación, de fecha 20 de setiembre de 1994, se dictaminó con respecto a la ampliación del Programa de corto plazo por un monto total de valor nominal dólares estadounidenses quinientos millones (u$s 500.000.000) y el de mediano plazo por un monto total de valor nominal dólares estadounidenses cuatrocientos millones (u$s 400.000.000) la asignación de la categoría "AAA", correspondientes al BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. lo cual implica que "los bonos calificados en esta categoría presentan una extremadamente alta capacidad para pagar intereses y capital de acuerdo a las condiciones originalmente pactadas". El Banco entre sus principales actividades se cuentan la de banca personal, la provisión de servicios bancarios a pequeñas y medianas empresas, particulares y grandes empresas. Dependiendo del tipo de cliente, dichos servicios incluyen préstamos personales, prendarios, hipotecarios, toma de depósitos, tarjetas de crédito, servicios fiduciarios y de custodia y banca electrónica. Los clientes del banco tienen acceso a la más amplia red de cajeros automáticos de la Argentina. Cuenta con una vasta red de corresponsales tanto en el país como en el exterior, además de controlar una Casa Bancaria en Uruguay que cuenta con 5 sucursales. Ha tenido un rol importante en la suscripción, coordinación y distribución, tanto en el país como en el extranjero, de las acciones de entidades argentinas. Por ejemplo actuó como coordinador global y distribuyó el 30 % de las acciones de Telefónica y Telecom. Participó además en la colocación como coordinador local en la privatización de YPF entre otras. Participa en el negocio de la jubilación privada a través de Consolidar AFJP en sociedad con el Banco Francés, el Banco de Crédito y el Dresdner Bank de Alemania. La entidad compite con un buen grado de eficiencia en los productos que ofrece, los cuales constituyen una gama muy amplia, y ha logrado un nivel de penetración importante en esos mercados, en donde cuenta con una participación del 5,4 % de la totalidad de los depósitos bancarios en Argentina. La Calificación obtenida surge de la extensa evaluación de diferentes aspectos cualitativos y cuantitativos. En forma sumamente resumida se consigna a continuación algunos aspectos metodológicos tomados a consideración:

1 — Estructura de capital - El Banco presenta una relación patrimonio neto sobre activos del 11.25 a junio '94, lo que puede considerarse en niveles cercanos a la media para bancos privados (12,4 %). Nivel 1

2 — Estructura de liquidez - El Banco cuenta con disponibilidades por $MM 590,2 y títulos públicos por $MM 122,8; asimismo tiene colocaciones en el sistema financiero por $MM 369,7, y préstamos prendarios e hipotecarios para descontar por un monto cercano a los $MM 715. Estos activos en conjunto presentan una potencial alta liquidez en caso de corrida contra la entidad. Asimismo, podría contar con la liquidez que le puede brindar la Casa Bancaria, que puede asistir financieramente a Banco de Galicia. El Banco muestra muy buenos niveles de liquidez y calces de activos y pasivos. Nivel 1

3 — Grado de rentabilidad - El nivel de las utilidades respecto del patrimonio neto es bueno, alcanzando sobre el cierre del ejercicio al 15.70 %, mientras que las utilidades sobre los activos totales alcanza al 1.7 %, mostrando ambos indicadores una caída en el último ejercicio anual, producto de la disminución de spreads en las operaciones de intermediación financiera.

El resultado sobre los activos (ROA) alcanza sobre el cierre del ejercicio al 1,7 % mostrando una leve mejora respecto del trimestre anterior y una tendencia descendente respecto de los ejercicios pasados, por otra parte los resultados sobre el Patrimonio Neto alcanza al 15,7 % y se ubica en niveles similares a los del cierre del ejercicio anterior. Nivel 1

4 — Riesgo de Activos - En relación a la concentración de su cartera la participación de las deudas de sus principales 10 clientes alcanzan al 11,1 % del total de asistencia. La proporción de créditos según las principales regiones se distribuye de la siguiente forma (a junio '94): Capital Federal y Gran Bs. As. 75,12 %, Resto de la Pcia. de Bs. As. 7,95 % Pcia. de Córdoba 3,74 %, Pcia. de Santa Fe 3,53 %, Pcia. de Entre Ríos 2,50 %, el resto (7,16 %) distribuido en el resto del país. Nivel 1

4.1 — Diversificación - Nivel 1

4.2 — Composición - Nivel 1

5 — Aspectos cualitativos, organizacionales y estratégicos - La calidad de su cartera de préstamos ha sufrido un deterioro en el último trimestre como consecuencia de una reclasificación de los mismos y por los efectos de las nuevas exigencias del Banco Central de la R. A. de acuerdo a la Comunicación "A" 2216. Por

efecto de la comunicación citada, que es marcadamente distinta a la anterior (que permitía aplicar criterios menos rígidos), se ha producido un incremento de la cartera irregular neta de previsiones en relación al total de la misma, que ha pasado de 2,48 % en marzo'94 a 5.09 % en jun'94. Nivel 1

Calificación asignada: "AAA".

Características del Instrumento. No cuenta con resguardos ni garantías que modifiquen la calificación asignada. Calificación final: "AAA".

La Comisión Nacional de Valores otorgó la "autorización de oferta pública" mediante la Resolución Nº 10.771 del 20 de diciembre de 1994.

Se aclara —conforme lo establece la reglamentación aplicable— que "la opinión de la Sociedad Calificadora no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener" el instrumento calificado.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1994.

Vicepresidente - Roberto Domínguez

e. 4/1 Nº 16.856 v. 4/1/95

"C"

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A. S.A. (Registro Nº 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por la ley 24.241, el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92 de la CNV, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 26 de diciembre de 1994 ha calificado con la categoría "1" las acciones de ASTRA CAPSA. Se trata de acciones ordinarias de 1 voto por acción. A juicio del calificador la empresa supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener un coeficiente de cobertura de gastos financieros de 3.63, superior a la tasa de corte utilizada para el examen de consistencia. Mediante los procedimientos normales de calificación se obtiene:

Que la capacidad de generación de utilidades del emisor es muy buena;

La liquidez de la acción en el mercado medida según su relación, presencia y dispersión es alta;

El grado de riesgo del sector económico en el que opera el emisor es considerado como bajo;

La cobertura proyectada de gastos financieros alcanzó 3.84;

Los indicadores financieros adicionales reflejan un nivel óptimo;

La posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como muy buena;

Las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorable;

La calificación "1" posee el siguiente significado: Acciones de calidad superior. Se trata de acciones que cuentan con una alta liquidez y cuyos emisores presentan una muy buena capacidad de generación de utilidades.

Los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación de la emisión calificada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Carlos A. Boxer

e. 4/1 Nº 16.770 v. 4/1/95

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A. S.A. (Registro Nº 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 26 de diciembre de 1994, ha calificado con la categoría "AAA" la emisión de Obligaciones Negociables de ASTRA C.A.P.S.A. S.A. cuya autorización de oferta pública fue otorgada por la Comisión Nacional de Valores en su Resolución Nº 10.713 del 8 de noviembre de 1994. Se trata de una emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones por hasta un monto máximo total de valor nominal de 150 millones de dólares estadounidenses en circulación, en todo momento. La emisión ha sido aprobada por la Asamblea ordinaria celebrada el 20 de abril de 1994, y fijando las condiciones de emisión la reunión de directorio del 26 de setiembre de 1994. A juicio del calificador la empresa supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener un coeficiente de cobertura de gastos financieros de 4.03, superior a la tasa de corte utilizada para el examen de consistencia. Mediante los procedimientos normales de calificación se califica como muy buena su capacidad de pago, tomando en cuenta: la cobertura histórica de gastos financieros que es de 4.03; el grado de riesgo del sector económico en el que opera el emisor considerado como bajo; la cobertura proyectada de gastos financieros que alcanzó 3.84; los indicadores financieros adicionales al 30/9/94 (liquidez corriente 1.33, rentabilidad 10.80 % —ejercicio 1993— endeudamiento 0.70, endeudamiento a largo plazo 0.47 y otros); la posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como muy buena; y las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorable. La empresa supera los exámenes de sensibilidad realizados. La calificación "AAA" posee el siguiente significado: Se trata de instrumentos emitidos por sociedades que no presentan riesgo de inversión en ella, con una excelente capacidad de pago del capital y de los intereses, en las condiciones y plazos pactados. Se considera a criterio del calificador que no existen posibilidades que cambios predecibles, tanto en la sociedad emisora, como en el sector económico a que esta pertenece o en la marcha de la economía en general incrementen su riesgo. El dictamen con los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis de la metodología empleada de la emisión calificada para este título valor. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Carlos A. Boxer

e. 4/1 Nº 16.771 v. 4/1/95

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A. S.A. (Registro Nº 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 26 de diciembre de 1994, ha calificado con la categoría "AAA" la emisión de obligaciones negociables de BANCO ROBERTS S.A., cuya autorización de oferta pública fue otorgada por Comisión Nacional de Valores en su Resolución Nº 10.290 del 21 de octubre de 1993. El objeto de la calificación es una emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto total de valor nominal de u$s 50 millones. Esta emisión fue resuelta por la asamblea de accionistas del Banco realizada el día 26 de agosto de 1993 y por resolución del directorio adoptada el 17 de setiembre de 1993. Los indicadores de solvencia del Banco indican que se encuentra en una situación financiera muy buena independientemente de su inserción en el sistema, medidos en función de los siguientes indicadores: Endeudamiento: 9.43, Capacidad Generadora 2.22 y Rentabilidad: 18.20 % —índice último ejercicio—. El análisis de los indicadores adicionales, que son utilizados para detectar problemas futuros de solvencia, legales u otros, confirman lo observado en la primera etapa sobre la situación financiera. Los indicadores analizados son: Riesgo Financiero (concentración por deudor y riesgo asociado, diversificación de fuentes de fondos, imagen de la institución, cambios importantes en la cartera, evolución de la cartera y previsiones, indicadores de calce, crecimiento respecto del mercado, otros) de cuyo análisis se desprende que la Entidad no ha asumido riesgos financieros que pudieran afectar su solvencia ni su normal desarrollo, tasas de interés las cuales se ubican dentro del promedio del sistema; indicadores de desempeño del sistema que sitúan al Banco dentro del promedio; Administración y Propiedad la cual se considera de efecto positivo para la solvencia de la Entidad. La calificación "AAA" posee el siguiente significado: Se trata de instrumentos emitidos por entidades que no presentan riesgo de inversión en ellas, con una excelente capacidad de pago del capital y de los intereses en las condiciones y plazos pactados. Se considera que a criterio del calificador que no existen posibilidades que cambios en la situación propia del sector, ni cambios relativamente aceptables o previsibles de la política monetaria o de la economía en general, incrementen su riesgo. El dictamen con los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis de la metodología empleada de la emisión calificada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Carlos A. Boxer

e. 4/1 Nº 16.772 v. 4/1/95

CARIGRAN S.R.L.

Por instrm. privado del 16/11/94, Federico Vicente Caride y Luis Granier, otorgaron poder especial a favor de Gustavo Antonio Cerelli, para que en su carácter de mandatario y en nombre y representación de la soc. "CARIGRAN S.R.L." realice la disolución y liquidación de dicha soc. nombrándoselo liquidador.

Autorizado - Guillermo Rodríguez

e. 4/1 Nº 7607 v. 4/1/95

CENTROS DE ATENCION S.A.

Inscripta 5/10/93, Nº 9686, Libro 113, Tomo A de S.A. Asamblea del 26/12/94. Cambio de Autoridades: Directorio: Presidente: Miguel Antonio Pastor, DNI 10.116.243, dom.: Riestra 5562, Cap. Fed. Vice: Claudio Marcelo Blanco, DNI 16.242.622, dom.: Sgo. del Estero 315, Cap. Fed. Director Suplente: Carlos Alberto Caballero, L.E. 4.554.995, dir.: Pje. Industria 1015, Cap. Fed.

Autorizado - José D. Mangone

e. 4/1 Nº 16.786 v. 4/1/95

COMPAÑIA ARGENTINA DE CERTIFICACION DE EMBARQUES S.R.L.

Por instrum. privado del 5/4/94, los socios por unanimidad resolvieron la disolución y liquidación de la soc. "COMPAÑIA ARGENTINA DE CERTIFICACION DE EMBARQUES S.R.L.", nombrando liquidador a José María Gustavo Macera.

Autorizado - Guillermo J. Rodríguez

e. 4/1 Nº 7605 v. 4/1/95

COPEAR S.A.

Renuncia y designación de Directores. "COPEAR S.A." El 20/5/94, por Asamblea Extraordinaria Unánime se aprobó la renuncia del Presidente, Fernando Grama Feijoó, y los directores Marina Alduncin, Jorge Politano y Miguel Erdozain. Designándose Nuevo Presidente a Roberto Jorge Cababie, DNI 11.735.031 Director Suplente: Jaime Nonoses Graff, DNI 91.824.338.

Abogada - Sylvia M. Fernández Riveira

e. 4/1 Nº 7616 v. 4/1/95

CREMER Y ASOCIADOS S.A.

Por escritura 1103 del 21/12/94, Reg. 310 de Cap. Fed., otorgó poder gral. amplio a Alejandro Jaime Braun Peña, c/las facultades que surgen de la citada escritura.

Escribano - Carlos E. Monckeberg

e. 4/1 Nº 16.812 v. 4/1/95

"D"

DAVALOS HNOS. S.A.

Hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 5 de mayo de 1993 se ratificó mandato del Directorio: Presidente: Víctor Bonifacio Barrientos; Vicepresidente: Nimia Bedeira de Britez; Director Titular: Ramona Vargas Ortega; Síndico Titular: Isaac Steimberg; Síndico Suplente: Juan José Vinci.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.

Presidente - Víctor Barrientos

e. 4/1 Nº 16.858 v. 4/1/95

DIEHL ARGENTINA Sociedad Anónima

Por escritura 22 del 14/12/94, Reg. 1201 de Cap. Fed., otorgó poder especial a Daniel Enrique Frattoni, c/las facultades que surgen de la citada escritura.

Escribana - Irma Piano de Alonso

e. 4/1 Nº 16.808 v. 4/1/95

DIEHL ARGENTINA Sociedad Anónima

Por escritura 222 del 14/12/94, Reg. 1201 de Cap. Fed., revocó los sig. poderes: 1) El poder gral. amplio conferido a Angel Alberto Irigoyen, por escritura 76 del 21/6/93, Fº 204, Reg. 1201 de Cap. Fed., insc. RPC 23/7/93, Nº 224, Lº 79 de Poderes. 2) El poder especial conferido a Pablo Marchionna y Godofredo Teufel, por escritura 51 del 28/5/92, Fº 135, Reg. 1201 de Cap. Fed., insc. RPC 24/6/92, Nº 196 Lº 79 de Poderes. 3) El poder gral. conferido, bajo la anterior denominación de "DIEHL ARGENTINA S.R.L.", a Gertrudis Böhm y Rubén Oscar Beltramone, por escritura 556 del 18/9/86, Fº 1625, Reg. 310 de Cap. Fed., insc. RPC 16/10/86, Nº 657 Lº 78 de Poderes.

Escribana - Irma Piano de Alonso

e. 4/1 Nº 16.810 v. 4/1/95

DIEHL ARGENTINA Sociedad Anónima

Por escritura 226 del 14/12/94, Reg. 1201 de Cap. Fed., otorgó poder especial a Daniel Enrique Frattoni, Godofredo Teufel y Gertrudis Böhm, en la forma y c/las facultades que surgen de la citada escritura.

Escribana - Irma Piano de Alonso

e. 4/1 Nº 16.813 v. 4/1/95

"E"

EL TEJAR S.A.A.C. e I. Sociedad Incorporante

San Aureliano S.A.A. y C, Establecimiento El Cigarral S.A. y Lamattina Hermanos S.A. sociedades incorporadas. Se comunica por tres días que EL TEJAR SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, con domicilio en Alsina Nº 909, 3º piso "E" de la Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de setiembre de 1972 bajo el Nº 3255 al folio 293 del Libro 77, Tomo A de Estatutos Nacionales ha resuelto al día 1º de julio de 1994, su fusión por incorporación de las sociedades San Aureliano Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial con domicilio en Juncal 1465, 2º piso de Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de octubre de 1970 bajo el Nº 4509 al folio 61 del libro 63 de Estatutos Nacionales; Establecimiento El Cigarral Sociedad Anónima con domicilio en Montevideo 1488, 3º piso de la Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de diciembre de 1992 bajo el Nº 12.171 del Libro 112 de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y Lamattina Hermanos Sociedad Anónima con domicilio en Avda. del Libertador 2295, 1º piso de Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de julio de 1993 bajo el Nº 5994 del libro 113 de Estatutos de Sociedades Anónimas. En razón de la fusión el capital social de EL TEJAR S.A.A.C. e I. se aumentó en $ 24.731 quedando fijado en $ 40.556. La fusión se realiza en base a balances al 30 de junio de 1994, resultando las siguientes valuaciones de activos y pasivos: EL TEJAR SOCIEDAD ANONIMA: Activo $ 1.215.386,75 y pasivo $ 262.723.80; San Aureliano Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial: Activo $ 1.025.852,48 y pasivo $ 177.511,39; Establecimiento El Cigarral Sociedad Anónima: activo $ 599.050,12 y pasivo $ 106.119,43 y Lamattina Hermanos Sociedad Anónima: activo $ 302.924,50 y pasivo $ 50.604,11. La sociedad incorporante mantiene su denominación y domicilio social en la calle Alsina 909, 3º piso "E", Capital Federal. Fecha de suscripción del Compromiso. Previo de Fusión: 29 de setiembre de 1994. Fecha de Asambleas Extraordinarias de las cuatro sociedades que aprobaron dicho convenio: 11 de octubre de 1994. Reclamos de ley: en el domicilio de la incorporante: Alsina 909, 3º piso, "E", Capital Federal. Horarios de 10 a 13 y de 14 a 17 horas.

Autorizado - Juan Pablo Alvarado

e. 4/1 Nº 7577 v. 6/1/95

ESTABLECIMIENTO GERIATRICO ALIHUEN S.A.

Aumento de Capital y Suscripción Acciones al efecto de ejercer derechos establecidos en el Art. 194 de la ley 19.550 se comunica a los señores accionistas de ESTABLECIMIENTO GERIATRICO ALIHUEN S.A que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 9 de setiembre de 1994, se ha decido efectuar un aumento de capital de $ 50.000, mediante suscripción de acciones de valor nominal 1 peso, ordinarias, al portador de 1 voto, a la par, forma de integración contado 50 % hasta el día hábil posterior al plazo establecido en el 4º párrafo del artículo 194 ley 19.550 y saldo en igual forma dentro de los siguientes 180 días.

Presidente - María del Carmen Vilariño

e. 4/1 Nº 16.871 v. 6/1/95

"F"

FORALIA Sociedad Anónima

Designación de nuevo Directorio. Por Asamblea General Ordinaria del 7/3/91, protocolizada por Esc. Públ. Nº 1063, Folio Nº 3890, Reg. 1481 de Cap. Fed., del 27/12/94, se resuelve aprobar la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/1/91. Se resuelve la

elección de dos Directores y designar Presidente a Oscar Roberto Lehmann y Director Suplente a Sara Gusner. Las resoluciones se toman por unanimidad.

Abogado - Hugo Antonio Mir
e. 4/1 Nº 7541 v. 4/1/95

"G"

GODOY SERVICE
S.R.L.

Por escrit. 664 del 30/11/94, Fº 2559 Reg. 1513, Cap. los gerentes Tranquilino Godoy y Nélida Graciela Godoy, renuncian a sus cargos de gerentes, de la soc. "GODOY SERVICE S.R.L." quedando como socios solamente; los demás socios se notifican de dicha renuncia y se decide designar como gerentes a: Osvaldo Armando Martínez, Francisco Margarone.

Autorizado - Guillermo J. Rodríguez
e. 4/1 Nº 7606 v. 4/1/95

GOFFRE CARBONE Y CIA.
S.A.C.I.

Pago dividendos en efectivo. Se comunica a los Señores Accionistas que a partir del día 6 de enero de 1995, se abonará el dividendo en efectivo del 3,51 %, a los titulares de las Acciones Escriturales, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 1994, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1994. El dividendo se abonará a través de la Caja de Valores S.A. Avda. Leandro N. Alem 322.

Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

Presidente - Eduardo A. Rousseau
e. 4/1 Nº 16.754 v. 4/1/95

"H"

HOECHST DO BRASIL QUIMICA E FARMACEUTICA
Sociedad Anónima

Se hace saber que la Sociedad Extranjera HOECHST DO BRASIL QUIMICA E FARMACEUTICA S.A., con domicilio en Avenida de las Naciones Unidas 18.001, San Pablo, Brasil, resolvió establecer una sucursal en Buenos Aires, República Argentina, en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550. Asimismo dispuso fijar el domicilio de dicha sucursal argentina, en la Avenida Corrientes 222, piso 8º, Capital Federal y designar como representante legal al Señor Wolf Dietmar Derfler, austríaco, con D.N.I. Nº 93.263.340, nacido el 20/10/42, economista, domiciliado en Lynch 816, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todo lo cual fue protocolizado mediante escritura Nº 343, del 29/12/94, pasada al folio 810, del Registro 228 de la Capital Federal.

Abogado - Adolfo Durañona
e. 4/1 Nº 16.876 v. 4/1/95

"I"

IGLYS
S.A.

Reg. Nº 29.550 infórmase que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria iniciada el 16/9/94 y reanudada el 30/9/94, la sociedad elevó s/art. 188 Ley 19.550 el capital social de $ 12.000.000 a $ 17.000.000 mediante emisión de 5.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de v/n $ 1 p/acc. y derecho a 1 voto c/u, totalmente suscriptas e integradas mediante aportes en efectivo.

Presidente - Cristiano Rattazzi
e. 4/1 Nº 16.791 v. 4/1/95

"J"

JORGE LUIS MINUTO
S.A.C.I. y F.

Comunica que por esc. 143 del 15/12/94 de designó el directorio, quedando la distribución de cargos conformada así: Presidente: Jorge Luis Minuto, Vicepresidente: Montserrat María Ponsirenas de Minuto, Director Titular: Jorge Oscar Minuto, Director Suplente: María del Carmen Minuto.

Escribano - Sergio González Pagliere (h.)
e. 4/1 Nº 7628 v. 4/1/95

"L"

LA MONUMENTAL
Sociedad Anónima de Ahorro, Capitalización y Rentas

Sorteo 11/94 Planes 10 y Triangular. Símbolo favorecido: 536.

Vice-Presidente - Jorge H. Perelman
e. 4/1 Nº 16.895 v. 4/1/95

LA OXIGENA S.A.I.C. Y PROSUR S.A.

Por escritura del 23/12/94, ante la Escribana Carmen S. de Macadam, Registro 65, Cap. Fed., otorgaron Acuerdo Definitivo de Fusión donde LA OXIGENA S.A.I.C. absorbió a PROSUR S.A. aumentando su capital a $ 2.500.000. Sin reforma de estatutos.

Escribana - Carmen S. de Macadam
e. 4/1 Nº 16.796 v. 6/1/95

LINGAS
S.A.

Por escritura 1071 del 9/12/94, Reg. 310 de Cap. Fed. otorgó poder especial para asuntos bancarios a Edgardo Raúl Pittatore y Marcelo Enrique Hubscher, c/las facultades que surgen del mismo.

Escribano - Carlos E. Monckeberg
e. 4/1 Nº 16.811 v. 4/1/95

"M"

MANI-AR
S.A.

Por escritura 211 pasada al folio 683, del registro 1496 de Capital Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea del 10 de mayo de 1994, obrante a fojas 55 del Libro de Actas de Asambleas de la sociedad número 1 rubricado el 26 de abril de 1988 en la Provincia de Córdoba, por la que se eligen nuevas autoridades resultando elegido: Director Titular y Presidente: Marcelo R. Lanús. Director Suplente: Juan Carlos Kresiuk.

Escribano - Daniel E. Allievi
e. 4/1 Nº 16.901 v. 4/1/95

MARIBON
S.A.

Inscripta 20/7/93, Nº 6472, Libro 113, Tomo A de S.A. Asamblea del 26/11/94. Cambio de Autoridades: Directorio: Presidente: Juan César Antinori, DNI 18.075.022, dom.: Quito 4331, Cap. Fed. Vice: Darío Flavio Edmundo García Saavedra, DNI 18.507.432, dom.: Ferré 650, Sarandí, Prov. de Bs. As. Director Suplente: Daniel Arnaldo Gurevich, Diag. Norte 720, 1º, Cap. Fed. Rectificación Domicilio Social: Diagonal Roque Sáenz Peña 720, Piso 1º, Capital Federal.

Autorizado - José D. Mangone
e. 4/1 Nº 16.785 v. 4/1/95

MOTO ACTIVA
S.R.L.

Con fecha 12/8/94, por medio de documento privado, dispuso el alejamiento de la sociedad y del cargo de Socio Gerente, del Sr. Carlos Hernán Merlo, arg., soltero, DNI 18.286.705, quedando como único socio gerente y representante legal de la sociedad el Sr. Ernesto Mario Politti arg., soltero, domiciliado en Bucarelli 1140 Capital, DNI 18.138.734.

Autorizado - Alejandro Ariel Russo
e. 4/1 Nº 7629 v. 4/1/95

MOTOS MITRE
S.R.L.

Por reunión de Socios del 12 de agosto de 1994 se designan como liquidadores a la Sra. Mirta Giusti y el Sr. Héctor Cáceres.

Socio Gerente - Mirta Giusti
e. 4/1 Nº 16.757 v. 4/1/95

M. P. HOLDINGS
S.A.

Comunica que por asamblea general extraordinaria del 28/11/94 pasada a escritura pública Nº 385 del 23/12/94 se dispuso la disolución anticipada de la referida sociedad, conforme al art. 94 de la ley 19.550, designándose como liquidadora a la Contadora Pública Liliana del Carmen Molas.

Autorizado - Guillermo A. Symens
e. 4/1 Nº 7553 v. 4/1/95

"N"

NEXCOM
S.R.L.

Por escritura Nº 565, Fº 1442, reg. not. 666 Cap. Fed., NEXCOM S.R.L., comunica su cambio de domicilio social, siendo el actual en la calle Paraná 843 3º piso "B" Capital Federal.

Escribano - José Alfredo Granato
e. 4/1 Nº 16.837 v. 4/1/95

"O"

ONLIN
S.A.

Por acta del 28/12/94 designó Presidente: Pablo Alberto Ferro y Director Suplente a Delfor Luis Dompe, por renuncia de Horacio Jorge Colimodio y María del Carmen Palicio.

Apoderado - Horacio Colimodio
e. 4/1 Nº 16.855 v. 4/1/95

"P"

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
CAPITAL FEDERAL

Personería jurídica acordada por Resolución Nº 252 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación.

Plan aprobado con fecha 25 de noviembre de 1972 por Resolución Nº 3973 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación.

POR UN DIA

Resultado de los actos de adjudicación de automotores, efectuados en esta Capital Federal en el mes octubre de 1994

ADJUDICACION POR SORTEO

RENAULT 12 TL - CARACTERISTICA "L2".-

FT35

RENAULT 12 TLG2 - CARACTERTISTICA "C2".-

NX107.- TD107

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "L2".-

FV26.- GM13.- HG36.- HY11.- JA33.- JB30.- JD33.- JE03

JF47

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "A4".-

CG03.- CW94.- DB47.- DL94

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "C2".-

DY91.- EN75.- ER57.- EU82.- EX61.- EY86.- FG03.- FH10

FT32.- FU26.- FX03.- GE40.- GL101.- GM97.- GV34.- GW63

GX20.- GY74.- HB48.- HE112.- HF110.- HK12.- HL110.-HN55

HP61.- HU03.- HX107.- HY107.- JC11.- JG32.- JH32.-JJ110

JL107.- JP63.- JT13.- JV107.- JW107.- JX39.-KA33.- KB13

KE01.- KF90.- KG12.- KH107.- KJ55.- KL03.- KM48.- KP03

KR110.- KT33.- KV48.- KW109.- KY26.- KZ03.- LB107

LC11.- LD12.- LF03.- LG03.- LJ110.- LK96.-LP107.- LT03

LU13.- LY96.- LZ96.- MA107.- MB110.-MC61.- MD94.- MF110

MG94.- MH96.- MM09.- MP55.- MR110.- MT03.- MU13.- MV113

MW27.- MY11.- MZ95.- NB110.-NC110.- ND32.- NF20.- NJ107

NK71.- NL07.- NM11.- NN03.- NR34.- NT107.- NU107.- NV71

NW110.- NY107.- NZ01.- PC107.- PD13.- PE03.- PF107

PG71.- PH107.- PK96.-PM95.- PN03.- PP107.- PR03.- PT110

PV110.- PX47.-RC48.- RD94.- RE107.- RF12.- RG11.- RH34

RM34.- RN71.- RU107.- RV110.- RW94.- RX03.- RY96.- TA71

TB94.- TC96.- TE107.- TL107.- TM94.- TN107.- TT11

TU107.- TV09.-TX94.- TY107.- UB71.- UE47.- UF33.- UG34

UH110.- UP96.- UR03.- UT94.- UU03.- UV107.- UW94.- UZ96

VA13.- VC13.- VE33.- VF96.- VH94.- VK94.- VN107.- VP11

VR45.- VT03.- VZ94.- WA107.- WB12.- WC26.- WD45.- WF48

WH32.- WL94.- WR12.- WT107.- WU33.- WV03.- WX11.- WZ94

XB03.- XE45.- XJ107.- XK03.- XM47.- XR112.- XT107

XW11.-XY03.- YB48.- YD107.- YH03.- YJ107.- YL63.- YN32

YP107.- YT71.- YW107.- YZ03.- ZD48.- ZE107.- ZF107

ZH107.- ZJ107.- ZK03.- ZT48.- ZX96.- ZY110.- ZZ71

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "C3".-

AA107.- AC48.- AD94.- AG03.- AK94.- AM03.- AN107.- AU94

AV94.- AW45.- BB48.- BC03.- BF94.- BG107.- BK94.- BL107

BM47.- BN63.- BP33.- BT63.- BV03.- BY03.- CA03.- CB34

CC11.- CH107.- CJ94.- CK107.- CT107.- CU107.- CV13

CZ94.- DA94.- DB107.- DD94.- DH48.- DJ03.- DK63.- DN48

DP94.- DU107.- DV94.- DZ94.- EA47.- EC107.- EF03.- EL94

EM45.- EP94.- EV94.- EW94.- EX107.- FB107.- FC03.- FD63

FF107.- FG96.- FN03.- FP11.- FR03.- FV03.- FY107.- FZ03

GB96.- GD47.- GE03.- GF47.- GL48.- GM94.- GP94.- GU110

GV112.- GX94.- HA94.- HB107.- HC107.- HE96.-HF03.- HH34

HK107.- HN107.- HT03.- HV94.- HW107.-HX107.- HY34

JA47.- JG45.- JH34.- JL48.- JM107.- JN47.- JT47.- JV107

JW47.- JX03.- JY96.- JZ03.- KB47.- KC96.- KD94.- KF47

KH47.- KJ03.- KK96.- KL03.- KN107.- KP107.- KR03.- KT47

KV94.- KW47.- KX94.- KY94.- LA94.- LB94.- LC107.- LD11

LE94.- LG47.- LH107.- LK107.- LL47.-LM47.- LN96.- LR107

LT107.- LU107.- LV94.- LX47.-LY47.- LZ94.- MA47.- MB94

MC63.- MD107.- MH33.- MJ94.- MK107.- MM47.- MN107

MP47.- MR107.- MT47.- MU107.-MV88.- MX47.- MY96.- MZ94

NA47.- NC47.- ND47.- NE47.- NF12.- NG107.- NJ107.- NK94

NM47.- NN96.- NP03.- NR47.- NV03.- NW47.- NX47.- NY96

NZ107.- PA94.- PB47.- PD47.- PE94.- PF11.- PG47.- PH107

PK94.- PM47.- PN47.- PP107.- PR47.- PT47.- PU96.- PW94

PX107.- PZ94.- RA47.- RB47.- RC94.- RD03.- RE107

RH107.- RJ47.- RK47.- RL94.- RM48.- RN47.- RP63.- RR63
RT107.- RU107.- RW107.- RX47.-RY107.- TB47.- TG47

TH107.- TJ47.- TK11.- TL47.- TT47.- TU94.- TV47.- TX47

TY107.- TZ94.- UA47.- UB47.- UC47.- UE107.- UF107

UG47.- UL107.- UM47.- UT47.- UU107.-UV47.- UW47.- UX47

VA47.- VB94.- VD107.- VE11.- VF47.- VG47.- VH13.- VJ107

VK47.- VM48.- VN47.- VP107.- VT94.- VU12.- VW47.- VY107

VZ107.- WA107.- WB03.- WD107.-WE107.- WF107.- WG03

WH47.- WJ107.- WL107.- WM47.-WN03.- WP08.- WR94.- WV63

WX47.- WY47.- XA96.- XB47.- XE47.- XF107.- XJ107.- XK47

XU47.- XV48.- XW107.-YA94.- YB47. YC47.- YG94.- YH94

YJ47.- YN47.- YP47.- YU47.- YV47.- YW47.- YX47.- YY47

ZD47.- ZE107.- ZG47.- ZH107.- ZJ47.- ZM107.- ZP47

ZR45.- ZT47.- ZU47.- ZV47.- ZX107.- ZZ47

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "C4".-

AA48.- AB03.- AC47.- AD47.- AE107.- AF47.- AK47.- AL47

AM107.- AR107.- AT47.- AU47.- AV03.- AZ47.- BA47.- BB47

BC11.- BD03.- BG47.- BH94.- BK34.- BL47.- BM107.- BN107

BV47.- BW47.- BX107.- BY107.- BZ47.- CD47.- CK47.- CL47

CP47.- CU96.- CV47.- CW94.- CX03.- CY94.- CZ47.- DA94

DB63.- DF03.- DG03.- DH47.- DJ47.- DP11.- DU107.- DV47

DW03.- DX47.- DY94.- DZ94.- EA47.- EB47.- EE107.- EG94

EK94.- EL47.- EM47.- EP107.- ET47.- EV94.- EW107.-EX107

EZ45.- FA47.- FE47.- FF107.- FG03.- FH47.- FJ47.- FK107

FP107.- FT47.- FV47.- FW107.- FX47.- FZ47.-GA94.- GB94

GD107.- GE47.- GF107.- GG03.- GK47.- GL47.- GM03.- GN48
GP47.- GU107.- GW47.- GX107.- GY107.- GZ47.-HD107.-HE45

HF11.- HG47.- HJ107.- HK107.- HL107.-HT47.- HU107

HV47.- HW47.- HX47.- HY107.- HZ47.- JA47.- JC107

JE107.- JF107.- JH107.- JK94.- JL94.- JM47.-JR47.- JU03

JV94.- JW47.- JX107.- JZ03.- KA03.- KB94.- KD107.- KE47

KF107.- KH45.- KL107.- KM47.- KN47.-KP47.- KR47.- KT47

KU47.- KZ47.- LA48.- LB47.- LC107.- LE47.- LF47.- LG03

LJ47.- LL47.- LN47.- LP107.- LR47.- LU107.- LV47

LX107.- LY107.- LZ03.- MC107.- ME107.- MF47.- MH94

MJ47.- MK107.- MM107.- MP94.- MR47.- MT47.- MU107

MX107.- MY107.- MZ47.- NB107.- ND107.- NF107.- NG47

NK45.- NL47.- NP94.- NR47.- NU47.- NV47.- NW47.- NZ47

PB47.- PC107.- PD47.- PG47.- PH94.- PK47.- PL47.- PN48

PP107.- PR47.- PU47.- PX47.- PY107.- PZ47.-RA107.- RB47

RE47.- RF47.- RG47.- RH47.- RK47.- RM47.- RN47

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F2".-

AD17.- AT118.- AW144.- BB03.- BC161.- BD165.- BF141

BK107.- BL03.- BM156.- BN107.- BP107.- BR135.- BT94

BU107.- BV156.- BW107.- BX156.- BY94.- BZ107.- CA03
CB135.- CC107.- CD48.- CE33.- CF03.- CG34.- CH03.-CJ135.
CK107.- CL94.- CM94.- CP120.- CR107.- CV135.- CX135
CY94.- DA156.- DB135.- DC107.- DE135.- DG63.- DH11.
DK135.- DN135.- DP94.- DR135.- DU107.- DX96.-DY156
DZ12.- EA135.- EC45.- ED45.- EF107.- EG03.-EH94.- EK135.
EL107.- EP107.- ER47.- EU156.- EW107.- EX135.- EZ47
FB107.- FD156.- FE94.- FG03.- FH94.-FJ94.- FL135.- FM94
FP94.- FR135.- FT120.- FW03.-FX135.- FY107.- FZ94
GA107.- GB135.- GD135.- GF135.- GH94.- GJ107.- GK94
GM107.- GN156.- GR107.- GU135.- GW156.- GY135.- HA135
HB96.- HE135.- HG03.- HJ135.- HK94.- HL96.- HP47.- HT47
HU94.- HV96.- HW135.- HX94.- HY135.- HZ47.- JA47.- JB48
JC94.- JE107.- JF03.- JG47.- JH107.- JJ96.- JK94
JL135.- JM96.- JP47.- JR47.-JT135.- JU34.- JV107
JW135.- JX47.- JY135.- JZ135.- KA135.- KB47.- KC47
KD03.- KE135.- KF03.- KG94.-KH135.- KJ107.- KK107
KL135.- KM156.- KN156.- KP03.- KT47.- KU94.- KV47
KW48.- KX47.- KY47.- KZ135.- LA47.- LB94.- LC03.- LD47
LE47.- LF94.- LG47.- LH135.- LJ47.- LK47.- LL94.- LM47
LN03.- LR47.- LT135.- LU47.- LV135.- LW63.- LX47.- LY47
LZ47.- MA107.- MB107.- MC135.-MD47.- ME107.- MF135
MG135.- MH135.- MJ47.- MK107.- ML135.- MM156.- MN47
MP135.- MR135.- MU107.- MV135.- MW107.- MX11.- MY03
MZ135.- NA135.- NB107.- NC96.-ND107.- NE135.- NF94
NG47.- NH135.- NL107.- NM94.-NN135.- NP94.- NR107
NT107.- NU107.- NV156.- NX135.- NY47.- NZ135.- PA135
PB94.- PC03.- PD47.- PE03.- PF47.- PG135.- PH135.- PL47
PM135.- PN47.- PP47.- PR135.-PT135.- PU47.- PV94.- PW48
PY47.- PZ03.- RA03.- RB47.- RC94.- RD135.- RE135.- RF47
RG94.- RH135.- RL135.-RM03.- RN135.- RP03.- RR135
RT107.- RU47.- RV135.-RW47.- RX135.- RY47.- RZ107
TA45.- TB107.- TC107.-TD135.- TF94.- TG94.- TH03.-TJ107
TK47.- TL47.- TM11.- TN107.- TP135.- TT107.- TU107
TV135.- TW47.- TZ156.- UA47.- UB135.- UC03.- UD96
UE107.- UF107.- UG47.- UH47.- UJ135.- UK135.- UM135
UN47.- UP47.- UT47.-UU156.- UV94.- UY45.- UZ47.- VA47
VB156.- VD94.- VE107.- VF135.- VH94.- VJ107.- VL12
VM156.- VN107.- VP107.-VR107.- VV107.- VW135.- VX135
VY135.- VZ107.- WA107.- WB107.- WC135.- WG47.- WH47
WJ47.- WM135.- WN107.-WP135.- WT135.-WW107.- WZ107
XA94.- XB47.- XC47.-XD47.- XF135.-XH135.- XK135.- XL135
XN47.- XP135.-XT135.- XU47.- XV135.- XX135.- XY94
YA107.- YB135.- YC107.- YD135.- YE107.- YF47.- YL107
YM11.- YN47.-YP47.- YR107.-YV47.- YW135.- YX135.- YY107
ZB107.-ZD135.- ZF135.- ZG156.- ZH107.- ZJ48.- ZK135
ZL47.- ZP107.- ZR151.- ZT135.- ZY156.- ZZ135

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F3".-

AA135.- AB47.- AC47.- AD135.- AF47.- AG107.- AH47.-AJ47
AK107.- AN94.- AP47.- AR107.- AT135.- AU47.-AV47
AW107.- BC135.- BD135.- BE135.- BF156.- BG47.- BH11
BJ135.- BK135.- BL135.- BN135.- BP34.- BR135.- BT156
BU45.- BW47.- BX47.- BY47.- BZ47.- CA47.- CB107
CC107.- CD135.- CE94.- CJ107.- CK47.- CL94.- CN107
CP135.- CU135.- CV47.- CW135.- CX135.- CY135.- CZ45
DC135.- DD13.- DF135.- DG47.- DK135.- DL48.- DM135
DN47.- DT47.- DU135.- DV135.- DW107.- DX47.- DY135
DZ135.- EA47.- EB107.- EC135.- ED135.- EH107.- EJ135
EK47.- EL47.- EM47.- EN47.- EP156.- ER135.- EU107
EV135.- EW135.- EX107.- EY135.- EZ135.- FA135.- FB03
FF156.- FG135.- FH48.- FJ107.- FK135.- FL48.- FM156
FN45.- FP135.- FU47.- FV47.- FW135.- FX107.- FY47
FZ135.- GC135.- GD135.- GE107.- GF135.- GG135.- GH135
GJ107.- GM107.- GN47.- GP107.- GR47.- GT135.- GU47
GV135.- GZ135.- HA107.- HB94.- HC03.- HD47.- HE135
HF107.- HG34.- HH135.- HJ47.- HM47.- HN107.- HP107
HR135.- HU135.- JC135.- JD94.- JE135.- JH47.- JJ47
JL156.- JM135.- JN135.- JP47.- JT107.- JU107.- JV135
JW45.- JX47.- JZ48.- KA135.- KD135.- KG135.- KH47.-KJ47
KK107.- KL47.- KM47.- KN45.- KR47.- KT156.- KW94
KX135.- KY135.- KZ47.- LA135.- LD107.- LF47.- LG135
LH47.- LJ135.- LM135.- LN135.- LP47.- LR47.- LT156
LV135.- LW94.- LX135.- MB135.- MC107.- MD135.- MF47
MG135.- MJ135.- MK03.- MM135.- MN94.- MP135.- MR135
MT03.- MU135.- MV94.- MW135.- MZ135.- NA107.- NB135
NC47.- NE107.- NF135.- NG135.- NH135.- NL47.- NM107
NN47.- NP94.- NV47.- NW156.- NX47.- NZ135.- PA135.-PB47

PD135.- PE135.- PF47.- PH107.- PJ47.- PK107.-PL135
PM94.- PN107.- PT156.- PU107.- PV107.- RC135.- RD107
RE107.- RF135.- RG03.- RH47.- RN107.- RP135.- RR135
RT135.- RV03.- RW135.- RX135.- RY135.- RZ135.- TA135
TB135.- TC94.- TD135.- TE47.- TJ135.- TK47.- TL135
TM47.- TP135.- TR135.- TT47.- TU107.- TV03.-TX107.-TY03
TZ47.- UA94.- UB11.- UC107.- UE47.-UF135.- UG11.- UH47
UL135.- UM47.- UN107.- UP107.-UR135.- UT135.- UV135
UY135.- VA107.- VB135.- VC135.- VD135.- VF48.- VG135
VH107.- VJ47.- VK135.- VR47.-VT135.- VV135.- VW135
VX135.- VY135.- WA03.- WB47.- WC135.- WE135.- WF47
WG94.- WH47.- WJ03.- WK107.-WP156.- WR135.- WT94.- WV47
WW135.- WX135.- WY135.- WZ03.- XA135.- XC47.- XD47
XE135.- XH135.- XK45.-XL94.- XM135.- XN135.- XT47
XV47.- XW156. XY45.-XZ135.- YA135.- YB34.- YF135
YG47.- YH135.- YK135.- YL47.- YM135.- YN135.- YP47
YR47.- YT47.- YU135.-YV47.- YZ135.- ZB135.- ZC135
ZG47.- ZH135.- ZJ107.- ZK47.- ZM47.- ZN135.- ZP135
ZR94.- ZU45.- ZV107.- ZW135.- ZX135.- ZY47.- ZZ47

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F4".-

AC107.- AD135.- AE123.- AF135.- AG135.- AK135.- AL47
AM47.- AR47.- AT135.- AU107.- AV135.- AX135.- AY47
AZ47.- BA135.- BB107.- BC135.- BF107.- BG135.- BH135
BJ45.- BK135.- BL135.- BM135.- BR135.- BT47.- BU135
BV107.- BW47.- BX135.- BY135.- BZ135.- CA47.- CB47
CC135.- CD135.- CG135.- CH135.- CJ47.- CK107.- CL47
CM47.- CT135.- CU135.- CV135.- CW135.- CX135.- CY135
CZ135.- DB135.- DC135.- DE135.- DF135.- DG135.- DH135
DK135.- DL135.- DM135.- DN135.- DP135.- DT107.- DU135

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "L2".-

FZ14.- GF32.- HE13.- HF13.- HZ47

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "A4".-

CT20.- DK94

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "C2".-

CU79.- DL32.- EB29.- EE112.- EP83.- EW99.- FL112.- FN67
FP95.- FR96.- GA70.- GG88.- GH95.- GT13.- GU61.- HA09
HG96.- HJ95.- HM96.- HT33.- JB12.- JF84.- JR12.- KD48
KK13.- KN12.- LA03.- LE107.- LL94.- LN94.- LW61.- LX110
ME107.- MK34.- ML48.- MX03.- NA107.- NG110.- NH95
NP107.- PB32.- PL48.- PZ48.- RA96.- RB94.- RP107.- RR03
RT03.- RZ11.- TK94.- TR94.- TW34.- UC107.- UD03.- UM94
UN96.- UY03.- VB94.- VG54.- VJ107.- VV107.- VW11.- VX63
VY107.- WG96.- WJ94.- WK03.- WN03.- WP107.- WW94.- XA94
XC107.- XD03.- XH11.- XL94.- XN107.- XP107.- XV94
XX96.- YA45.- YC48.- YF03.- YG110.- YK03.- YM94.- YU87
YV03.- YX96.- ZB107.- ZC107.- ZL11.- ZM32.- ZN48.- ZP47
ZR03.- ZV94.- ZW47

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "C3".-

AB96.- AF107.- AH47.- AJ45.- AP107.- AR03.- AT107.-AZ94
BA107.- BD94.- BE45.- BJ107.- BR33.- BU94.- BX03.- BZ94
CE107.- CF96.- CG94.- CL96.- CP94.- CR47.- CX03.- CY107
DC107.- DF11.- DG63.- DL03.- DM94.- DR94.-DT107.- DX107
DY107.- EB96.- EE96.- EH94.- EJ96.-EK48.- EN94.- ER107
ET11.- EU03.- EZ107.- FA63.- FE45.- FJ11.- FK107.- FL32
FM94.- FU45.- FW94.- FX03.- GA94.- GC03.- GH110.- GK107
GN96.- GR107.- GT45.- GW107.-GZ03.- HD107.- HG94.- HJ94
HM107.- HU11.- HZ47.-JB107.- JD94.- JE107.- JF68
JJ107.- JK107.- JR107.- JU47.- KE107.- KM48.- LF107
MF47.- MG107.- NH94.-NU47.- PJ107.- PV107.- TF48.- UN94
XR107.- XZ47.-YK47.- YL47.- YM94.- ZN94.- ZY47

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "C4".-

AP47.- AW47.- AY107.- BP94.- EF47.- FR107.- MB107.-PA47

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "F2".-

CN107.- CT94.- CW94.- CZ03.- DD133.- DF63.- DJ135
DL126.- DM03.- DT135.- DV135.- DW135.- EB135.- EE94
EJ34.- EM107.- EN03.- ET156.- EV107.- EY107.- FA47
FC135.- FF135.- FK135.- FN96.- FU63.- FV135.- GC96
GE03.- GG107.- GL03.- GP135.- GT107.- GV135.- GX107
GZ135.- HC135.- HD107.- HF135.- HH135.- HM107.- HN135
HR107.- JD94.- JN03.- KR47.- LP135.- NJ135.- NK135
NW135.- TR47.- VK26.- XZ135.- YG135.- YH47.- ZA03
ZE135

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "F3".-

DE107.- JB135.- JK135.- LE94.- LY135.- LZ107.- MA107
PW03.- PX135.- PY47.- PZ135.- RA156.- RB135.- RM135
XR135.- ZA47.- ZF45

RENAULT 18 GTDA - CARACTERISTICA "C3".-

TC47

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "A4".-

DJ47

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "C3".-

RZ47.- TA94.- TM47.- TN03.- TP47.- TR47.- UH47.- UJ11
UP47.- UZ45.- VC107.- VL107.- VX47.- WC63.- WK94.- WT47
WU03.- WZ94.- XD47.- XG47.- XH94.- XT03.- XX47.- XY47
YE94.- YF47.- YR47.- YT47.- ZA94.- ZB107.- ZC47.- ZL47
ZW47.-

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "C4".-

AH47.- AJ107.- AN47.- BF47.- BR94.- BT107.- BU47.- CA94
CB107.- CF94.- CG03.- CH47.- CJ47.- CT11.- DD94.- DE94
DK94.- DL110.- DM107.- DN47.- DT47.- ED107.- EJ03.-ER94
EU107.- FD47.- FM47.- FN94.- FU107.- GH47.- GJ03.- GT47
GV47.- HB03.- HC45.- HP47.- HR03.- JD107.- JP47.- JT47
KC47.- KJ47.- KX47.- KY47.- LH47.- LT107.- MA107.- MG47
MN94.- MV94.- NA94.- NH45.- NM47.- NT107.- NY47.- PF47
PJ47.- PT107.- PW47.- RD47.- RJ47

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F2".-

PJ135.- PK47.- RJ107.- RK107.- TE03.- TX47.- TY107
UL47.- UR135.- UW94.- UX135.- VC135.- VG47.- VT107
VU107.- WD135.- WE135.- WF135.- WK47.- WR135.- WU107
WV47.- WX47.- WY135.- XE47.- XR135.- YJ135.- YT94.-YU47
YZ47.- ZC135.- ZM135.- ZN135.- ZU135.- ZV135.- ZW47
ZX03

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F3".-

AE47.- AL135.- AM135.- AX135.- AY135.- AZ135.- BA47.
BB135.- BM47.- BV94.- CF135.- CG47.- CH47.- CM135
CR135.- CT94.- DA107.- DB135.- DH63.- DJ135.- DP135
DR135.- EE135.- EF03.- EG135.- ET94.- FC107.- FD135
FE135.- FR45.- GA107.- GB135.- GK47.- GL135.- GW107
GX47.- GY94.- HK135.- HL135.- HX47.- HY135.- HZ135
JF135.- JG47.- JR135.- JY96.- KE94.- KF47.- KP45.-KV135
LB135.- LC135.- LK107.- LL107.- LU47.- ME47.- MH107
ML03.- MX135.- MY135.- ND107.- NJ47.- NK135.- NR135
NT03.- NU107.- PC47.- PG135.- PP135.- PR135.- RJ48
RK47.- RL135.- RU135.- TF47.- TG107.- TH135.-TN47
TW135.- UD47.- UJ94.- UK107.- UU47.- UW135.-UX135
UZ135.- VE107.- VL47.- VM107.- VN107.- VP107.- VU135
VZ47.- WD47.- WL47.- WM47.- WN107.- WU135.-XB47.- XF135
XG135.- XJ135.- XP135.- XU107.- XX94.- YC47.- YD107
YE107.- YJ135.- YW47.- YX135.- YY156.- ZD135.- ZE47
ZL47.- ZT94

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F4".-

AA135.- AB47.- AH135.- AJ135.- AW107.- BD47.- BE135.
BN47.- BP47.- CE135.- CF47.- CN135.- CP135.- CR135.
DA135.- DD135.- DJ135.- DR135.- DV135

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "L2".-

HD11

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "C2".-

JE96.- JK107.- JY13.- KU26.- LM94.- MJ105.- NE94.- PJ94
PY110.- RL48.- TJ32.- TZ47.- UK110.- UL47.- VD107.-VM96
VU96.- VM11.- WY107.- XG11.- XU48.- XZ32.- YE107.- YR03
ZA107.- ZG110.- ZU33

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "C3".-

AE55.- AL11.- AY94.- BH03.- BW13.- CD107.- CN45.- CW107
DE107.- DW107.- ED107.- EG94.- EY94.- FH107.- GG96
GJ94.- GY94.- HL03.- HR48.- JC107.- JP107.- KA47.-KG107
KU94.- KZ94.- LJ47.- LP107.- LW94.- ML96.-NB107.- NL96
PC47.- PY47.- RG107.- TE107.- TW34.-UR47.- VR45.- XN94
YD03.- YZ107.- ZF47.- ZK107

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "C4".-

AG47.- BE47.- CC47.- CE03.- CM47.- CR11.- DC47.- DR47
EC47.- EH47.- EN107.- FB107.- FC47.- FL34.- FY107.-GC45
GR107.- HA107.- HH107.- HN11.- JB03.- JJ47.-JN47
JY107.- KG47.- KV107.- KW03.- LD94.- LK107.-LW107
MD47.- ML47.- MW03.- NC94.- NJ107.- NN47.-NX107.- PE47
PM94.- PV45.- RC47.- RL47

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "F2".-

XJ135

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "F3".-

HW135.- KU47

RENAULT TRAFIC 310 - CARACTERISTICA "C4".-

EY47.- KK47

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "A4".-

DH47

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "F2".-

YK135

RENAULT TRAFIC A 12 - CARACTERISTICA "A4".-

CP32

RENAULT TRAFIC A12G - CARACTERISTICA "C3".-

ME47.- MW107.- NT63.- PL32.- RF47.- TD63.- UD107.- UY03 VV47.- WW45

RENAULT TRAFIC A12G - CARACTERISTICA "C4".-

CN107

RENAULT TRAFIC A12G - CARACTERISTICA "F2".-

MT135

ADJUDICACION POR LICITACION

RENAULT 12 TL G2 - CARACTERISTICA "C2".-

NX117

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "L2".-

HY13.- JA05.- JD15.- JE26.- JF16

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "A4".-

CW96.- CW63.- CW32.- DB94

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "C2".-

EY05.- FG31.- FX96.- FX110.- FX13.- GW95.- HN20.- HY03 JG13.- JV71.- KB42.- KH24.- KR71.- KT55.- KV35.- KY13 KZ32.- LB22.- LD11.- LF97.- LZ57.- MB112.- MC77.- MD32 MF84.- MG88.- MH110.- MP05.- MU87.- NC102.- NF91.- NM95 NN91.- NV36.- NW13.- NY13.- PD106.- PG57.- PG61.- PG67 PG70.- PG72.- PG74.- PG79.- PG82.- PG86.- PM09.- PN70 PP39.- PV88.- RD109.- RD86.- RE02.- RF114.- RG97.-RH104 RM32.- RW18.- RX55.- RY89.- TB64.- TC22.- TM82.- TN92 TY03.- UB51.- UE03.- UF22.- UG13.- UT12.- UU110.- VA95. VC55.- VE66.- VH115.- VK48.- VT19.- VZ90.- WA98.- WB32. WC67.- WR54.- WT66.- WU69.- WV112.- XJ71.- XK48.- XM13. XT94.- XY29.- YB23.- YH63.- YL58.- YP94.- YW63.- YZ55. ZE32.- ZF29.- ZH08.- ZJ03.- ZX32.- ZY43

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "C3".-

AA36.- AC30.- AG84.- AK34.- AM55.- AN32.- AN71.- AN13 AU89.- AW20.- BB67.- BF83.- BG94.- BK03.- BL30.- BM07. BM68.- BM99.- BM89.- BM51.- BM114.- BP97.- BV63.- CA55 CB83.- CH58.- CK52.- CK95.- CT114.- CU113.- CV34.- CV32. CV36.- CZ96.- DA103.- DB63.- DB55.- DH19.- DH20.- DH22 DK71.- DN96.- DP114.- DU03.- DU13.- DU09.- DU07.- DU08. DV23.- DZ82.- EA94.- EC03.- EF96.- EL69.- EP16.- EV44 EX72.- FB81.- FC25.- FD42.- FF26.- FN83.- FP23.- FV63. FY30.- FZ103.- GB38.- GD102.- GD55.- GE33.- GF112.-GL96 GU113.- GV26.- GX03.- HB51.- HC52.- HC49.- HF11.- HK110. HT64.- HV13.- HX18.- JA54.- JG90.- JH32.- JL32.- JM43 JN70.- JV113.- JW26.- JW20.- JW29.- JW04.- JX79.- KB12. KC103.- KF94.- KH39.- KJ13.- KK101.- KN55.-KP109.- KR84 KT48.- KT34.- KT40.- KT39.- KT09.- KT42.- KT41.- KV10. KW80.- KX28.- KY36.- LB115.- LC22.- LE96.- LG00.- LH03 LK63.- LM52.- LR78.- LT56.- LU67.- LU86.- LV53.- LX53. LY98.- LY28.- LZ112.- MA72.- MB11.- MC84.- MD55.- MH111 MJ03.- MK71.- MM33.- MN112.- MP52.- MR72.- MT15.- MU94. MX12.- MY109.- MZ79.- NA66.- NC73.- ND107.- NE87.- NF88 NG96.- NK103.- NM15.- NN36.- NP96.- NR12.- NV84.- NW39 NX02.- NY07.- PA33.- PB84.- PD108.- PE100.- PE67.- PF66. PF33.- PG13.- PH27.- PK97.- PM110.- PM112.-PM113 PM114.- PM116.- PN01.- PP43.- PR18.- PW20.-PZ11.- RA48 RB41.- RC26.- RD45.- RE74.- RH73.- RJ55.- RK72.- RM12. RN44.- RP98.- RR106.- RT64.- RU18.- RW82.- RX100.- RY52 TB39.- TB69.- TG94.- TH36.- TJ52.- TK42.- TL109.- TT94 TU104.- TV63.- TX107.- TY35.- TZ55.-UB101.- UE67.- UF08 UG85.- UL42.- UM38.- UT90.- UU69.- UV28.- UW107.- UX100 UX19.- VA107.- VB93.- VE16.-VF65.- VG48.- VJ65.- VM84 VN03.- VN41.- VP63.- VT43.- VU17.- VW83.- VY94.- VZ05 WA95.- WB10.- WD13.- WE08.- WF03.- WG97.- WH14.- WJ97 WL14.- WN31.- WR03.- WV01.- WX107.- WY06.- XB45.- XE89 XF110.- XF84.- XJ48.- XK09.- XK88.- XK114.- XK117 XK115.- XK28.- XU107.- XV31.-XW94.- XW48.- XW96.- XW63 XW32.- XW71.- YA52.- YB114.- YC01.- YC39.- YG63.- YH14 YH93.- YJ51.- YN58.- YP107.- YU94.- YU96.- YU63.- YU110 YU32.- YU71.- YW17.- YX13.- YX57.- YY99.- ZD04.- ZE79. ZG107.- ZH42.- ZJ54.- ZM79.- ZM61.- ZP108.- ZR05.- ZT35 ZU55.- ZU109.- ZU71.- ZX29.- ZZ96.- ZZ105.- ZZ102 ZZ95.- ZZ97.- ZZ106.- ZZ91

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "C4".-

AB05.- AC28.- AD107.- AE115.- AE87.- AF67.- AK107 AL107.- AM51.- AR110.- AT07.- AZ71.- BA64.- BB84.- BB94 BC98.- BD01.- BD32.- BD40.- BD53.- BG36.- BK76.- BL107 BM26.- BV51.- BV55.- BW63.- BX48.- BY96.- BZ61.- CD100

CL50.- CP54.- CU56.- CW25.- CX103.- CX115.- CY08.- CZ68
DA40.- DA05.- DA07.- DB02.- DF26.- DG110.- DH102.- DJ71
DP65.- DU23.- DV94.- DV87.- DV86.- DV88.- DV90.- DV97
DV91.- DV89.- DW11.- DX101.- DY87.- DZ101.- EA67.- EA95
EB96.- EB102.- EB95.- EB98.- EE58.- EG112.- EK61.-EL107
EM27.- EP20.- ET36.- EV31.- EW35.- EW97.- EZ66.- EZ24
FA107.- FE01.- FF63.- FF71.- FF68.- FF42.- FF73.- FG86
FH83.- FJ44.- FK85.- FP71.- FT71.- FV74.- FV104.- FW80
FW67.- FW68.- FX03.- FZ107.- GA87.- GD14.- GE101.- GF32
GF31.- GG01.- GK107.- GK109.- GL55.-GL92.- GM02.- GM04
GM07.- GN14.- GN28.- GU35.- GX89.- GY29.- GZ26.- GZ114
GZ115.- HD13.- HE31.- HF96.- HG91.- HG24.- HJ94.- HK94
HK96.- HK63.- HK12.- HK110.- HK41.- HL94.- HL11.- HL96
HL50.- HT13.- HU03.- HV98.- HX79.- HY103.- HY54.- HZ15
HZ96.- JA29.- JC01.- JE33.- JF94.- JF48.- JF11.- JF35
JH46.- JL78.- JM107.- JV66.- JW57.- JX117.- KA01.- KA09
KA07.- KA05.- KA02.- KA04.- KA08.- KA00.- KB55.- KB43
KD31.- KE63.- KE54.- KE61.- KE52.- KF103.- KH55.- KL52
KM17.- KN27.- KP13.- KR07.- KT46.- KU107.- KZ22.- LA68
LB84.- LC94.- LE110.- LG01.- LG05.- LG02.- LG04.- LG00
LJ61.- LL94.- LL96.- LL110.- LN71.- LN15.- LP39.- LR08
LU46.- LV44.- LX112.- LX113.- LX114.-LX115.- LY27
LZ88.- MC94.- ME114.- MF60.- MH113.-MJ69.- MK28.- MM34
MP20.- MP39.- MR41.- MT70.- MU59.- MX55.- MX20.- MY102
MY07.- MZ70.- NB50.- NB34.- NF27.- NF35.- NG36.- NK53
NK50.- NK58.- NL59.- NL26.- NP30.- NP32.- NR31.- NR55
NU98.- NV84.- NV110.- NV32.- NW119.- NW61.- NW103
NZ94.- PB78.- PC100.- PD32.- PG111.-PH65.- PK45.- PK48
PL107.- PP67.- PR27.- PU13.- PU110.- PX10.- PY45.- PZ27
RA73.- RB44.- RE35.- RF42.- RG21.- RH76.- RK11.- RM80
RN73

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F2".-

BM112.- BM30.- BN99.- BR107.- BR96.- BR110.- BR112
BU32.- BV123.- BX40.- BY104.- BZ101.- CB27.- CD01
CF110.- CG99.- CJ166.- CL74.- CP128.- CV161.- DA114
DB120.- DC63.- DE163.- DH124.- DP102.- DR00.- DU111
DY150.- DZ24.- EA18.- EC151.- EG155.- EH13.- EL142
EP03.- EW97.- EZ58.- FB94.- FD110.- FE149.- FL89.-FT136
FX93.- GB73.- GD66.- GH54.- GH36.- GH53.- GH28.- GJ140
GR145.- GU120.- GY120.- HE107.- HG121.- HJ94.- HK30
HL126.- HP107.- HT39.- HT53.- HT41.- HT52.-HW100.- HX32
JA158.- JB110.- JE93.- JH66.- JJ108.-JK87.- JL68.- JP12
JR22.- JT64.- JW165.- JY154.-JZ160.- KA16.- KC18
KD116.- KE91.- KF137.- KJ70.- KK19.-KP110.- KW68.- KX72
KY103.- KZ33.- LA86.- LB130.-LC156.- LE94.- LF104
LG128.- LH133.- LJ32.- LK34.-LR159.- LT140.- LU136
LV107.- LX70.- LY159.-MD55.-ME117.- MF101.- MG141
MJ162.- MK158.- ML99.- MM128.- MN35.- MP42.- MV47
MW56.- MZ139.- NA32.- NB103.-NF164.- NG165.- NH22
NM99.- NN93.- NR131.- NU95.-NX02.- NZ68.- PA145.- PE74.
PE104.- PF32.- PG43.- PH94.- PM84.- PM86.- PM88.- PM90.
PP89.- PT115.- PU15.- PV86.- PY18.- PZ159.- RA64.- RB98.
RC18.- RE149.- RG165.-RH73.- RM63.- RN151.- RT138.
RV12.- RY93.- RZ138.-TA103.- TB114.- TC08.- TD89.
TD127.- TF117.- TG128.- TH89.- TK05.- TL08.- TM96.
TN67.- TP25.- TT41.- TU165.- TV149.- TW156.- TZ148.
UB35.- UC29.- UD38.- UE155.-UF101.- UJ109.- UK82.- UN18.
UP58.- UT111.- UU64.-UV147.- UV89.- UY98.- UZ59.- VA88.
VD73.- VE125.-VF131.- VH165.- VJ22.- VN92.- VP157.
VR105.- VV134.- VW145.- VX114.- VY165.- VZ50.- WA110
WB138.- WC159.- WG141.- WH74.- WM86.- WN39.- WP104.
WW108.- WZ166.-XB01.- XC138.- XD30.- XH153.- XK88
XL152.- XN69.-XP12.- XU54.- XV58.- XX95.- XY46.- YA115.
YB02.- YC40.- YD162.- YE142.- YF85.- YL05.- YL147
YN131.- YP107.- YR82.- YV97.- YW124.- YX16.- YY86.
YY33.- ZB40.- ZF136.- ZG30.- ZH39.- ZJ85.- ZK69.- ZL152
ZT107.- ZY130.

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F3".-

AA165.- AB23.- AC50.- AD151.- AD136.- AF06.- AG94
AH159.- AK163.- AN86.- AT71.- AU98.- AV162.- AW163
BD55.- BG07.- BH131.- BJ91.- BP86.- BP88.- BP85.- BP99
BP91.- BP57.- BR91.- BU38.- BW55.- BX124.- BY140.- BZ90
CA17.- CK130.- CU00.- CV101.- CW153.- CW145.- CW102
CW152,- DC44.- DF162.- DF94.- DG81.- DL86.- DM154
DN134.- DT165.- DU73.- DV138.- DW93.- DX137.- DY39
EA139.- EB105.- EC89.- ED99.- EH47.- EK86.- EL117

EM138.- EN24.- EP11.- ER71.- EV02.- EV28.- EW150.-EX130 EX103.- EY61.- EY101.- EZ145.- FA82.- FF40.- FG12 FH123.- FJ20.- FK98.- FN39.- FP127.- FU13.-FV162.- FW41 FX19.- FZ17.- GC15.- GD96.- GF156.- GG19.- GG127 GH131.- GJ86.- GM113.- GP85.- GR153.- GU144.- GV102 GV67.- GV109.- GZ70.- HA112.- HG32.- HJ23.- HM138 HN148.- HR03.- HU55.- JC41.- JD20.- JH53.- JJ03.- JL165 JM107.- JN124.-JN144.- JP11.- JT129.- JV85.- JW17 JX160.- KD89.- KG32.- KH36.- KL141.- KR66.- KX137 KZ149.- LF159.- LG20.-LH123.- LJ110.- LM152.- LT41 LV150.- LW27.- MD79.- MG154.- MJ126.- MK11.- MM148 MN167.- MP18.- MT109.-MT98.- MT04.- MT61.-MT66.- MU122 MV142.- MW97.- MZ112.- NA59.-NB29.-NC96.- NE129.- NF23 NG118.- NH117.- NM13.- NV155.- NW99.- NZ53.- PA68 PA147.- PB102.- PF116.- PH101.- PL72.- PM12.- PN31 PV66.- RC23.- RD101.- RE96.- RF47.- RG26.- RP28.- RR136 RT34.- RW29.- RX77.- RY57.- TB31.- TC27.- TJ68.- TK122 TM67.- TP56.- TV120.-TX14.- TZ117.- UC13.- UE35.- UF105 UH60.- UM51.-UN137.-UP121.- UR50.- UT43.- UV115.- UV13 VB63.- VC97.- VD07.- VF113.- VG155.- VH140.- VK98 VR55.- VV48.-VW18.- VX143.- VY99.- WB121.- WB149.- WC69 WE158.- WG48.- WJ06.- WK25.-WR122,- WX63.- WY92.- WZ60 XA140.- XC07.- XD58.- XE77.- XH164.- XK97.- XK83 XM103.- XN125.- XT103.- XT54.-XW125.- XZ28.- XZ149. YA51.- YH26.- YK74.- YM112.- YP97.- YR129.- YT112. YU160.- YV113.-YV112.- YV109.- YV111.- YZ94.- ZB107. ZC101.- ZG92.- ZH32.- ZJ151.- ZK129.- ZN26.- ZP117. ZR65.- ZU15.- ZW63.- ZX82.- ZY151.- ZZ30

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F4".-

AC149.- AC44.- AG66.- AK00.- AM90.- AT45.- AY16.- BA158. BG130.- BH110.- BR164.- BT115.- BU144.- BV103.- BW77. BX144.- BY80.- BZ67.- CA153.- CB109.- CC107.- CD152. CG01.- CH09.- CJ105.- CK00.- CL110.- CM36.- CT134.-CU61. CV50.- CW64.- CX166.- CY22.- CZ149.- DB150.- DC76. DE119.- DF24.- DG85.- DH56.- DK31.- DL92.- DM28.- DN75. DP26.- DT109.- DU84

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "L2".-

FZ16.- FZ18

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "A4".-

DK03

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "C2".-

EE64.- EP18.- EW91.- FN69.- GG43.- HM77.- JF09.- KN110 LA110.- LL03.- LN110.- ME12.- ML61.- NA90.- NH56.- NH57 NH72.- NH75.- NH82.- NH86.- NH88.- NH103.- NH108.- NP70 PL42.- RA57.- RB114.- RR40.- RT112.- RZ96.- TW12 UD40.-UM112.- UM14.- UM09.- UN33.- UY14.- VB03.- VG36 VJ82.- VV67.- VX46.- VY32.- WG104.- WK113.- WN65.- WP30 XD14.-XL102.- XP07.- XV57.- XX104.- YC63.- YF71.- YM44 YV12.- YX12.- YX110.- YX71 - YX87.- ZB55.- ZL111 ZM104.-ZN65.- ZP58.- ZR110.- ZV97.- ZW38.

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "C3".-

AB09.- AF71.- AP109.- AR95.- AZ15.- BA86.- BD33.- BE08 BJ34.- BU03.- BZ74.- CE53.- CP118.- CG12.- CP21.- CX30 CY96.- DC72.- DC03.- DF50.- DR64.- DT03.- DT13.- DT09 DT07.- DT08.- DX70.- EB63.- EE98.- EH82.- EK49.- EN102 EN71.- ET03.- EU13.- EZ94.- FE06.- FJ81.- FK03.- FL14 FL31.- FM102.- FU03.- FX12.- GA63.- GC11.- GK71.- GN18 GR95.- GT17.- GW94.- HG39.- HJ09.- HZ76.- HZ02.- JB82 JD114.- JE22.- JJ45.- JK30.- KE90.- MF104.- NH96.- NH86 NH108.- PJ31.- PV94.- TF13.- TF19.- TF84.- TF86.- TF22 UN40.- UN90.- XZ105.- XZ112.- YK107.- YL110.- YM96 YM63.- YM110.- ZN09.- ZY80.

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "C4".-

AP63.- AP87.- AP39.- AP53.- AP41.- AP51.- AP57.- AW107 AY101.- AY115.- EF33.- FR03.- MB94.- PA107.- PA94

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "F2".-

BH66.- BH61.- BH55.- BH64.- BH57.- CN135.- CT64.- CW56 DD122.- DF158.- DL63.- DM40.- DT16.- DV87.- EB09.- EE63 EJ99.- EN128.- ET120.- EV129.- EY155.- FA82.- FK00 FN94.- FU21.- FV33.- GC42.- GL08.- GP03.- GT14.- GX149 HC151.- HF01.- HH41.- JN85.- LP141.- NJ47.- NK74.- NW82 NW78.- NW148.- NW61.- NW141.- TR149.- XZ107.- YG00 YG105.- YH23.- YH99.- ZA160.- ZE161.- ZE160

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "F3".-

DE59.- JK100.- LZ00.- MA157.- PW69.- PX66.- PY84.- PZ00 RA96.- RB31.- RM70.- XR105

RENAULT 18 GTDA - CARACTERISTICA "C3".-

TC63.

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "C3".-

RZ86.- RZ56.- RZ08.- TA03.- TA96.- TA63.- TM97.- TN112

TN28.- TN114.- TN74.- TR110.- TR71.- TR15.- UH50.-UP107

UZ08.- VC33.- VX99.- WC40.- WK49.- WT80.- WU97.- WZ03

WZ96.- WZ63.- WZ32.- XD107.- XG111.- XH34.- XT15.- XT86

XX107.- XX94.- XX03.- XX96.- XX63.- XX33.- XX110.- XX32

XY94.- YE114.- YF96.- YF63.- YF71.- YF112.- YF87.- YR67

YT107.- ZA85.- ZB22.- ZC72.- ZL104.- ZW58.

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "C4".-

AH04.- AJ12.- AN91.- BF99.- BF93.- BF100.- BT72.- BU45.

CA99.- CA105.- CB36.- CF98.- CG74.- CH00.- CJ15.- CT33.

DD102.- DE24.- DM01.- DN19.- DN22.- DT116.- ED07.- ER68

EU68.- EU82.- EU81.- EU67.- EU72.- FD04.- FM23.- FU112.

GH94.- GT15.- GV62.- HB114.- HC92.- HP91.- HR51.- JD87

JP91.- KC61.- KJ65.- KX104.- KY57.- LH14.- LT103.- LT91.

MA81.- MG91.- MV84.- MV102.- NA88.- NH98.- NM49.- NT66

NY112.- PJ16.- PT08.- PW81.- RD43.- RJ59

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F2".-

PJ27.- PK85.- RJ120.- RK116.- TY30.- UL11.- UR27.

UW131.- UX147.- VC21.- VG32.- VT153.- VU116.- WD72

WE152.- WF47.- WK113.- WR138.- WU31.- WV19.- WX97

WY138.- XE35.- XR46.- VJ144.- YT104.- YU166.- YZ104

ZM130.- ZN124.- ZU113.- ZV123.- ZV157.- ZW166.- ZX103

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F3".-

AE05.- AL34.- AM116.- AM43.- AX30.- AZ94.- BA122.- BB82

BB85.- BV103.- CF79.- CM88.- CT11.- DA147.- DB97

DB115.- DH28.- DJ126.- DP55.- DR94.- EE49.- EF92

EG120.- ET104.- FC59.- FD55.- FE94.- FR24.- GA79

GA119.- GK86.- GL100.- GL134.- GW44.- GX15.- GY131

HK31.- HL69.- HL65.- HZ02.- HZ40.- JF154.- JG131.- JR56

JY121.- KE61.- KV30.-LB162.- LC96.- LK49.- LU15.- ME68

MX10.- ND99.- NJ29.- NT64.- NU98.- PC137.- PP16.- RJ11

RK83.- RL166.- RU146.- TF01.- TG24.- TN24.- TW124

UK133.- UU119.-UW165.-UX122.- UX160.- UX120.- VE91

VL19.- VM87.-VU10.-VZ146.- WD118.- WN38.- WU66.- XB06

XF114.- XF74.- XF21.- XF26.- XJ20.- XU127.- XX148

YD68.- YE114.- YJ03.- YW78.- YX32.-YY149.- ZE20.- ZL02

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F4".-

AA130.- AB95.- AJ91.- AW07.- BD110.- BN157.- BP167

CE28.- CF75.- CN71.- CP36.- CR04.- DA102.- DD164.- DJ60

DR39.- DV60

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "L2".-

HD33

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "C2".-

JE57.- JK87.- JK31.- JK86.- JK106.- JK91.- JK103.-JK101

JK44.- JK108.- JY73.- JY74.- LM95.- NE70.- PJ82.- PY66

RL71.- TJ26.- TZ117.- UK82.- UL71.- VD16.- VM13.- WM87.

XG39.- XU109.- YE84.- ZA51

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "C3".-

AE113.- AL56.- AY12.- BH104.- CW21.- DW13.- ED05.- EY42

FH94.- HR34.- JP43.- KA89.- KU90.- LJ69.- LP110.- NB20

NL105.- PC101.- TW17.- UR04.- VR82.- XN91.- YD48.- YZ90

YZ02.- ZF50.- ZK64.- ZK61

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "C4".-

AG59.- AG80.- BE11.- CC71.- CE53.- CR04.- DR45.- DR110

EC16.- EH110.- EN52.- FB05.- FC94.- FL15.- FY54.- GC91

GC18.- GR73.- HA54.- HH115.- HN113.- JB82.- JB74.- JY44

KV12.- KW73.- LD77.- LK44.- LW78.- MD114.- ML35.- MW114

NC79.- NJ96.- NN32.- NX44.- PE04.- RC81.- RL89.

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "F2".-

XJ154

RENAULT TRAFIC 310 - CARACTERISTICA "C4".-

EY54.- KK87

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "A4".-

DH94.- DH03.- DH96.- DH33.- DH32. DH71.- DH26.

RENAULT TRAFIC A12 - CARACTERISTICA "A4".-

CP14.

RENAULT TRAFIC A12G - CARACTERISTICA "C3".-

MW48.- NT102.- PL113.- RF16.- TD86.- UY115.- VV70.

VV13.- WW97

RENAULT TRAFIC A12G - CARACTERISTICA "C4".-

CN02

RENAULT TRAFIC A12G - CARACTERISTICA "F2".-

MT48.

Escribano - Carlos Alberto Guyot
e. 4/1 Nº 16.052 v. 4/1/95

PREUSSAG ANLAGENBAU GmbH

Por escrituras 1109, 1110 y 1111 del 22.12.94, Reg. 310 de Cap. Fed. "PREUSSAG ANLAGENBAU GmbH" dejó protocolizado respectivamente: a) el Contrato Social, el Extracto del Registro del Tribunal de Primera Instancia de Hannover, Alemania. b) El Acta de Apertura de Sucursal (Ley 19.550) y c) El poder otorgado a/f de Herbert Ernst Rauter, Federico Guillermo Tomás Leonhardt, Rodolfo Heriberto Dietl, Helmut Cristian Graf y Cristóbal von der Fecht como apoderados grales. de la sucursal de PREUSSAG ANLAGENBAU GmbH en Bs. As., Rep. Argentina, c/las facultades que surgen del mismo.

Escribano - Carlos E. Monckeberg
e. 4/1 Nº 16.814 v. 4/1/95

PRI-MER
S. A.

Que por acta de Asamblea del 15/4/94 en "PRI-MER S. A." se nombra Presidente a Ernesto E. Nuñez; Vicepresidente: Graciela C. Crevani; Directores Suplentes a Marcelo D. Nuñez y María V. Nuñez.

Autorizado - Angel Moreira
e. 4/1 Nº 16.841 v. 4/1/95

"R"

RHYTON
Sociedad en Comandita Por Acciones
y
JUAMARITA
Sociedad Anónima

ESCISION-FUSION

Conforme al art. 83, 3º y art. 88, 4º de la Ley 19.550: A) "RHYTON S. C. A." (escindente), antes denominada "DE CRISTOFARO Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", sin disolverse, destina parte de su patrimonio para fusionarse con "JUAMARITA SOCIEDAD ANONIMA" (incorporante). B) Datos de la escindente: sede social en Cerrito 1266, Piso 9º, Cap. Fed., inscripta en el R. P. C. de la misma ciudad el 25/8/54, Nº 393, Fº 489, Libro 233 de Contratos Públicos. C) Datos de la incorporante: sede social en Cerrito 1266, Piso 9º, Cap. Fed., incripta en el R. P. C. de la misma ciudad el 16/5/86, Nº 2864, Libro 102, Tomo "A" de S. A. D) Según Balances practicados con motivo de la escisión-fusión al 31/8/94, las cifras resultantes para escindente e incorporante, en ese orden son: Activos: $ 3.416.184,35 y $ 7.906.469,30; Pasivos: $ 258.132,10 y $ 5.540.552,98. Según los mismos Balances se escinden de la escindente y se incorporan a la incorporante Activos por $ 3.272.370 y Pasivos por $ 255.690,70. La escindente reduce su capital en $ 1.500 y la incorporante aumenta el suyo en el mismo importe. El compromiso previo de escisión-fusión es del 22/11/94 y fue aprobado por las Asambleas Extraordinarias de ambas sociedades celebradas el 21/12/94. Reclamos de Ley en Cerrito 1266, Piso 9º, Cap. Fed.

Autorizado - Eduardo Julio E. Grosso
e. 4/1 Nº 16.797 v. 6/1/95

ROLIMA
S. A.

Designación directores de "ROLIMA S. A." Escritura del 22/12/94, protocoliza acta asamblea general extraordinaria Nº 1 del 5/12/94, que designó Presidente a Oscar Alfredo Boggino y Director Suplente a Silvana B. T. Avila.

Autorizado - Silvio Miranda
e. 4/1 Nº 7619 v. 4/1/95

ROWAN DRILLING ARGENTINA, Inc.

Se hace saber: ROWAN DRILLING ARGENTINA, Inc., una sociedad con domicilio en el Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, comunica el establecimiento de su sucursal en Argentina. Sede en la República Argentina: Suipacha 1111, piso 18, Capital Federal. Representante: Bruce Brumley, con domicilio en Suipacha 1111, piso 18, Capital Federal, con poder otorgado el 30/11/94. Objeto: Tiene por objeto dedicarse a cualquiera de las actividades comerciales lícitas para las que se puedan constituir sociedades anónimas conforme a las leyes del Estado de Texas.

Apoderada - Gabriela Verna
e. 4/1 Nº 16.885 v. 4/1/95

"S"

SAN ALBERTO
Sociedad en Comandita por Acciones

A los fines dispuestos por el artículo 88, inc. 4º de la Ley 19.550 se hace saber por tres días que la Asamblea celebrada el 23/12/94 aprobó la escisión de SAN ALBERTO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio en Chacabuco 705, Venado Tuerto, Prov. de Santa Fe, inscripta en el R. P. C. al 23/8/68 en Tº 119 Fº 3837, Nº 1227 de Contratos. Valuación del activo y pasivo al 31/10/94: $ 117.817,70 y $ 9.169,32. Valuación del activo y pasivo destinado a las nuevas sociedades: BAGUALES SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Florida 440, piso 4º "10", Capital: $ 27.432,19 y $ 4.584,66 DON BETO SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Lavalle 556, piso 1º, Capital: $ 90.382,51 y $ 4.584,66

Escribano - Isaac Molina
e. 4/1 Nº 16.939 v. 6/1/95

SATURNO PADDLE
S. R. L.

Disolución: Acto Privado del 28/12/94 entre Eduardo Alberto Regalía, María Lilia Silvetti, Antonia Noemí Gioffre, Enrique Rodriguez, Julio Oscar Regalía y Esther Elsa Armengol, únicos socios de "SATURNO PADDLE S. R. L.", resuelven declarar disuelta la sociedad y nombrar liquidadores a Eduardo Alberto Regalía, María Lilia Silvetti, Antonia Noemí Gioffre, Enrique Rodriguez, Julio Oscar Regalía y Esther Elsa Armengol.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
e. 4/1 Nº 16.825 v. 4/1/95

SCANIA PLAN
S. A. de ahorro para fines determinados

Personería jurídica acordada por la Inspección General de Justicia el 3 de setiembre de 1986 bajo el Nº 5.343, Libro 103, Tomo "A" de Sociedades Anónimas. Plan aprobado el 21 de octubre de 1987 por la Inspección General de Justicia.

POR UN DIA

Resultado del acto de adjudicación de vehículos automotores realizado en esta ciudad el día 30 de noviembre de 1994.

S- (Sorteo) - L - (Licitación)

BIEN TIPO 02:
GRUPO Nº 9: 13-S.-
GRUPO Nº 10: 20-S.-
GRUPO Nº 11: 65-S - 112-L.-
GRUPO Nº 12: 65-S - 158 L.-
GRUPO Nº 13: 44-S - 120-L.-
GRUPO Nº 14: 65-S - 117-L.-
GRUPO Nº 18: 15-S.- 19-L.- 20-L.-
GRUPO Nº 20: 20-S.- 7-L.- 16-L.- 17-L.- 18-L.-
GRUPO Nº 22: 13-S.- 14-L.- 15-L.- 20-L.-
GRUPO Nº 23: 13-S.- l4-L.- 15-L.- 20-L.-
GRUPO Nº 24: 13-S.- 14-L.- 15-L.- 20-L.-
GRUPO Nº 25: 13-S.- 14-L.- 15-L.- 20-L.
GRUPO Nº 26: 13-S.- L4-L.- 15-L.- 20-L.-

Escribano - Carlos Alberto Guyot
e. 4/1 Nº 16.805 v. 4/1/95

SEBISA
S. C. A.

La Escribana Hada Edith Carballal, hace saber por tres días que SEBISA S. C. A., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Octubre de 1967, bajo el número 3435, al folio 59 del Libro 245 de Contratos Públicos, con domicilio legal en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2370, Piso 3º, oficina 16 de la Capital Federal, que por Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime del 21 de setiembre de 1994, ha resuelto el rescate de acciones y la reducción del Capital Social en $ 38.540; por lo que el Capital Social queda en $ 8.000; representado por $ 400 de los socios comanditados y $ 7.600 de los socios comanditarios; representados por 7.600 acciones ordinarias, al portador de $ 1 cada una, con derecho a un voto por acción. Asimismo se comunica que según balance aprobado al 30.6.94 la valuación del activo y pasivo de la sociedad es la siguiente: Activo: $ 51.319,82; Pasivo: $ 43,58, Patrimonio Neto: 51.276,24. Como consecuencia de la reducción dispuesta, los mismos quedan de la siguiente manera: Activo: $ 8.858,83; Pasivo $ 43,58; Patrimonio Neto: $ 8.815,25. Las oposiciones se recibirán en la Escribanía Carballal, sita en la calle Córdoba Nº 859, 1º "A" de la Capital Federal.

Escribana - Hada Edith Carballal
e. 4/1 Nº 16.852 v. 6/1/95

"T"

TEXAS INSTRUMENTS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(en liquidación)

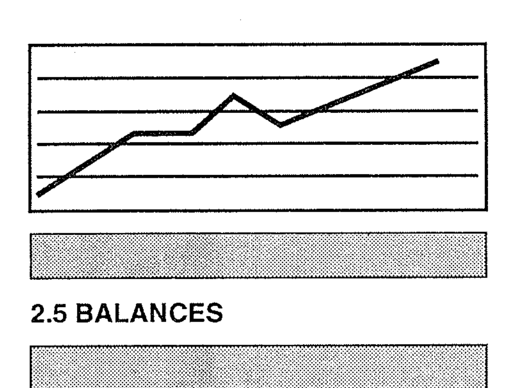
Se comunica que por Asamblea del 23 de diciembre de 1994, se ha aceptado la renuncia de los Sres. Juan E. Cambiaso y Alfredo M. O'Farrell a sus cargos de Liquidadores Titular y Suplente respectivamente, designándose en su reemplazo como Liquidadores Titular y Suplente a los Dres. Pablo Dukarevich Ruiz Huidobro y Gonzalo Enrique Cáceres respectivamente.

Abogada - Ana María Aufiero
e. 4/1 Nº 16.745 v. 4/1/95

TRANSISTEMAS
S. A.

Se hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 19.550, que la Asamblea Ordinaria Unánime de Accionistas de TRANSISTEMAS S. A. celebrada el 15 de diciembre de 1994, resolvió aceptar las renuncias presentadas a sus respectivos cargos por los Directores Titulares, señores Jaime Wray, Franklin Alejandro Marmorek, Alano Miguel Grundy, Carlos Alberto González y Enrique Pablo Rebagliati, y por los Directores Suplentes de la sociedad, señores Horacio Carlos Manuel Fernández y Alfredo Miguel O'Farrell, quedando el Directorio constituido como sigue: Presidente: Jaime Wray, Vicepresidente: Franklin Alejandro Marmorek, Directores Titulares: Terence H. Matthews, F. Michael Pascoe, y Gonzalo E. Cáceres; Directores Suplentes: Alano Miguel Grundy, Horacio Carlos Manuel Fernández, James C. Avis, Peter D. Charbonneau y Horacio C. Soares.

Autorizada - Michele Santilli Luque
e. 4/1 Nº 4535 v. 4/1/95



2.5 BALANCES

INSURANCE COMPANY OF NORTH AMERICA

Denominación de la Entidad: INSURANCE COMPANY OF NORTH AMERICA
Domicilio Legal: Suipacha 268 2º Piso - Capital Federal
Sede Administrativa: Suipacha 268 2º Piso - Capital Federal
Fecha Inscripción Reg. Público de Comercio de: 6 de febrero de 1961
Inscripta en Registro Público de Comercio bajo el Nº 1
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 0327

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO Nº 34 INICIADO EL: 1/7/93
CERRADO EL: 30/6/94

COMPARATIVO EJERC. ANTERIOR

ACTIVO	AL 30/6/94	AL 30/6/93
Disponibilidades	3,564,070.54	1,922,531.93
Inversiones	6,236,272.83	3,401,638.84
Créditos		
Premios a Cobrar	7,009,425.87	4,245,283.43
Reaseguros	1,259,854.60	89,736.12
Coaseguros	124,443.86	15,061.40
Otros Créditos	563,104.04	1,919,084.52
Inmuebles	1,209,978.76	1,230,535.00
Bienes Muebles de Uso	303,827.52	316,328.57
Otros Activos		
TOTAL	20,270,978.02	13,140,199.81
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Deudas		
Con Asegurados	9,394,637.70	7,492,576.63
Con Reaseguradores	2,209,339.25	1,163,158.46
Con Coaseguradores	11,844.99	64,652.26
Con Productores	953,069.40	801,710.58
Fiscales y Sociales	1,239,185.72	715,812.84
Otras Deudas	733,526.28	97,705.64
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros Previsiones	2,673,186.74	1,889,466.26
Participación de Terceros en Sociedades Controladas		
TOTAL PASIVO	17,214,790.08	12,225,082.67
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	3,056,187.94	915,117.14
TOTAL	20,270,978.02	13,140,199.81

ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

	AL 30/06/94	AL 30/06/93
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	15,036,148.35	10,069,825.07
Siniestros Netos	(7,975,537.73)	(8,349,800.93)
Otras Indemnizaciones y Beneficios		
Gastos de Producción y Explotación	(7,657,447.65)	(5,879,166.53)
Otros Ingresos	30,934.96	75,364.04
Otros Egresos		
RESULTADO TECNICO	(565,902.07)	(4,083,778.35)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	1,827,758.18	271,831.35
Resultado por Realización	80,366.79	59,828.61
Otros Ingresos	82,519.21	87,997.41
Otros Egresos	(147,414.47)	(35,160.41)

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

	AL 30/06/94	AL 30/06/93
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(538,344.60)	(143,975.43)
Resultado por Exposición a la Inflación	(80,414.42)	70,726.66
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	1,224,470.69	311,248.19
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)		
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	658,568.52	(3,772,530.16)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	120,921.77	
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
RESULTADO DEL EJERCICIO	779,490.29	(3,772,530.16)

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/6/93
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	915,117.14				915,117.14	915,117.14
Distribución resultados aprobada por del / /						
— Reserva Legal						
— Otras Reservas						
— Honorarios						
— Dividendos en Efectivo						
— Dividendos en Acciones						
Suscripción de Capital						
Suscripción de compromisos Irrevocables de aportes	1,361,580.51				1,361,580.51	
Ajuste de Capital						
Revalúo Técnico						
Desafectación de Reservas						3,772,530.16
Resultado del Ejercicio				779,490.29	779,490.29	(3,772,530.16)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	2,276,697.65			779,490.29	3,056,187.94	915,117.14

INSURANCE COMPANY OF NORTH AMERICA, Juan Pablo Chevallier-Boutell, Representante Legal. — Véase nuestro informe de fecha 25 Oct. 1994, PRICE WATERHOUSE & Co. Auditor (Socio) C. P. C. E. C. F. T° F° 1 R. A. P. U. — Dr. CARLOS N. MARTINEZ, Contador Público (UBA) T° 155 F° 146 C. P. C. E. Capital Federal.

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los solicite (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 25 de octubre de 1994 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1994

CERTIFICACION SOBRE ESTADOS CONTABLES DE PUBLICACION

Buenos Aires, 25 de octubre de 1994

Al señor Representante en Buenos Aires
de la Sociedad Anónima Extranjera
INSURANCE COMPANY OF NORTH AMERICA

Los presentes estados contables de publicación (balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación. En relación con este último, hemos emitido con fecha 25 de octubre de 1994 el correspondiente informe del auditor, requerido por normas legales. Dicho informe contiene una salvedad con respecto a la aplicación de las normas contables profesionales por la no presentación, por no ser exigido por la Superintendencia de Seguros de la Nación, del estado de origen y aplicación de fondos ni la información comparativa con el ejercicio anterior en la información complementaria incluida en los anexos a los estados contables y la no exposición por separado de los activos y pasivos no corrientes.

Al 30 de junio de 1994 la deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social que surge de los registros contables ascendía a $ 73.108,92, no existiendo a dicha fecha deuda exigible por ese organismo.

PRICE WATERHOUSE & CO. (Socio) C. P. C. E. C. F. T° F° 1 R. A. P. U. — Dr. CARLOS N. MARTINEZ, Contador Público (UBA) T° 155 F° 146 C. P. C. E. Capital Federal

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Ley 20.476 Buenos Aires, 28/12/94 01 O T. 55 Legalización 161414

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 25/10/94 en Balance de fecha 30/6/94 perteneciente a S. A. EXT. INSURANCE CO. OF NORTH AM. para ser presentada ante , que se corresponde con la que el Dr. MARTINEZ CARLOS NESTOR tiene registrada en la matrícula CP T° 0155 F° 146 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma — Dr. ENRIQUE E. YEREGUI, Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

Nº 4542

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Denominación de la Entidad: OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
Domicilio Legal: Avda. Corrientes 1166/74 - Capital Federal
Sede Administrativa: Avda. Corrientes 1166/74 - Capital Federal
Fecha Inscripción Reg. Público de Comercio de Bs. Aires: 11 de agosto de 1965
Fecha de las Modificaciones a los Estatutos: 3/8/1992
Inscripta en: Registro de Cooperativas bajo el Nº 5772
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 387 por Resolución Nº 7462.

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
CUOTAS SOCIALES	0	0	29.583.087	28.610.535
	0	0	29.583.087	28.610.535

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO Nº 29 INICIADO EL: 1/7/93
CERRADO EL: 30/6/94

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

ACTIVO	AL 30/6/94	AL 30/6/93
Disponibilidades	17.368.904	15.012.007
Inversiones	32.437.634	22.836.920
Créditos		
Premios a Cobrar	56.702.670	55.830.070
Reaseguros	13.071.682	8.745.466
Coaseguros	233.695	3.844
Otros Créditos	12.263.910	5.681.143
Inmuebles	18.121.273	15.535.079
Bienes Muebles de Uso	5.248.342	4.980.687
Otros Activos	1.801.059	484.066
TOTAL	157.249.169	129.109.282
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Deudas		
Con Asegurados	57.120.348	40.629.272
Con Reaseguradores	1.148.794	97.203
Con Coaseguradoras		
Con Productores	11.093.641	10.493.005
Fiscales y Sociales	11.343.547	8.688.424
Otras Deudas	5.758.626	2.703.343
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	30.045.120	21.612.033
Previsiones	632.126	502.887
Participación de Terceros en Sociedades Controladas		
TOTAL PASIVO	117.142.202	84.726.167
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	40.106.967	44.383.115
TOTAL	157.249.169	129.109.282

ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

	AL 30/06/94	AL 30/06/93
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	189.388.959	147.455.836
Siniestros Netos	- 105.115.163	- 66.683.496
Otras Indemnizaciones y Beneficios		
Gastos de Producción y Explotación	- 106.612.915	- 76.149.148
Otros Ingresos	15.806.412	
Otros Egresos		
RESULTADO TECNICO	- 6.532.707	4.623.192
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	2.255.819	2.558.804
Resultado por Realización	525.609	- 390.291
Otros Ingresos	57.430	550.812
Otros Egresos		- 76.827
Gastos de Explotación y Otros Cargos	- 3.163.110	- 1.613.798
Resultado por Exposición a la Inflación	- 1.452.024	- 5.541.471
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	- 1.776.276	- 4.512.771
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)		
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	- 8.308.983	110.421
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS		
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 8.308.983	110.421

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

COMPARATIVO EJ. ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/6/93
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	37.484.258	5.909.534	878.902	110.421	44.383.115	35.325.863
Distribución resultados aprobada por ASAMBLEA DEL 29/10/93						
— Reserva legal			5.521	- 5.521		
— Otras reservas			93.858	- 93.858		
— Honorarios						
— Dividendos en efectivo						
— Dividendos en acciones						
Suscripción de Capital	4.043.877				4.043.877	6.075.280
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes						
Ajuste de Capital						
Revalúo técnico						2.907.883
Desafectación de reservas				- 11.042	- 11.042	- 36.332
Resultado del Ejercicio				- 8.308.983	- 8.308.983	110.421
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	41.528.135	5.909.534	978.281	- 8.308.983	40.106.967	44.383.115

OMEGA, COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA CARLOS M. FUCITO, Presidente. — Dr. EDUARDO RAUL SUAREZ, Contador Público (UADE) M. P. Tº CXIV Fº 27 C. P. C. E. C. F. Síndico — HECTOR D´ANGIOLA, Contador Público Nacional C. P. C. E. Cap. Fed. Tº XLVIII - Fº 172. Auditor.

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los solicite (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 30 de setiembre de 1994 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

Asimismo debo informar que, al 30 de junio de 1994 la deuda devengada a favor del sistema único de seguridad social, que surge de los registros contables de la sociedad, asciende a $ 587.006 no siendo exigibles a esa fecha.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1994

HECTOR D´ANGIOLA, Contador Público Nacional C. P. C. E. Cap. Fed. Tº XLVIII - Fº 172. Auditor.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. —Ley 20.476 Buenos Aires, 27/12/94 01 O T. 79 Legalización 760464

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 15/11/94 en Balance de fecha 30/6/94 pertneciente a OMEGA COOP. SEGUROS LTDA. para ser presentada ante, que se corresponde con la que el Dr. D´ANGIOLA HECTOR tiene registrada en la matrícula CP Tº 0048 Fº 172 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma — Dr. JESUS M. MIÑONES, Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

Nº 7579

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Unica, cita y emplaza a JULIO NASER en los autos caratulados "BARUZZI, BEATRIZ MARIA c/ NASER, JULIO y Otra s/ Ejecutivo" (Expte. 44.453), para que dentro del plazo de cinco días comparezca a reconocer la documentación que se le exhibirá bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida y por abierta la vía ejecutiva en su contra. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1994.

Marcelo Gallo Tagle, secretario.

e. 4/1 Nº 16.761 v. 5/1/95

Nº 8

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 8, a cargo de la Dra. Julia L. Servetti de Mejías, sito en Lavalle 1220, Piso 3ro. de la Capital Federal, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO LOPEZ, para que en el plazo de 15 días se presente a estar en derecho y contestar la demanda en autos "PIOMBO, JUANA CARMEN Y LOPEZ CARLOS ALBERTO s/ Divorcio", Art. 214 inc. 2do. CC", bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrarle Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1994.

Celia E. Giordanino, secretaria.

e. 4/1 Nº 16.780 v. 5/1/95

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 hace saber que ante el mismo tramitan los autos "CONCHA, JOSE ROBERTO s/ Información" en los que se solicita el cambio del apellido CONCHA por CONCA. Los terceros que se consideren con derecho podrán oponerse dentro de los 15 días de la última publicación, conforme lo dispuesto por el art. 17 de la ley 18.248. Publíquese una vez por mes por el lapso de dos meses.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1994.

Diego A. Iparraguirre, secretario.

e. 4/1 Nº 7601 v. 4/1/95

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, sito en Talcahuano 550 piso 6, Capital Federal, en los autos "GARRIDO JARA, PEDRO LIDIER c/ NORBERTO, JOSE FRANCISCO s/ Daños y Perjuicios" cita y emplaza por diez días a comparecer a estar a derecho a JOSE FRANCISCO NORBERTO, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial para que lo represente en autos. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1994.

Alejandro G. Petrucci, secretario.

e. 4/1 Nº 7533 v. 5/1/95

Nº 71

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 71, Secretaría Unica, sito en calle Uruguay 714 piso 6º de esta ciudad, notifica la renuncia al mandato del Dr. VICTOR MANUEL P. MINOLDO y cita y emplaza a DAVID BENITO LOPEZ para que en el término de diez días comparezca por derecho propio o mediante apoderado en autos: "EL YAR ELIAS c/ LOPEZ DAVID y Otro s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese por un día en el diario La Prensa.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1994.

Susana A. Nóvile, secretaria.

e. 4/1 Nº 7576 v. 4/1/95

Nº 78

El Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Civil Nº 78, Secretaría Unica, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMIRO FERNANDO FLOR, por 30 días. El presente edicto deberá ser publicado por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1994.

Ricardo V. Guarinoni, juez.

e. 4/1 Nº 7326 v. 6/1/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4 a cargo del autorizante, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211 piso 3ro. de la Capital Federal, en los autos caratulados "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/ SAAVEDRA SANDRA FABIANA s/ Ejecutivo", ... Fallo ... Sentenciando a SANDRA FABIANA SAAVEDRA ... hasta hacerse al acreedor íntegro pago de la suma de $ 1.597,41.- con más sus intereses y costas y la suma de U$S 83,69.- con más sus intereses y costas ... Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial ... Fdo. Juan Roberto Garibotto. Juez".

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1994.

Agustín Bosch, secretario.

e. 4/1 Nº 7618 v. 5/1/95

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretará Nº 4, cita y emplaza a ZEITUNE, DANIEL HECTOR o HECTOR DANIEL, a fin de que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos: "LLAMITA S.R.L. c. ZEITUNE, DANIEL HECTOR s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente y defienda. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1994.

Agustín Bosch, secretario.

e. 4/1 Nº 16.740 v. 5/1/95

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, sito en la Avda. Callao 635, piso 4º, Capital Federal en autos caratulados "BANCO DEL BUEN AYRE S.A. c/ VEGAS CARLOS ANGEL y Otra s/ Ejecutivo", ha ordenado citar por edictos a los demandados CARLOS ANGEL VEGAS y CARMEN ESCOBIO para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1994.

Víctor A. Vivono, secretario.

e. 4/1 Nº 16.882 v. 5/1/95

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, con sede en la calle Talcahuano 550, 6º piso, cita a la Sra. IRMA BEATRIZ RIVAS, para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar en juicio en los autos caratulados "CUROTTO, PEDRO PABLO c/ LOPEZ, NESTOR y Otra s/ Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por un día.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1994.

Beatriz Rotondaro, secretaria.

e. 4/1 Nº 7554 v. 4/1/95

Nº 24

Por 2 días. El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 47 de la Dra. Matilde E. Ballerini, de la Capital Federal, cita y emplaza al Sr. DAVID KLINGIEL, para que dentro de los 10 días comparezca a tomar intervención que le corresponde en los autos CEPRIMED S.A. c/KLINGIEL DAVID y Otra s/ Sumario, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1994.

Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 4/1 Nº 7544 v. 5/1/95

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, en autos "AUTOMOTORES GOMEZ TELLO S.A. su Quiebra" hace saber que la sindicatura ha presentado el proyecto de distribución. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1984.

Roberto Aquiles Díaz, secretario.

e. 4/1 Nº 7543 v. 5/1/95

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 23

En los autos caratulados "MAZUR MARIO c. CACERES IGNACIO y Otro s. Tercería de Dominio" que tramitan por ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23 a cargo de la Dra. Haydee O. Hoc, Secretaría a cargo del Dr. Oscar Alberto Correa sito en Pte. Perón 990, piso 1º, se ha resuelto citar por edicto al Codemandado Ignacio Cáceres a la audiencia del 8 de febrero de 1995 a las 11.30 horas, a la que deberán comparecer personalmente las partes y sus letrados bajo apercibimiento de los arts. 68, 70, 71 y 82 de la L.O.

Oscar A. Correa, secretario.

e. 4/1 Nº 50 v. 4/1/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del Dr. José Luis Javier Tresguerras, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Nobili, sito en la calle Paraná 386, Piso 7º, Capital Federal, cita y emplaza, para que dentro del plazo de quince días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, a los señores: LEONID MAJOV, PETR LAPIN, ANTON KABINETS, MAXIM ORLOV, ALEXANDER OKUNEV, VALENTIN DANILOV, SEGEY LUSCHNIKOV, VLADIMIR LIUBIMOV, ARCADY MIJAILOV, ANATOLY BOLGAR, SERGEY NAZARENKO, GENADY DANILOV, ALEXANDER TARCHENKO, MIJAIL TREFILOV, MIJAIL FEDULOV, MIJAIL KUCHENKO, VICTOR KALCHENKO, ALEXANDER NIKONOV, STANISLAV GETMANOV, VICTOR BOBKOV, SERGEY SHAVONOV, MIJAIL POLIAVOV, SERGEY PANTELEEV, IURIY IPATOV, ANATOLY KALACHEV, EVGENIV OVCHINNIKOV, JURIY SMYS' LAEV, ALEXEY PISARENNKO, MIJAIL MELEJIN, IGOR SENKEVICH, VLADIMIR CHERNY, ANDREY GUTKIN, EVGENIY PUGACHEV, ANATOLY POGORELV, OLEG MIJALLOV, B. FROLOV, IURIY OZEROV, VLADIMIR ANUCHIN, DS' HAVIR VERDISANOV, VLADIMIR KARIATOV, ALEXANDER KOZLOV, VLADIMIR FILOMENKO, IURIY SIUTKIN, LEONID RODIN, IGOR SMOLIAROV, ALEXEY IVANOV, ALEXEY SEMENOV, EUGENIY SHALAGINOV, VLADIMIR SHOSTAK, ALEXANDER KORSHENEVSKIY, SERAFIN VOROTOV, VALERY ZENIN, GENARDY USPENSKIY, VLADIMIR GLADILIN, NICOLAY SHUKOV, A. AYVAZOV, PAVEL AJMETOV, MIJAIL SHUVALOV, IGOR KOSTENKO, ALEXANDER BYVSHEV, INNA VAJRAMEEVA. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.

Alejandro Jorge Nobili, secretario federal.

e. 4/1 Nº 4537 v. 5/1/95

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza al Señor CARLOS MIGUEL CABROL para que en el término de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "COVIARA c/ CABROL, CARLOS MIGUEL s/ Rescisión de Contrato", para que lo represente. (Arts. 145 y 486 del CPCC). Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1 de noviembre de 1994.

Viviana J. Malagamba, secretaria federal.

e. 4/1 Nº 16.887 v. 5/1/95

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a ALEJANDRO AMILCAR GAUDINO en la causa Nº 1031, caratulada "GAUDINO, ALEJANDRO s/ Inf. Art. 189 Bis Ultmo. Párrafo del C.P.", para que se presente dentro del tercer día de notificado, a fin de recibírsele declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.).

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1994.

María Susana Spina, secretaria federal.

e. 4/1 Nº 51 v. 10/1/95

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a LORENZO AVENDAÑO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de diciembre 1994.

María Susana Spina, secretaria federal.

e. 4/1 Nº 52 v. 10/1/95

JUZGADO FEDERAL ROSARIO

Nº 3

El Señor Juez Federal Dr. Carlos F. Carrillo, a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de Rosario, Secretaría A, cita y emplaza a OSCAR HORACIO GONZALEZ (D.N.I. Nº 14.975.194) a que en el término de cinco días a contar de la última publicación comparezca ante este tribunal a prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento, en caso de no concurrir, de declararlo rebelde y ordenar su captura.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.

R. Félix Angelini, secretario.

e. 4/1 Nº 53 v. 10/1/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo el Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Agustín Bosch, en los autos "FALCO FILIPPINI, JOSE LUIS S/ Quiebra", ha decretado con fecha 28 de noviembre de 1994, la quiebra de FALCO FILIPPINI, JOSE LUIS, D. N. I. Nº 92.736.737, con domicilio registrado en Rodríguez Peña 431, Departamento "K", de Capital Federal, habiéndose designado síndico al Contador Jorge María Steverlynck, con domicilio en Av. R. S. Peña 852, piso 7, frente, Capital Federal. Asimismo se emplaza a los acreedores para que presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico concursal, dentro del plazo que vence el día 23 de marzo de 1994. Se deberán presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley de quiebras los días 12 de abril y 4 de mayo de 1995, respectivamente. Se fija la audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 30 de mayo de 1995 a las 10:00 hs., la que celebrará con aquellos que concurran en la Sala de Audiencias del Tribunal, sita en Av. Presidente R. S. Peña 1211, piso 3º. Se ordena a terceros dentro del quinto día hagan entrega al síndico de los bienes que tuvieran en su poder pertenecientes al fallido. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.

Agustín Bosch, secretario.

e. 4/1 Nº 39 v. 10/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra.

María Gabriela Vassallo, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 3º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 12 de Diciembre de 1994, se decretó la quiebra de GRACIELA LILIANA PEREZ DE COUTO DNI Nº 5.595.016, en la que se designó síndico al contador Enrique José Battellini, con domicilio en Paraná 774, 3º Piso "D", ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de Abril de 1995. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 LC los días 5 de Mayo de 1995 y 29 de Mayo de 1995, respectivamente, fíjase audiencia para la celebración de la junta de acreedores para el día 21 de Junio de 1995, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del tribunal con los acreedores que concurran (LC 96:2º). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos exigidos en los 2 a 5 del art. 11 L. C. en tres días y de corresponder en igual término, los mencionados en los incs. 1 y 7 del citado artículo. b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) se intima a la fallida a constituir domicilio procesal en el término de 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del juzgado (LC: 95:7). e) Entregue al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 hs. (LC: 94:4). El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1994... Publíquense edictos... Fdo. Dr. Juan Roberto Garibotto. Juez".

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1994.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 4/1 Nº 40 v. 10/1/95

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera (sito en Av. Diag. Roque Sáenz Peña 1211, 9º Piso), Secretaría Nº 5 a cargo del Dr. Jorge J. Fargas, comunica por cinco días que con fecha 4 de noviembre de 1994, se le decretó la quiebra a "NEVILLE Y CIA. S. R. L.", habiendo sido designado síndico el Cdor. Juan R. Reston, con domicilio constituido en Tucumán 540, Piso 18º "C" Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de abril de 1995. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 13 de junio de 1995, a las 10 hs. la que se celebrará en la sede del Tribunal, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L C., los días 2 y 23 de mayo de 1995, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlas ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 1º a 7º, 93 y 95 de la L. Q. y a la deudora y sus socios gerentes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º L. C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 4/1 Nº 41 v. 10/1/95

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de CANTIERI BOTTIER S. R. L. habiéndose designado síndico al contador Efren Canosa con domicilio en Tucumán 1650 1º piso Depto. 4 2º cuerpo Cap. Fed. a quien los acreedores, incluyendo a los laborales, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de marzo de 1995, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 en el término correspondiente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran (art. 28 L. C.), el día 26 de mayo de 1995 a las 10,00 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 4/1 Nº 42 v. 10/1/95

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "BELLO JUAN CARLOS Y BELLO GONZALO (SOCIEDAD DE HECHO)" con fecha 23 de diciembre de 1994, informándose a los acreedores para que se presenten hasta el día 2 de mayo de 1995 ante el Síndico Cdor. Musante Juan Lázaro con domicilio en la calle Corrientes 1642 8º "141", sus pedidos verificatorios y títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores se celebrará el día 29 de agosto de 1995, a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, de esta Capital Federal. Dicha audiencia se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intime a todos los que tengan bienes y/o documentos de la fallida los entreguen al Síndico y no efectúen pagos de aquél, so pena los que lo hicieren de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Tribunal dentro del quinto día, debiendo asimismo dentro de las 48 horas, constituir domicilio procesal en esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos del art. 41 y 133 del CP. el presente se libra por mandato de S. S. en los autos caratulados "BELLO JUAN CARLOS Y BELLO GONZALO (SOCIEDAD DE HECHO) S/ Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1994.
Claudia Raisberg, secretaria.

e. 4/1 Nº 43 v. 10/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "LAVIT S. R. L." con fecha 23 de diciembre de 1994, informándose a los acreedores para que se presenten hasta el día 5 de mayo de 1995 ante el Síndico Cdor. Castello, Ana María, domicilio en la calle Juncal 850, 2º "C", sus pedidos verificatorios y títulos justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores se celebrará el día 5 de setiembre 1995, a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, de esta Capital Federal. Dicha audiencia se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intime a todos los que tengan bienes y/o documentos de la fallida los entreguen al Síndico y no efectúen pagos de aquél, so pena los que lo hicieren de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y a sus socios gerentes para que ponga todos los bienes a disposición del Tribunal dentro del quinto día, debiendo asimismo dentro de las 48 horas, constituir domicilio procesal en esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos del art 41 y 133 del CP. El presente se libra por mandato de S. S. en los autos caratulados "LAVIT S. R. L. S/ Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1994.
Claudia Raisberg, secretaria.

e. 4/1 Nº 44 v. 10/1/95

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días el estado de quiebra de NEUBERGER HNOS. S. A. Ha sido designada Síndico la Contadora Cristina T. Cantero, con domicilio en Rodríguez Peña 694 Piso 4º "B", Capital Federal. Los acreedores por título posterior a la presentación en concurso deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 3 de Abril de 1995. La síndico deberá presentar los informes Nº 35 y 40 de la L. C. en los términos del art. 96 inc. 2 párr. segundo, ya que la quiebra es indirecta, arg. art. 194 y 195 L. C. los días 28 de Abril de 1995 y 24 de mayo de 1995 respectivamente. Fíjase el día 20 de Junio de 1995 al solo efecto del art. 38 de la L. C. como fecha de Junta. Intímase a quienes tengan en su poder bienes o documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado dentro del quinto día. Prohíbese efectuar pagos y entrega de bienes a la sociedad fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces. la fallida y sus administradores deberán constituir en autos domicilio procesal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.

e. 4/1 Nº 45 v. 10/1/95

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, sito en Talcahuano 550, piso 6º, cita por el plazo de cinco días y en los términos del art. 91 de la ley Nº 19.551 a Eduardo Elpidio González, en los autos caratulados "GONZALEZ, EDUARDO ELPIDIO s/ Pedido de Quiebra por el LLOYDS BANK", bajo apercibimiento de designar defensor oficial para que la represente. Publíquese por dos días. Fernando Ottolenghi (Juez Interino).

Silvina D. M. Vanoli, secretaria.

e. 4/1 Nº 7620 v. 5/1/95

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Comercial nro. 18 a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, por la Secretaría Nro. 35 a cargo de la Dra. María Carmen De Cucco Alconada, hace saber por cinco días que en fecha 4 de noviembre de 1994, se ha decretado la quiebra de TINTORERIA INDUSTRIAL T. I. T. A. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Se ha fijado plazo hasta el 19 de junio de 1995, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el síndico designado Dr. Luis María Ghiglione, domiciliado en libertad 94, piso 6to. of. K.

La junta de acreedores se celebrará el día 7 de setiembre de 1995, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurran.

Intímase al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días los bienes del deudor que tengan en su poder, y se prohibe hacerle pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Intímase al deudor y sus administradores a que constituyan domicilio en jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a que entregue al síndico los libros y documentos de la sociedad.

Dado, firmado y sellado a 26 días del mes de diciembre de 1994.

M. Carmen de Cucco Alconada, secretaria.

e. 4/1 Nº 46 v. 10/1/95

Nº 20

El Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, hace saber por cinco días que en los autos: "BUCCIERO, GUILLERMO s/ Concurso Preventivo", expte. Nº 23.794/94, ha declarado la apertura del concurso preventivo de acreedores de Guillermo Bucciero, argentino, DNI. 18.607.908, habiéndose designado síndico a la contadora Rosana del Carmen Marafioti, con domicilio en la calle Montevideo 666, 5º piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y títulos justificativos hasta el 18 de abril de 1995. La Junta de Acreedores se celebrará el 23 de junio de 1995 a las 10.30 horas, en la sede del Juzgado sito en Talcahuano 550 piso 7º Capital Federal o en donde éste designe, con los acreedores que concurran cualesquiera sea su número, quienes discutirán y votarán la propuesta de concordato. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.
Hernán D. Papa, secretario.

e. 4/1 Nº 7584 v. 10/1/95

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial Nº 22 a cargo interinamente del Dr. Gerardo G. Vassallo Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 Piso 7º de esta Capital, comunica por cinco días la quiebra de "ANANIA PABLO EDMUNDO" decretada el día 11-11-94, cuyo síndico actuante es el contador Mario Augusto Capparelli, el cual constituyó domicilio en la calle San Martín 686, piso 7º ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 3-5-95. El Art. 35 L. C. vence en fecha 23-5-95. Y el Art. 40 de la misma ley vence en fecha 13-6-95. De corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará en fecha 5-7-95, a las 9:00 hs. en el lugar que se indique oportunamente y con la previsión que se realizará con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de notificársele las sucesivas resoluciones en los estrados del juzgado.

Buenos Aires, 28 de diciembre de1994.
Secretario.

e. 4/1 Nº 47 v. 10/1/95

Nº 24

Pliego de Condiciones del llamado a licitación pública en los autos caratulados: "EQUINOQUIMICA S.A. s/ Quiebra s/ Inc. de subasta de bien inmueble" —Expte. 17.960—. En trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 24 a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo (sito en Palacio de Justicia, Talcahuano 550, 8º Piso), Secretaría Nº 47 de la Dra. Matilde E. Ballerini. objeto: Llámase a licitación pública para la venta del cuarenta por ciento (40 %) indiviso, del campo llamado "La Magdalena" ubicado en el Paraje Loreto, próximo al pueblo de Maggiolo, Departamento General López, Prov. de Santa Fe: Consiste en cuatro fracciones de campo con todo lo edificado, clavado y plantado, alambrado y demás existentes situados en el paraje denominado "Loreto" próximo al pueblo Maggiolo, Departamento General López, Pcia. de Santa Fe, designado con el nº 4, en el plano del Ing. Civil Ernesto C. Suero con fecha mayo 1925, archivado bajo el nº 5044 año 1929 y designados en el plano practicado por el Agrimensor José María D'Amelio archivado bajo el nº 90.676 año 1977, con los Nº 4a, 4b, 4c y 4d, encierran una superficie total libre de calles de 694 hectáreas, 45 áreas, 28 centiáreas, cero siete decímetros cuadrados (100 %). Se encuentra registrado al tomo 321 Nº 143.173, folio 200 del Departamento General López, Esc. 278/77 del Escribano Julio César Panieri. La fallida adquirió las dos quintas partes indivisas que tiene por escritura Nº 278 de Venado Tuerto año 1977, según surge de autos. Precio: El precio básico para las propuestas referidas al Capítulo Objeto: asciende a la suma de $ 180.132,90 (pesos ciento ochenta mil ciento treinta y dos con noventa centavos) que representa el 40 % de valor total del inmueble asignado de $ 450.332,25 (resolución 5.12.94): 1. Forma de Pago: al contado. 2. Lugar de Pago: Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, Capital Federal. Presentación de las Propuestas: la presentación de la propuesta deberá efectuarse en sobre cerrado en la Secretaría Actuaria, hasta el día 24 de febrero de 1995, a las 11,30 hs. debiendo contener la totalidad de los recaudos previstos por el inc. 7º y conc. del art. 199 de la Ley 19.551. Apertura de las propuestas: Se fijó para el día 24 de febrero de 1995, a las 12 hs. en la Sala de audiencias del Tribunal; procediéndose ese día y hora fijados con la presencia de S. S., síndico e interesados, a la apertura de los sobres respectivos. Carácter de las resoluciones judiciales a dictarse: La totalidad de las resoluciones a dictarse en las presentes actuaciones vinculadas a esta presentación pública serán inapelables y su conocimiento de carácter obligatorio para todos los participantes no pudiéndose alegar su desconocimiento. Antecedentes: Los títulos de propiedad de las fracciones aludidas, condiciones de dominio (fs. 907/9 y deudas (fs. 910/918) se encuentran agregados a autos.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1994.
Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 4/1 Nº 48 v. 5/1/95

Nº 25

Juzgado Nacional de comercio Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a ROBERTO NILLIM, ESCANDARANI para que dentro del plazo de cinco días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho (art. 91 ley 19.551).autos: "ESCANDARANI, Roberto Nillim s. pedido de quiebra por LLAMITA S. R. L.". Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1994.
Miguel A. Carchio, secretario.

e. 4/1 Nº 16.739 v. 5/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días la quiebra de ANEVIR S. A., siendo el síndico designado en autos el Sr. contador Jorge Guillermo Podestá con domicilio constituido en la calle Sargento Cabral 827, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día seis de abril de 1995. el síndico presentará el informe previsto por el art. 35 de la L. C. el día 2 de mayo de 1995 y el que establece el art. 40 LC. el día 23 de mayo de 1995. Fíjase como fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 14 de junio de 1995 a las 9.30 hs., la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase a la

fallida y a terceros que entreguen al síndico los bienes en su poder pertenecientes a la fallida. Intímase a la fallida a fin de que cumpla los requisitos exigidos por el art. 93 LC y para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Prohíbase efectuar pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradoras a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1994.
Javier J. Cosentino, secretario.

e. 4/1 Nº 49 v. 10/1/95

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26 de la Capital Federal, a cargo de la Dra. María E. Uzal, Secretaría Nº 51 a cargo del Dr. Damián Burgio, sito en Avda. Callao 635, Piso 1º, hace saber que con motivo de la apertura del concurso preventivo de "GRECO MARIO DEL CARMELO", ocurrido el 12 de Diciembre de 1994, se ha señalado el día 29 de Junio de 1995; como fecha hasta la cual los acreedores del Concursado deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico Dr. Jorge Nelson Pastorini, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 1672, piso 2º "D" de Capital Federal, de 10:00 a 16:00 hs. Se hace saber asimismo que se ha fijado audiencia para el día 15 de setiembre de 1995 a las 11 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se realizará en la Sala de Audiencia del Juzgado, sito en Avda. Callao 635, Piso 1º; que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, a realizarse con la presencia de los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1994.
Damián Burgio, secretario.

e. 4/1 Nº 7538 v. 10/1/95

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

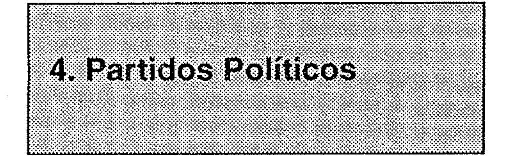
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

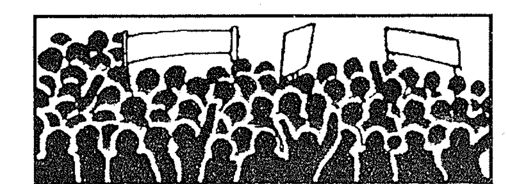
Publicación: Comienza: 4/1/95 - Vence: 6/1/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2		Claudio Ramos Feijóo	24/11/94	MARIA ESTHER AREVALO	7429
2		Claudio Ramos Feijóo	29/11/94	MARIA DELIA RODRIGUEZ	7396
2		María C. del Carmen Pita	23/12/94	CESAREA CAMPO	16.695
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	26/12/94	MARIANA CAFISO VIUDA DE BARRESI	7385
13	26	Gustavo Pedro Torrent	22/12/94	SALVADOR CIURCA	16.710
14		Eduardo Daniel Gottardi	23/11/94	SATURNINO GUALDA	16.617
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	22/12/94	HUMBERTO QUAGLIA, ANTONIO HUMBERTO QUAGLIA Y CLEMENTINA GIOVAGNOLI	7342
15		Beatriz E. Scaravonati	15/12/94	CARAUNI DE MONTAÑO REGINA	7418
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	2/12/94	ERMINI EMILIO VICENTE Y ERMINI ENRIQUE BERNARDINO	7420
17	33	Raquel Elena Rizzo	21/12/94	SANTILLAN DE JAKOBZON MARTA CELINA	7373
18		Iris A. Pini de Fusoni	23/12/94	ANTONIO ALONSO ARIAS	7436
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	23/11/94	ERMINDA COSTA O ERMINDA LAURA COSTA	7465
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	18/11/94	DOLORES GONZALEZ VIUDA DE FERNANDEZ	7397
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	24/11/94	CANTAGALLO DE ROMERO ANGELA	7464
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	22/12/94	SALVADOR PATANIA	16.598
27		Roberto Parrilli	16/12/94	SOFIA BRUNDULA	16.616
30	UNICA	Santiago González Balcarce	19/12/94	CARLOS ALBERTO D'AGOSTINO	7349
30		Santiago González Balcarce	21/12/94	JOSE SENDA	7323
30	UNICA	Santiago González Balcarce	21/12/94	HECTOR ARES	7395
30		Santiago González Balcarce	23/12/94	JOSE HERCULES TIRABOSCHI	7386
30	UNICA	Santiago González Balcarce	23/12/94	ANGELA SALDAÑA	16.712
30	UNICA	Santiago González Balcarce	27/12/94	ROSA ESTHER MENENDEZ DE PAPANTONAKIS	16.719
31		Ricardo Adolfo Leyba	22/12/94	JUAN LEONTINO EDGARDO PROOT	7392
32		Omar Luis Díaz Solimine	10/11/94	ROQUE LUIS GIORGIO	7350
33	UNICA	Clementina del Valle Montoya	15/12/94	DOLORES LEDO	7457
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	7/12/94	JOAQUIN CONTE	16.714
35	UNICA	Alejandra D. Abrebaya	7/12/94	ELBIA MARTINEZ	16.707
35		Alejandra D. Abrebaya	14/12/94	JUAN ALFREDO FLORESTA	7372
35	UNICA	Alejandra D. Abrebaya	14/12/94	EUGENIO JUAN SALVINO	7371
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	19/12/94	CARLOS HORACIO JOLLY	7352
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	21/12/94	FRANCISCO SEBASTIAN RIVAS	16.676
35	UNICA	Alejandra D. Ab revaya	21/12/94	EUGENIO CESAR DURI	7354
35		Alejandra D. Abrevaya	23/12/94	NICOLAS ANTONIO COCARO	16.694
35	UNICA	Alejandra D. Abrebaya	23/12/94	MARIA JOSEFA CARBALLO	7390
37	67	Gustavo Daniele		OSCAR EDUARDO GALLO	7404
37		Gustavo Daniele	22/12/94	JUAN FASTOVSKY Y ZLATA O ZULEMA FAERMAN	7367
39		Ernesto J. García Rojas	20/12/94	MARIA ELENA GOMEZ	7413
40	70	Carlos E. Antonelli	13/12/94	AIDA ELVIRA BRUNO	7428
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	21/12/94	ESTEBAN DOMINGO ACCOSE	7365
40		Carlos E. Antonelli	26/12/94	ISIDORA BEATRIZ ROSIGNOLI	7416
41		José Antonio Charlin	26/12/94	PASCUAL ANTONIO MAZZITELLI Y/O PASCUAL ANTONINO MAZZITELLI	7376
42	UNICA	Jorge E. Beade	16/12/94	AMELIA IRMA FERNANDEZ	7472
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	16/12/94	JOSEFINA TROIANI DE LIVOLSI	7329
44		Gustavo Pérez Novelli	26/12/94	MARIA O MARIA CLARA PERRI DE POGGIO Y ELENA MARIA POGGIO	16.725
45	UNICA	Marisa S. Sorini	20/12/94	ANTONIO ABBONDIO GUZZETTI	7382
45	UNICA	Marisa S. Sorini	23/12/94	ANTONIO GOMEZ LORENZO	7389
45	75	Marisa S. Sorini	23/12/94	NATIVIDAD ANGELICA HOYOS VDA. DE BARRAZA	7388
46		Luis Alvarez Juliá	8/11/94	ALBERTO FERNANDEZ	6549
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	12/12/94	JOSE GABRIEL ARPE	7383
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	12/12/94	RAMON CARLOS LEOPOLDO LOZADA	16.708
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	12/12/94	MARIA TERESA GARCIA	16.711
46		Luis Alvarez Juliá	16/12/94	JAIME NORBERTO YAGUPSKY	7366
46		Luis Alvarez Juliá	21/12/94	HUGO DANTE CAMOZZI	7417
46		María del Carmen Kelly	22/12/94	MERHI MOHAMED AKIL	7384
49	79	Virginia Simari de Landó	26/12/94	MATILDE ALCIRA BUSTOS DE LARA	7368
51		Jorge A. Cebeiro	14/11/94	BRUNA ROMANI DE LETTIERI	7351
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	7/12/94	ALDO NORBERTO DI TOMASO	7431
51	81	Jorge A. Cebeiro	27/12/94	GONZALEZ OMAR GABRIEL	7331
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	8/7/94	JAIME MAURICIO GORDON	7398
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	15/11/94	ROSSI, TITO SERAFIN Y AUGUSTO, ANTONIA RUFINA HERMENEGILDA	16.686
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	25/11/94	LIBERTO ALBERT	7415
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	5/12/94	GRACIELA SUSANA CARO	16.674
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	14/12/94	MARIA LUISA ZINI DE MEDINA	7378
53	83	Elsa Isabel Miranda	19/12/94	ANTONIO ROSAMILIA	7409
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	20/12/94	EMILIA CECCARELLI	7425
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	20/12/94	CONCEPCION VARELA	7356
53		Elsa Isabel Miranda	21/12/94	ISOLINA DOMINGUEZ	7447
54		José María Pérez	5/12/94	CIRIACA BLANCA ALBARENQUE	7374
59	UNICA	Fernando Cesari	5/12/94	NORBERTO ENRIQUE BORGES	16.713
59	UNICA	Fernando Cesari	26/12/94	PITRELLI MARIA ANTONIA	16.730
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	28/11/94	MARIA TERESA DE LA LASTRA	7430
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	22/12/94	RAIMUNDO MARIA DELIA	7324
62		Mirta Lucía Alchini	26/12/94	JOSE EIRAS	16.619
64		Liliana E. Abreut de Begher	27/12/94	CARMEN BOMBARELLI	7405
65	UNICA	Ruben D. Orlandi	21/12/94	VIERA BONDARENCO	7328
65	UNICA	Ruben D. Orlandi	27/12/94	BEATRIZ FLORA WAISS	7381

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
66		Juan José Caprin	12/12/94	JUANA RINERO	7357
66	UNICA	Juan José Caprin	15/12/94	ALFIERI PIÑEIRO Y MARIA ANTONIA COGNETTA	7369
66		Juan José Caprin	21/12/94	PALMIRA MALASISI	7345
66		Juan José Caprin	22/12/94	ALFONSO PISACANE	7454
66	UNICA	Juan José Caprin	26/12/94	ORLANDO JOSE FRANCONI	7343
66	UNICA	Santiago González Balcarce	27/12/94	JAEGER MARIA LUISA EMMA	7421
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	19/12/94	AMERICO ANDREOLI	7461
69		Nora C. González de Roselló	25/11/94	MIGUEL RUIZ	7393
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	20/12/94	NASYRA RAME DE RAME	16.597
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	20/12/94	ALCIRA JOSEFA RAME	16.583
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	26/12/94	CORINA HAYDEE BÜHLER DE CASARO	16.715
71		Susana A. Nóvile	27/12/94	LUGARDO CACERES	7460
72		Daniel H. Russo	9/12/94	ESPERANZA CASTIÑEIRA	7375
73	UNICA	Dolores Miguens	16/12/94	JORGE LUIS RODRIGUEZ	7370
78	UNICA	Isabel E. Núñez	30/11/94	ALEJANDRO LUIS GRANZINOTTI	7423
78	UNICA	Isabel E. Núñez	1/12/94	CRUZ JUVENAL RIVAROLA	7344
78		Isabel E. Ñúñez	21/12/94	ANGELA PEPPA	7462
78		Isabel E. Núñez	21/12/94	FELISA BARROS	7434
78	UNICA	Isabel E. Núñez	26/12/94	ZULEMA DELIA TADDEO	7470
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	9/12/94	MARIA DOLORES BOUZAS	7394
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	20/12/94	LUIS KARPENKOPF	16.631
80		María Elena Ucar	6/12/94	NORBERTO AUGUSTO GARIBOTTI	16.615
80	UNICA	María Elena Ucar	12/12/94	LUISA CARMEN VICTORIA FILGUEIRA DE DIAZ	16.622
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	14/12/94	SERAFIN CARLOS CANCELA	7360
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	26/12/94	BUSTOS BERTO HECTOR	7478
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	26/12/94	BASILIO ZADERECKI	7401
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	26/12/94	JUAN NORBERTO GIL	7377
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	27/12/94	FABIANA GAGO, FELIPE GAGO Y VALENTINA GAGO	7419
99	UNICA	Marta N. Coccia	22/12/94	LIDIA ESTHER HOEVE	16.732
99	UNICA	Marta N. Coccia	28/12/94	HECTOR RAUL BERTORA	16.688
100	UNICA	María Cristina Battaini	28/12/94	EMMA INES BARRANCOS	1.6698
101	UNICA	Eduardo A. Caruso	21/10/94	JESUS MARIA LASTRA	16.726
103	UNICA	Luis José Carballido	18/11/94	CLEMENTINA CARMEN FRANCISCO	7452
107	54	Eduardo A. Maggiora	20/12/94	GARRIDO MANUEL	7379
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	21/12/94	PEDRO ANTONIO BORGOÑON	7362
108	56	Daniel Rubén Tachella	1/12/94	MANUEL BENJAMIN MACIEL	7443

e. 4/1 Nº 3 v. 6/1/95





NUEVOS

UCEDE PARTIDO UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO

Distrito Provincia de Buenos Aires

EJERCICIO Nº 11

Iniciado el 1 de julio de 1993 y finalizado el 30 de junio de 1994.

Estado de Origen y Aplicación de Fondos

A) SALDO DE APERTURA al 1 de JULIO de 1993

en CAJA	$	72,34
en BANCO - CUENTA CORRIENTE	$	14.105,62
en BANCO - CAJA DE AHORRO	$	201.994,21
en CAJA MONEDA EXTRANJERA (U$S - Nota 1)	$	5.386,00
APORTES Art. 9 C. ORGANICA A COBRAR	$	41.453,32
TOTAL A)	$	263.011,49

B) ORIGENES DE FONDOS

INTERESES GANADOS CAJA DE AHORRO	$	4.005,99
APORTES JUNTAS DE DISTRITO	$	500,00
APORTES MIEMBROS JTA. DE GOBIERNO	$	490,00
APORTES LEGISLADORES	$	16.203,50
APORTES MINISTERIO DEL INTERIOR	$	1.022.179,39
APORTES VARIOS	$	35.666,30
TOTAL B)	$	1.079.045,18

C) APLICACION DE FONDOS

COPARTICIPACION A LOS DISTRITOS	$	5.257,00
GASTOS BANCARIOS	$	511,40
GASTOS PRENSA Y PUBLICIDAD	$	801.867,16
OTROS GASTOS DE CAMPAÑA	$	341.884,90
LIBRERIA, PAPELERIA e IMPRESOS	$	4.641,17
CORREOS, FLETES, ENCOMIENDAS, ETC	$	3.661,82
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PIEDRAS 180	$	15.871,13
IMPUESTOS, TASAS y CONTRIBUCIONES	$	1.667,21
SEGUROS	$	1.484,50
GASTOS VARIOS ADMINISTRATIVOS	$	26.175,54
SUELDOS Y CARGOS SOCIALES	$	67.699,31
SERVICIOS CONTRATADOS	$	63.455,70
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	$	4.442,33
TOTAL C)	$	1.138.619,17

D) SALDO DE CIERRE al 30 de JUNIO de 1994.

en CAJA	$	3.802,97
en BANCO - CUENTA CORRIENTE	$	133.557,18
en BANCO -CAJA DE AHORRO	$	71.725,05
APORTES ART. 9 Inc. 2, C. ORGANICA A COBRAR	$	23.917,88
DEUDAS VARIAS	$	(29.585,38)
TOTAL D)	$	203.437,50

TOTAL A)	$	263.011,49	TOTAL C)	$	1.138.619,17
+			+		
TOTAL B)	$	1.079.045,18	TOTAL D)	$	203.437,50
	$	1.342.056,67		$	1.342.056,67

Secretaría Administrativa/Junio de 1993.

Señores delegados a Junta de Gobierno:

Habiendo constatado la certeza y exactitud del presente Estado de Origen y Aplicación de Fondos, recomendamos su aprobación. JUAN CARLOS CORNARA. — Canalda, Guillermo D. Revisor de Cuentas.

Balance de Campaña desde el 1-11-93 al 30-4-94
Estado de Origen y Aplicación de Fondos

A) SALDO DE APERTURA al 31 de OCTUBRE de 1993

en CAJA	$	885,40
en BANCO - CUENTA CORRIENTE	$	29.390,95
en BANCO - CAJA DE AHORRO	$	69.979,42
APORTES Art. 9 C. ORGANICA A COBRAR	$	26.996,32
Deudas Varias	$	(6.376.38)
TOTAL A)	$	122.875,73

B) ORIGENES DE FONDOS

INTERESES GANADOS CAJA DE AHORRO	$	1.362,16
APORTES JUNTAS DE DISTRITO	$	0,00
APORTES MIEMBROS JTA. DE GOBIERNO	$	20,00
APORTES LEGISLADORES	$	1.162,70
APORTES MINISTERIO DEL INTERIOR	$	428.547,93
APORTES VARIOS	$	12,00
TOTAL B)	$	431.104,79

C) APLICACION DE FONDOS

GASTOS BANCARIOS	$	244,42
GASTOS PRENSA Y PUBLICIDAD	$	36.524,52
OTROS GASTOS DE CAMPAÑA	$	226.485,14
LIBRERIA, PAPELERIA e IMPRESOS	$	1.658,76
CORREOS, FLETES, ENCOMIENDAS, ETC	$	1.507,15
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PIEDRAS 180	$	7.688,84
IMPUESTOS, TASAS y CONTRIBUCIONES	$	931,69
SEGUROS	$	711,50
GASTOS VARIOS ADMINISTRATIVOS	$	6.919,95
SUELDOS Y CARGOS SOCIALES	$	22.846,20
SERVICIOS CONTRATADOS	$	29.655,59
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	$	333,33
TOTAL C)	$	337.307,09

D) SALDO DE CIERRE al 30 de ABRIL de 1994.

en CAJA	$	244,49
en BANCO - CUENTA CORRIENTE	$	136.302,06
en BANCO -CAJA DE AHORRO	$	71.300,18
APORTES ART. 9 Inc. 2, C. ORGANICA A COBRAR	$	25.203,06
DEUDAS VARIAS	$	(16.378,36)
TOTAL D)	$	216.673,43

TOTAL A)	$	122.875,73	TOTAL C)	$	337.307,09
+			+		
TOTAL B)	$	431.104,79	TOTAL D)	$	216.673,43
	$	553.980,52		$	553.980,52

Secretaría Administrativa/Junio de 1993.

Señores delegados a Junta de Gobierno:

Habiendo constatado la certeza y exactitud del presente Estado de Origen y Aplicación de Fondos, recomendamos su aprobación. CANALDA, GUILLERMO P. Revisor de Cuentas

e. 4/1 Nº 54 v. 4/1/95

PARTIDO FRENTE GRANDE (F. G.)

Distrito San Juan

En autos Nº 25.121, año 1994, caratulados: "PARTIDO FRENTE GRANDE (F. G.) s/PERSONERIA JURIDICO POLITICA", se comunica por tres (3) días que con fecha 10 de setiembre de 1994, se encuentra en formación una agrupación política denominada "FRENTE GRANDE (F. G.)", ello a los fines de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298. — Dr. RODOLFO IGNACIO LIROLA, Secretario Electoral Nacional Distrito San Juan

e. 4/1 Nº 55 v. 6/1/95

PARTIDO SOCIALISTA PARA LA PARTICIPACION HOY: PARTIDO SOCIALISTA POPULAR

Distrito San Juan

En autos Nº 024.092, año 1993, caratulados: "PARTIDO SOCIALISTA PARA LA PARTICIPACION s/PERSONERIA JURIDICO POLITICA", hoy "PARTIDO SOCIALISTA POPULAR s/PERSONERIA JURIDICO POLITICA", se comunica por tres (3) días que con fecha 6-7-1993, se encuentra en formación una agrupación denominada "Partido Socialista para la Participación" y con fecha 19-12-1994 se le autorizó usar el nombre de "Partido Socialista Popular", ello a los fines de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298. — Dr. RODOLFO IGNACIO LIROLA, Secretario Electoral Nacional, Distrito San Juan

e. 4/1 Nº 56 v. 6/1/95

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE NACION

EMPLEADOS PUBLICOS — Adicional por mayor capacitación — Pago — Fecha — Juicio contra la Nación en trámite — Procuración del Tesoro — Dictamen — Inconveniencia — Dictamen solicitud — Funcionarios autorizados — Dictamen previo — Fundamentos — Antecedentes — Remisión — Actuaciones administrativas — Fotocopias — Falta de autenticación — Valor probatorio — Procuración del Tesoro — Representación del Estado en juicio — Carácter excepcional — Dictamen o instrucciones: improcedencia.

PROCURACION DEL TESORO — Dictamen — Cursos de acción — Cuestiones de oportunidad mérito y conveniencia — Incompetencia.

DIRECCION NACIONAL DE SUMARIOS — Competencia — Requisitos — Lotería Nacional — Transformación en Sociedad del Estado — Empleados — Régimen jurídico — Derecho privado.

DIRECCION NACIONAL DE SUMARIOS — Competencia de excepción — Requisitos — Pruebas.

PENSIONES — Ley aplicable — Acto del servicio — Prueba testimonial — Hechos: conocimiento indirecto: alcance — Enfermedad — Tuberculosis — Epidemia — Ley previsional: finalidad e interpretación — Doctrina de la Corte Suprema — Beneficio — Concesión — Razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

CONFLICTO INTERADMINISTRATIVO — Lotería Nacional S.E. Secretaría de Deportes Fondo Nacional del Ejecutivo — Facultades — Acuerdos — Apartamiento de la ley: alcance — Ley: derogación tácita — Presunción: inexistencia — Controversia — Monto — Actuaciones administrativas — Sustanciación — Procuración del Tesoro: competencia.

EMPLEADOS PUBLICOS — Adicional por mayor capacitación — Pago — Fecha — Juicio contra la Nación en trámite — Procuración del Tesoro — Dictamen — Inconveniencia — Dictamen solicitud — Funcionarios autorizados — Dictamen previo — Fundamentos — Antecedentes — Remisión — Actuaciones administrativas — Fotocopias — Falta de autenticación — Valor probatorio — Procuración del Tesoro — Representación del Estado en juicio — Carácter excepcional — Dictamen o instrucciones: improcedencia.

El señor Subdirector General de Legislación y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación no se encuentra habilitado para requerir el dictamen de la Procuración del Tesoro, pues el mismo sólo se halla reservado al señor Presidente de la Nación, los señores ministros, secretarios y subsecretarios de Estado, los señores jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y los directores de los servicios jurídicos integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado en tanto lo soliciten en forma directa, en razón de expresas disposiciones de la Ley de Cuerpo de Abogados y su decreto reglamentario (conf. dict. 150: 90; 199: 174, 191 y 410; 200: 209; 205: 106; 207: 414).

La actuación de la Procuración del Tesoro, necesariamente debe ser precedida por la de las asesorías de los Departamentos de Estado y organismos con específica incumbencia en la materia

de que se trata. Ello, por evidentes motivos atinentes a la mejor elucidación de las cuestiones planteadas, y para evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo así el cometido propio de sus delegaciones (conf. dict. 203: 58; 205: 94, 134 y 139; 206: 84 y 207: 293).

Por su inmediatez, las asesorías jurídicas de las áreas con competencia en las cuestiones planteadas se presumen con conocimiento especializado en las materias que le conciernen, y cuentan generalmente con mayores antecedentes que pueden resultar de utilidad para su solución (conf. Dict. 199: 92 y 410; 200: 21 y 209; 205: 106).

La falta de certificación de la autenticidad de la totalidad de la documentación acompañada, a los efectos de que la Procuración del Tesoro emita opinión, va en desmedro de la fuerza de convicción de esas constancias (Conf. Dict. 196: 55; 202: 111; 204: 241; 205: 106; art. 27 del Reglamento aprobado por decreto 1759/72, t.o. 1991).

Ventilándose ya en sede judicial la cuestión sometida a análisis, sin haber sido adecuadamente debatida en sede administrativa, y teniendo en cuenta que la opinión de la Procuración del Tesoro supeditaría el actuar de sus delegaciones en los organismos involucrados (conf. art. 6º, ley 12.954), se estima particularmente inconveniente la emisión anticipada de su pronunciamiento que, además, habrá de fijar un precedente de interés general para toda la administración.

La Procuración del Tesoro sólo puede intervenir en representación del Estado Nacional con carácter de excepción, conforme lo determina el decreto Nº 34.952/47 reglamentario de la ley 12.954 y mediante decreto del Poder Ejecutivo Nacional, estando inhibida de formular opiniones y/o emitir instrucciones concernientes a dicha representación en sede judicial (conf. Dict. 193: 98; 194: 188; 195: 61).

PRESIDENCIA DE LA NACION
Expte. 100.041/93

Dict. 60/94

Tomo 209 Pág. 328
7-6-94

Expte. Nº 100.041/93 c/agreg. fotocopiados Nros 628/92, 63/93, 2127/92 y 2128/92
PRESIDENCIA DE LA NACION
(Secretaría de Turismo)

Buenos Aires, 7 Jun. 1994

SEÑOR SUBDIRECTOR GENERAL DE LEGISLACION
Y ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

I. — Se consulta a esta procuración del Tesoro (fs. 27/28), acerca de si el derecho al cobro del adicional por "mayor capacitación" debe retrotraerse a la fecha en que el personal de esa jurisdicción ingresó al Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), instaurado por el decreto 993/91 (B.O. 28/VI/91) y sus modificatorios, o su pago se hallaba supeditado a la cuantificación de su importe efectuada por el decreto 2807/92 (B.O. 11/II/93), cuyo artículo 22 dispuso que sus normas tendrían vigencia a partir del 1º de enero de 1993.

II. — Resulta del caso que señalé que de la nota de remisión y de los expedientes acompañados —en simples fotocopias— como antecedentes, surge que el tema ha dejado de ser un planteo administrativo y es materia de debate en sede judicial, en los autos "Benítez Alba E. y otras c/ Estado Nacional - PEN s/ juicio de conocimiento", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 9.

En dichos autos, que se encuentran en la etapa probatoria, el Estado Nacional ha sido declarado rebelde.

III. — Corresponde ahora que destaque, que estos actuados no reúnen los extremos necesarios para habilitar la intervención de este organismo asesor.

1. — Debo recordar, en primer término, que reiteradamente esta Procuración del Tesoro ha expresado que su asesoramiento se encuentra reservado al señor Presidente de la Nación, los señores ministros, secretarios y subsecretarios de Estado, los señores Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y los directores de los servicios jurídicos integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado en tanto lo soliciten en forma directa, en razón de expresas disposiciones de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado 12.954 y su decreto reglamentario 34.952/47 (v. Dictámenes 150: 90; 199: 174, 191 y 410; 200: 209; 205: 106; 207: 414).

2. — En segundo lugar, es dable advertir que, como se señalara en la copia del informe Nº 9/94 emitido por esa dependencia (v. fs. 24/26), la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, cuya opinión expresa fuera requerida por la Dirección General del Servicio Civil de la Secretaría de la Función Pública (v. fs. 14 y vta.), ha omitido en su pronunciamiento de fojas 17 y vuelta, toda referencia a la cuestión de fondo sobre la que se pide mi asesoramiento.

A ello debo agregar, que tampoco se ha pronunciado en definitiva, por haber carecido en su oportunidad de los suficientes elementos de juicio, la Dirección General del Servicio Civil de la Secretaría de la Función Pública, a la que esa Secretaría de Turismo le ha requerido ahora nuevamente su parecer, en forma simultánea con el solicitado a este organismo.

Tales circunstancias, implican el incumplimiento de otro de los requisitos desde siempre exigidos por esta Procuración del Tesoro, cual es el del dictamen previo de los servicios jurídicos que integran el Cuerpo de Abogados del Estado como delegaciones de la Dirección General que ejerce.

Se ha dicho en efecto, en reiteradas oportunidades, que su actuación necesariamente debe ser precedida por la de las asesorías de los Departamentos de Estado y organismos con específica incumbencia en la materia de que se trata (conf. art. 6º, ley 12.954 y 8º inc. a), del dec. 34.952/47). Ello, por evidentes motivos atinentes a la mejor elucidación de las cuestiones planteadas, y para evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo así el cometido propio de sus delegaciones (Dictámenes 203: 58; 205: 94, 134 y 139; 206: 84 y 268; 207: 293 entre muchísimos otros).

Particular relevancia tiene en el caso el pronunciamiento previo del servicio jurídico de la Secretaría de la Función Pública, no sólo porque es en dicha Secretaría donde reconocen su origen las normas del SINAPA, sino también porque ellas han atribuido a la referida Secretaría competencia para el dictado de otras de carácter interpretativo o aclaratorio (v. art. 7º, dec. 993/91 y concordantes).

Al respecto, ha expresado este cuerpo asesor antes de ahora que, por su inmediatez, las asesorías jurídicas de las áreas con competencia en las cuestiones planteadas se presumen con conocimiento especializado en las materias que le conciernen, y cuentan generalmente con mayores antecedentes que pueden resultar de utilidad para su solución (Dictámenes 199: 92 y 410; 200: 21 y 209; 205: 106, entre otros).

3. — Cabe además que objete la falta de certificación de la autenticidad de la totalidad de la documentación acompañada, lo que va en desmedro de la fuerza de convicción de esas constancias (Dictámenes 196: 55; 202: 111; 204: 241; 205: 106, entre otros; art. 27 del Reglamento aprobado por decreto 1759/72, t.o. 1991).

4. — Finalmente, no puedo dejar de observar que la cuestión sometida a análisis se ventila ya en sede judicial, sin haber sido adecuadamente debatida en la administrativa.

En tales circunstancias y teniendo en cuenta que la opinión de esta Procuración del Tesoro supeditaría el actuar de sus delegaciones en los organismos involucrados (conf. art. 6º, ley 12.954), estimo particularmente inconveniente la emisión anticipada de su pronunciamiento que, además, habrá de fijar un precedente de interés general para toda la administración.

Al respecto cabe recordar lo sostenido reiteradamente por este organismo en el sentido de que "...sólo puede intervenir en representación del Estado Nacional con carácter de excepción, conforme lo determina el Decreto Nº 34.952/47 reglam. de la Ley 12.954 y mediante decreto del PEN ..., está inhibida de formular opiniones y/o emitir instrucciones concernientes a dicha representación en sede judicial". (Dictámenes 194: 188; v. en el mismo sentido 96: 198; 193: 98; 195: 61 entre muchos otros).

Es por ello que, a los efectos de la tardía defensa de los intereses del Estado Nacional en el pleito antes citado, considero procedente se invoque el parecer de la Secretaría de la Función Pública, en su ya señalado carácter de órgano competente en materia de aclaración e interpretación de las normas del régimen del SINAPA.

IV. — Con relación a la falta de contestación oportuna de la demanda en el referido juicio, debo aclarar que, conforme surge de la copia del memorando que se agrega como foja 29, se ha girado copia de estos actuados a la Dirección Nacional de Auditoría de esta Procuración del Tesoro de la Nación, a los fines de su competencia.

Sin perjuicio de esa comunicación, estimo adecuado que —de no haberse ya dispuesto— se ordene la instrucción de un sumario disciplinario administrativo que permita deslindar dichas responsabilidades.

DICTAMEN Nº 060

EUGENIO LUIS PALAZZO
Director Nacional de Dictámenes

PROCURACION DEL TESORO — Dictamen — Cursos de acción — Cuestiones de oportunidad mérito y conveniencia — Incompetencia.

La Procuración del Tesoro carece de competencia para expedirse respecto de los cursos de acción a adoptar por los distintos organismos que componen la Administración Pública Nacional, debiendo restringir, en principio, su asesoramiento al análisis estrictamente jurídico de la cuestión concreta sometida a su consideración, evitando la evaluación de aspectos de oportunidad, mérito o conveniencia (conf. Dict. 201: 43).

MINISTERIO DE JUSTICIA
Expte. 93.081/94
Dic. 62/94

Tomo: 209 Pág. 356
14/6/94

Expediente Nº 93.081/94
c/anexos A, B, C y D.
MINISTERIO DE JUSTICIA

Buenos Aires, 14 Jun. 1994

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION:

I. — Vuelven las presentes actuaciones, por las que tramita la queja deducida ante la denegatoria del recurso jerárquico con apelación en subsidio presentado por la Sociedad Rural Argentina contra la Resolución IGJ Nº 93/94, dispuesta por la Inspección General de Justicia.

II. — En su primera intervención, esta Procuración del Tesoro de la Nación estimó que debería acogerse favorablemente la queja impetrada. Agregó, por ello, que era necesario solicitar a la Sala "J" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal la remisión del expediente administrativo, que le fuera girado por la Inspección General de Justicia sin la previa intervención de ese Ministerio, a los fines de permitir que este último se pronunciase sobre el recurso jerárquico interpuesto (dictamen Nº 47/94, obrante a fojas 124/136).

Los antecedentes que califican a la situación en análisis han sido reseñados en mi anterior intervención, a la que me remito en honor a la brevedad.

Recibidos los actuados en el Ministerio de Justicia, el señor Ministro ordenó se librara nota a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal —Sala "J"— a los efectos de solicitar en remisión el expediente administrativo Nº 8952/350.465/212 del registro de la Inspección General de Justicia.

Con fecha 24 de mayo próximo pasado, el Presidente de la mencionada Sala puso en conocimiento del servicio jurídico del Ministerio de Justicia la imposibilidad de enviar "...por el momento..." las actuaciones requeridas en razón de tener que expedirse en las mismas ese tribunal (fs. 141).

Ante ello, la Dirección de Asuntos Jurídicos del aludido Departamento de Estado elevó las actuaciones al Ministro para su consideración (fs. 143), quien reenvió el actuado a su asesoría jurídica con el fin de que se requiriera una nueva intervención de esta Procuración del Tesoro de la Nación "...atento la situación planteada con el expediente administrativo..." (fs. 144), consulta que se efectúa a fojas 145.

III. — Liminarmente, debo destacar que este organismo asesor en derecho ha expresado, en reiteradas oportunidades, que no le corresponde expedirse respecto de los cursos de acción a adoptar por los distintos organismos que componen la Administración Pública Nacional, sino restringir, en principio, su asesoramiento al análisis estrictamente jurídico de la cuestión concreta sometida a su consideración, evitando la evaluación de aspectos de oportunidad, mérito o conveniencia (conf. Dictámenes 201: 43, entre muchos otros).

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, a título de colaboración, estimo que correspondería efectuar una nueva presentación ante el Tribunal interviniente, en la cual se detallara "in extenso" la situación planteada en estas actuaciones, remitiendo copia del dictamen de este organismo, a fin de permitir que el Tribunal tome cabal conocimiento de las circunstancias que motivaron el requerimiento anterior, que deberá así reiterarse y, en especial, las falencias de trámite que se procuran subsanar.

En este orden de ideas, es dable resaltar que de la nota suscripta por el Presidente de la Sala "J" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil surge que la imposibilidad de remitir el expediente es temporaria, sin que se haya notificado una resolución denegatoria de dicha Sala, extremo que autoriza a reiterar la petición en los términos señalados.

IV. — Con lo expuesto giro en devolución las presentes actuaciones.

DICTAMEN Nº 62

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación
a/c de las funciones del Procurador del Tesoro
Decreto 817/94

DIRECCION NACIONAL DE SUMARIOS — Competencia — Requisitos — Lotería Nacional — Transformación en Sociedad del Estado — Empleados — Régimen jurídico — Derecho privado.

Con el fin de dilucidar la competencia de la Dirección Nacional de Sumarios de la Procuración del Tesoro, que resulta excluida en presencia de un vínculo laboral de Derecho privado, es menester que el organismo remitente aclare o informe sobre la existencia de disposiciones referidas a la relación de empleo de su personal o de convenciones colectivas de trabajo.

La transformación de Lotería Nacional en una Sociedad del Estado por conducto del decreto 598/90, implicó que la relación de empleo con su personal quedara regida por un régimen predominantemente de Derecho privado (conf. Dict. 201: 161).

Para la habilitación de la competencia de la Dirección Nacional de Sumarios es necesario que en forma previa el servicio jurídico del organismo de origen reúna probanzas suficientes para acreditar, aunque no con certeza apodíctica, la materialidad del hecho, y que puntualice los elementos de convicción que permitan atribuir responsabilidad al funcionario imputado en los términos del artículo 40 del Reglamento de Investigaciones aprobado por el decreto 1798/80, exigencia esta última que no puede suplirse con referencias genéricas (conf. Dict. 165: 181; 171: 277; 199: 122; 204: 179; 37/94).

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
Expte. 360.570/91

Tomo: 209 Pág. 355
14/6/94

Dict. 63/94

Expediente Nº 360.570/91,
Lotería Nacional
Sociedad del Estado.

Buenos Aires, 14 Jun. 1994

Señora Presidente de
Lotería Nacional Sociedad del Estado:

I. Se remiten las presentes actuaciones a esta Procuración del Tesoro de la Nación, a fin de que su Dirección Nacional de Sumarios tome intervención ante el acaecimiento de hechos irregulares en los que se encontrarían "prima facie" involucrados funcionarios de categoría 23 y 24 de la Gerencia de Casinos de esa entidad.

II. Surgen del expediente de la referencia los siguientes antecedentes de mayor relevancia de la cuestión planteada:

1. A fojas 167/173 se ha agregado en copia autenticada el Reglamento de Procedimientos para el Area de Prevención y Seguridad de los Casinos Nacionales, aprobado por la disposición Nº 731/85 del Presidente de la Lotería Nacional Sociedad del Estado.

2. A fojas 35, 47 y 56 el señor Gerente de Casinos "a cargo" giró las actuaciones al Departamento Legales "...para que proceda a instruir un sumario administrativo tendiente a investigar los hechos comunicados..." y designó al Instructor Sumariante. A fojas 73 el mismo funcionario pasó los autos al Instructor nombrado a los fines de la iniciación de una información sumaria.

3. En el informe que el señor Abogado Instructor elevara oportunamente al señor Gerente de Casinos se expresa que en las presentes actuaciones "... se investigan diversos hechos donde argumentándose 'una orden superior' (ver Fojas 10, 53 y 54 entre otras), se dispuso arbitrariamente el reingreso a las salas de juego de diversos apostadores a quienes se les había aplicado el derecho de EXCLUSION, sin cumplimentarse previamente con la tramitación administrativa que al respecto exige la Disposición Nº 731/85 en su Capítulo III".

Más adelante se señala que "...dentro de las irregularidades detectadas se advierte asimismo numerosas invitaciones de 'libre acceso' a los Casinos Nacionales de personas que registran antecedentes negativos para la explotación ... lo que evidentemente representa un riesgo para la actividad productiva del ente".

Finalmente, se indica que aparecen "prima facie" involucrados los agentes ... y ...., que revisten en la categoría 24 y 23 del escalafón (ver fojas 160).

4. Al ser requerida su intervención, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Lotería Nacional advirtió —a fojas 163— que el personal implicado en la especie, pese a depender de una Sociedad del Estado, estaba regido por el Reglamento de Investigaciones aprobado por el decreto Nº 1798/80 (B.O. 8/IX/80) y por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por la Ley Nº 22.140 (B.O. 25/I/80), por lo que correspondía la remisión de la causa a esta Procuración del Tesoro, en virtud de lo previsto en el artículo 2º del Reglamento mencionado.

5. Posteriormente, la señora Presidente de Lotería Nacional Sociedad del Estado solicitó se tramitara por ante la Dirección Nacional de Sumarios de este organismo asesor el sumario incoado en la Gerencia de Casinos por el reingreso a las salas de juego de apostadores afectados por el derecho de exclusión, sin darse previo cumplimiento a lo normado por la disposición Nº 731/85, y por la extensión de invitaciones de "libre acceso" a personas con antecedentes negativos para la explotación, hechos éstos en los que "prima facie" estarían implicados funcionarios de las categorías 23 y 24 del escalafón, sujetos al Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y al Reglamento de Investigaciones (ver fojas 174).

III. 1. Reseñadas como antecede las principales constancias de estos obrados, cabe poner de relieve, en primer lugar, que ya antes de ahora esta Procuración del Tesoro tuvo ocasión de advertir —en el precedente registrado en Dictámenes 201:161— que la transformación de Lotería Nacional en una Sociedad del Estado por conducto del decreto Nº 598/90 (B.O. 9/IV/90) implicó que la relación de empleo con su personal quedara regida por un régimen predominantemente de Derecho privado.

DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición Nº 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL

Se indicó, en tal sentido, que, de conformidad con el artículo 5º de dicho Decreto, el personal pasaría a prestar servicios con igual situación de revista, manteniendo las disposiciones estatutarias, escalafonarias y convencionales vigentes, al tiempo que por medio del inciso b) del artículo 15 del Estatuto de la Sociedad —aprobado por el artículo 2º del mismo Decreto — se facultó al Directorio del ente, con posibilidad de delegación en el Presidente, a aprobar la dotación del personal y fijar sus retribuciones de acuerdo a las normas que en materia salarial fije el Poder Ejecutivo Nacional, efectuar nombramientos, promociones, pases, traslados y remociones, y aplicar sanciones disciplinarias.

Sobre tales bases, esta Procuración ponderó entonces que la competencia de la Dirección Nacional de Sumarios se hallaba condicionada a la dilucidación, en la sede de origen, de circunstancias tales como si el Directorio había dictado disposiciones sobre la relación jurídica con sus empleados —aun en materia de procedimientos— y si regía, o era de próxima aplicación, un sistema de convenciones colectivas de trabajo, ello ante la posible inexistencia de un vínculo de empleo público.

2. Pues bien, a la luz del asesoramiento precedentemente sintetizado, y toda vez que en la especie nos encontramos ante una situación idéntica a la allí planteada, resulta menester que también en este caso se aclaren los interrogantes a que se hiciera referencia en dicho pronunciamiento, circunstancia de la que, en definitiva, dependerá la procedencia de la intervención de la Dirección Nacional de Sumarios.

IV. 1. Sin perjuicio de lo antedicho, estimo que no resulta sobreabundante recordar —para el hipotético caso de que corresponda dicha intervención— que es antigua y reiterada doctrina de esta Procuración del Tesoro que para la habilitación de la competencia de su Dirección Nacional de Sumarios es necesario que en forma previa el servicio jurídico del organismo de origen reúna probanzas suficientes para acreditar, aunque no con certeza apodíctica, la materialidad del hecho, y que puntualice los elementos de convicción que permitan atribuir responsabilidad al funcionario imputado en los términos del artículo 40 del Reglamento de Investigaciones aprobado por el decreto Nº 1798/80, exigencia esta última que no puede suplirse con referencias genéricas (ver Dictámenes 165: 181, 171: 277, 199: 122, 204: 179 y dictamen Nº 37/94, entre otros).

Con arreglo a esta tradicional tesitura, advierto que el informe de fojas 160 no cumple con tales exigencias, por las razones que se enuncian a continuación.

2. En primer lugar, es dable observar que no se han precisado los hechos que se investigan, omisión que no queda subsanada con la simple remisión a fojas 10, 53 y 54, en donde pueden encontrarse sendos memorándums que dan a conocer la rehabilitación de dos apostadores.

3. Por otra parte, tampoco resulta claro el informe en cuanto dice que se permitió arbitrariamente el reingreso a las salas de juego a diversos apostadores afectados por el ejercicio del "derecho de exclusión" sin darse cumplimiento al trámite reglado por la disposición Nº 731/85, habida cuenta de que obran en autos constancias de que ese derecho le fue impuesto y luego levantado al señor ... (ver fojas 67 y 71), lo que torna necesario que se esclarezca en qué momento le fue permitido el ingreso.

4. Por último, tampoco se han citado las normas que respaldan la aseveración de que se habría configurado una irregularidad al otorgarse invitaciones de "libre acceso", ni se han incorporado elementos probatorios destinados a determinar cómo fueron extendidas.

V. Al margen de lo hasta aquí expuesto, no puedo dejar de señalar, a título de colaboración, diversos defectos que surgen de confrontar el presente trámite con las prescripciones del Reglamento de Investigaciones aprobado por el decreto Nº 1798/80, para lo cual parto del supuesto de que el procedimiento bajo examen está regido por dicho Reglamento, como se sostiene a fojas 163 y 174, aun en ausencia de una relación de empleo público

1. Por de pronto, cabe indicar que las diligencias procesales cumplidas no aparecen previamente dispuestas, lo que obviamente implica una notoria irregularidad.

2. En otro orden, encuentro que en la comparecencia del investigado señor ... —obrante a fojas 127— no fue especificado el carácter de la declaración que se le recibía, y sólo fue advertido de su derecho a no declarar sin que ello suponga prueba en su contra, omitiéndose indicar en cuál de las modalidades previstas en el artículo 40 del Reglamento de Investigaciones se cumpliría el acto, como asimismo la comunicación al declarante de su derecho de contar con asistencia letrada y de la posibilidad de ampliar sus dichos (ver artículos 29 y 50 del Reglamento mencionado).

3. Además, en los actos documentados a fojas 114, 128 y 129, que reflejarían la recepción de declaraciones testimoniales, dado el juramento requerido a los deponentes, no consta que se les formulara la admonición dispuesta por el párrafo final del artículo 58 del Reglamento de Investigaciones, ni que se les inquiriera acerca de las generales de la ley, como prescribe el artículo 59 del mismo cuerpo normativo.

4. También suscita dudas la competencia del señor Gerente de Casinos "a cargo" para solicitar la instrucción de un sumario administrativo —como lo hizo a fojas 35, 47 y 56, invocando las facultades conferidas por el artículo 2º de la disposición Nº 2138/83—, si se tiene en cuenta lo que dispone el inciso b) del artículo 15 del Estatuto de la Sociedad, cuyo contenido he recordado "ut supra" en este dictamen.

5. Mayores reparos aún merece la providencia de fojas 58 —suscripta por el mismo funcionario—, en virtud de que en ella se expone que ante la posibilidad de la violación de alguna norma administrativa, "... se estima la sustanciación de una información sumaria, tendiente a determinar las responsabilidades que en consecuencia pudieran surgir".

No obstante, en el informe de fojas 160 y pese a haber ponderado la existencia de "irregularidades detectadas", el señor Abogado Instructor no efectuó sugerencia alguna sobre el trámite posterior de las actuaciones, aun cuando el artículo 24 del Reglamento de Investigaciones establece que debe proponer a la autoridad competente el curso de acción a seguir sobre la base de las conclusiones obtenidas.

6. Una situación similar se presenta respecto de las actas de infracción referidas al señor ... (ver fojas 67/72), donde se dispuso iniciar una información sumaria y no un sumario (ver fojas 73), a pesar de lo cual tampoco ese hecho se valoró en el informe de fojas 160.

VI. 1. Brevemente expuestas como antecede las deficiencias del procedimiento llevado a cabo en estos legajos, soy de opinión que por su número y entidad afectan indudablemente la legalidad y validez de lo hasta aquí actuado.

Por consiguiente, señalaré en este capítulo las medidas a adoptar a fin de sanear el procedimiento.

2. En primer lugar, deberá determinarse si el señor Gerente de Casinos "a cargo" posee competencia para disponer la instrucción de un sumario —como lo hiciera a fojas 35, 47 y 56—, o de una información sumaria, como lo efectuara a fojas 73.

De no ser así, será menester que la autoridad que tenga asignada tal facultad ordene la instrucción sumarial o la información sumaria y designe al Instructor Sumariante, mediante una resolución en la que se expresen circunstanciadamente los hechos y demás circunstancias que fundamenten la decisión.

Por otra parte, en el mismo acto se podrá convalidar lo hasta aquí actuado en todo aquello que no ha merecido objeción en el presente dictamen, y adoptar las medidas necesarias para el saneamiento de las deficiencias que han sido apuntadas en este asesoramiento.

3. Así reencauzado el trámite, será necesario que en el futuro las diligencias procesales no se efectúen sin ser previamente ordenadas.

4. En cuanto a la comparecencia del señor ..., estimo que deberá ser nuevamente citado a fin de ponerlo en conocimiento de bajo cuál de los supuestos del artículo 40 del reglamento de Investigaciones se le recibió su declaración, de su derecho a contar con asistencia letrada y de la posibilidad de ampliar sus dichos, a fin de que, una vez anoticiado de todo ello, ratifique o rectifique su exposición de fojas 127.

5. En lo que concierne a los testigos que se presentaron a fojas 114, 128 y 129, considero que también deberán ser nuevamente llamados a fin de que sean impuestos de lo establecido en los artículos 58 "in fine" y 59 del Reglamento de Investigaciones, para que, luego de ello, ratifiquen o rectifiquen sus dichos.

6. Respecto de las observaciones formuladas al informe de fojas 160, resulta menester que sea completado para que se incluya en él una propuesta acerca de la prosecución de las actuaciones, en los términos del artículo 24 del Reglamento de Investigaciones.

Para el caso de que sea pertinente la intervención de la Dirección Nacional de Sumarios de esta Procuración del Tesoro, también tendrán que consignarse en ese informe los elementos de juicio que generen convicción respecto de la producción de los hechos investigados y de su atribución a los agentes involucrados, la fecha en que se le permitió el ingreso a las salas de juego al señor ... y la norma que tipifique como infracción el otorgamiento de invitaciones de "libre acceso".

VII. A modo de síntesis del contenido de este asesoramiento cabe establecer lo siguiente:

1. Es menester que el organismo remitente aclare o informe sobre la existencia de disposiciones referidas a la relación de empleo de su personal o de convenciones colectivas de trabajo, a fin de dilucidar la competencia de la Dirección Nacional de Sumarios de esta Procuración del Tesoro, que hasta ahora resulta excluida por estarse ante un vínculo laboral de Derecho privado.

2. Aun en el supuesto hipotético de que correspondiera esa intervención, no se encuentran reunidos los requisitos que necesariamente deben ser cumplidos en forma previa.

3. La presente tramitación adolece de una serie de anomalías que comprometen la legalidad y validez del procedimiento realizado, las que deberán sanearse en la forma explicada en este dictamen.

VIII. Por las razones expuestas, devuelvo estas actuaciones a la señora Presidente de Lotería Nacional Sociedad del Estado a sus efectos.

DICTAMEN Nº 063

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación
a/c de las Funciones del Procurador del Tesoro
Decreto 817/94

DIRECCION NACIONAL DE SUMARIOS: Competencia de excepción — Requisitos — Pruebas.

Resulta improcedente la intervención de la Dirección Nacional de Sumarios de la Procuración del Tesoro, pues, no se han reunido en el expediente, hasta el momento, probanzas que permitan atribuir al ex Director del Departamento Técnico Administrativo de la Superintendencia Nacional de Fronteras responsabilidad —y ni siquiera directa intervención— en las irregularidades a que se hace referencia.

La intervención de la Dirección Nacional de Sumarios está condicionada a la previa reunión, a través de los servicios jurídicos correspondientes, de los elementos de convicción que permitan aseverar, aunque no con certeza apodíctica, la realidad de los hechos investigados, y atribuir responsabilidad al funcionario imputado en los términos del artículo 40 del Reglamento de Investigaciones aprobado por decreto Nº 1798/80 (conf. Dict. 202:99; 204:179; 207:312 y 37/94).

MINISTERIO DE DEFENSA, Expte. 67/93, Tomo 209, pág. 361, 14/6/94.

DICTAMEN Nº 64/94

Sumario Nº 97/93,
Ministerio de Defensa

Buenos Aires, Jun. 1994

Señor Subsecretario
de Asuntos Institucionales
del Ministerio de Defensa:

I. En las presentes actuaciones se requiere que la Dirección Nacional de Sumarios de esta Procuración del Tesoro de la Nación prosiga con la investigación que involucra al entonces Director del Departamento Técnico Administrativo de la Superintendencia Nacional de Fronteras.

II. Surgen de los obrados de la referencia los siguientes antecedentes de mayor relevancia de la cuestión planteada:

1. A fojas 40/41 se ha agregado copia autenticada de la resolución Nº 1378/93 del señor Secretario de Asuntos Militares del Ministerio de Defensa, por la cual se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo con motivo de la denuncia efectuada por el señor Superintendente Nacional de Fronteras, doctor ..., referida a posibles irregularidades administrativas en el desplazamiento de agentes de la Superintendencia Nacional de Fronteras a las ciudades de Paysandú, República Oriental del Uruguay, con motivo de la reunión del "Foro de Intendentes del Bajo Río Uruguay", y a Recife, República Federativa del Brasil, en ocasión del "Acuerdo para la Aplicación de los Controles Integrados de Frontera", sin el correspondiente acto administrativo que habilitase el traslado de los designados a esas ciudades y su participación en los eventos mencionados (ver considerando primero a fojas 40).

2. En el memorándum que luce a fojas 1 la Superintendente Nacional de Fronteras, Licenciada ..., se dirigió al señor Subsecretario de Asuntos Institucionales acompañando un proyecto de Resolución ministerial —agregado a fojas 6/7, junto con una nota al señor Ministro (ver fojas 5) y una "Planilla de Gastos" (ver fojas 8)—, por el cual se propiciaba la designación del Subdirector de la Unidad Proyectos de Coordinación y Desarrollo, doctor ..., para participar en representación de la Superintendencia Nacional de Fronteras en la reunión del "Foro de Intendentes del Bajo Río Uruguay" a llevarse a cabo en la ciudad de Paysandú, República Oriental del Uruguay.

Expuso seguidamente que también integraría la misión el agente categoría 19 señor ..., "... para realizar el traslado con vehículo propio de este organismo, con la consiguiente economía en transporte y pasaje".

3. En sendas declaraciones recibidas en el curso del presente trámite, el doctor ... manifestó haber viajado a una ciudad cercana a Paysandú para la reunión del "Foro de Intendentes del Bajo Río Uruguay" por orden de la Licenciada ... (ver fojas 51), en tanto que el señor ... indicó que trasladó al doctor ... a ese lugar en una camioneta de propiedad de la Repartición (ver fojas 52).

4. En cuanto al viaje a la ciudad de Recife, República Federativa del Brasil, a fojas 14 el señor Director de la Unidad de Proyectos de Coordinación y Desarrollo de la Superintendencia Nacional de Fronteras informó al señor Subsecretario de Asuntos Institucionales que se había acordado participar en la reunión a realizarse en dicha ciudad, y acompañó el correspondiente proyecto de Resolución por la cual se designaría a los funcionarios que concurrirían (ver fojas 30/31), como asimismo sendas notas al señor Ministro (ver fojas 15) y al representante (ver fojas 28), y la "Planilla de Gastos" (ver fojas 32).

5. En su informe de fojas 63/65 el Instructor Sumariante advirtió que los viajes en cuestión fueron efectuados sin que mediara la firma de ninguno de los proyectos de Resolución propuestos, agregando a ello que "Son de notar los dichos de ... (v. fs. 48) quien como integrante de la Dirección General de Programación Presupuestaria es el encargado de tramitar administrativamente los viajes de agentes de este Ministerio, funcionario que da cuenta de las incorrecciones administrativas que se observaron del examen de la documentación".

Añadió seguidamente que "... en la búsqueda de un responsable para tales irregularidades, no puede dejar de señalarse al entonces director del Departamento Técnico Administrativo de la Superintendencia Nacional de Fronteras, ... Ello en virtud de dos razones: por las responsabilidades inherentes a su cargo, entre las que se encuentra este tipo de tramitaciones, y por los dichos de ... (v. fs. 52) quien manifestó haber sido anoticiado personalmente por ..., del viaje que debía realizar".

6. Con posterioridad la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa estimó que "... en atención al nivel escalafonario del sumariado y las disposiciones del artículo 2º del reglamento de Investigaciones, aprobado por el Decreto Nº 1798/80, corresponde la remisión de las presentes actuaciones a la Procuración del Tesoro de la Nación a afectos de continuar su tramitación", (ver fojas 70).

7. Consiguientemente, a fojas 71 el titular de esa Dirección envió los actuados a este Organismo asesor a los fines indicados. "Por disposición del Sr. Subsecretario de Asuntos Institucionales ...".

III. 1. Sucintamente reseñadas como antecede las principales constancias de autos, es indispensable recordar, en forma previa a su análisis, que, según antigua y reiterada doctrina de esta procuración del Tesoro, la intervención de la Dirección Nacional de Sumarios está condicionada a la previa reunión, a través de los servicios jurídicos correspondientes, de los elementos de convicción que permitan aseverar, aunque no con certeza apodíctica, la realidad de los hechos investigados, y atribuir responsabilidad al funcionario imputado en los términos del artículo 40 del reglamento de Investigaciones aprobado por el decreto Nº 1798/80 (B.O. 8.IX.80) (ver Dictámenes 192:105, 199:122, 202:99, 204:179, 207:312 y dictamen Nº 37/94, entre muchos otros).

2. Pues bien, debo adelantarme a expresar que en el presente procedimiento no se ha dado aún cumplimiento con estos recaudos, por las razones que expondré en el siguiente apartado de este dictamen.

IV. 1. Cabe señalar, en primer lugar, que no ha sido incorporada al expediente la denuncia a que se hace mención en los considerandos de la resolución Nº 1378/93, omisión que, en tanto la promoción del sumario se sustenta en dicho acto, importa un defecto sustancial que debe necesariamente ser subsanado en la sede de origen.

2. En otro orden de cosas, estimo prematura y carente de suficiente basamento la afirmación del Instructor en su informe de fojas 63/65 acerca de la responsabilidad del Director del Departamento Técnico Administrativo de la Superintendencia Nacional de Fronteras, toda vez que, a mi juicio, no constan en estos obrados suficientes elementos como para arribar a tal conclusión.

Cabe advertir, en tal sentido, y aun sin ánimo de exhaustividad, que no se ha aclarado en estos autos cuál habría sido el impedimento para que los proyectos de Resoluciones de autorización de viajes elevados al Ministerio de Defensa concluyesen su tramitación, como tampoco qué sucedió a partir de esa circunstancia, por ejemplo si la documentación fue remitida en devolución a la Superintendencia Nacional de Fronteras, y cuál fue el trámite impreso en esa oportunidad.

En orden a esta circunstancia vale señalar como observación que en el proyecto de Resolución de fojas 6/7 y su planilla anexa de fojas 8 aparece la firma de distintos funcionarios, como asimismo que a fojas 17 el Director General de Política manifestó no tener objeciones que formular al referido proyecto.

3. Adviértase además que no se encuentra incorporada al expediente la Misión y Funciones del Departamento Técnico Administrativo, ni se ha esclarecido en autos qué área o sector de la Superintendencia Nacional de Fronteras se encargaba de trámites dirigidos al dictado de una Resolución de autorización de viajes.

4. Lo cierto es, en definitiva, que no se han reunido en este expediente, hasta el momento, probanzas que permitan atribuir al agente ... responsabilidad —y ni siquiera directa intervención— en las irregularidades detectadas, lo que impide la actuación de la Dirección Nacional de Sumarios de este Organismo, de conformidad con la doctrina traída a colación en el parágrafo III del presente dictamen.

Ello implica, por ende, la pertinencia de que se remitan estos actuados a la sede de origen a fin de que se dé cumplimiento con esos requisitos antes de elevar nuevamente la causa a esta Procuración del Tesoro para la prosecución del sumario incoado.

V. Por las razones precedentemente expresadas, devuelvo al señor Subsecretario estas actuaciones a los efectos "ut supra" señalados.

DICTAMEN Nº 064

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación
a/c de las Funciones del Procurador del Tesoro
Decreto 817/94

PENSIONES: Ley aplicable — Acto del servicio — Prueba testimonial — Hechos: conocimiento indirecto: alcance — Enfermedad — Tuberculosis — Epidemia — Ley previsional: finalidad e interpretación — Doctrina de la Corte Suprema — Beneficio — Concesión — Razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Desde el punto de vista de un estricto encuadre normativo, no corresponde hacer lugar al recurso incoado contra la disposición de la Prefectura Naval Argentina que denegara el beneficio

de pensión solicitado por la interesada. Ello, sin perjuicio de que, teniendo en cuenta la particular situación planteada y la que atraviesa actualmente la peticionante quede a criterio del señor Ministro ponderar las razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en virtud de las cuales juzgue razonable —a modo de excepción y con resalto de ese sustento— el otorgamiento del beneficio solicitado, a partir de la aplicación de los criterios jurisprudenciales en lo que se refiere a la apreciación de la prueba.

El derecho del empleado que cesa o el de los deudos del que fallece se rige, como principio, por la ley vigente al momento del cese o del fallecimiento, salvo expresa disposición en contrario (conf. Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación 290:349; 291:350; 294:140 y Dict. 118:163, 119:122; 122:471).

Con relación a la prueba testimonial producida, si bien los testigos manifestaron que el causante enfermó mientras se encontraba cumpliendo —en rigurosas condiciones climáticas y durante un lapso que sugieren como excesivo— un acto de servicio, no podría deducirse con certeza a partir de los dichos de los mismos, que la enfermedad en cuestión se produjo por "causa evidente" y "exclusivamente imputable" a un acto del servicio, de conformidad con los términos del art. 19 de la ley 4349, vigente al momento de producirse el hecho.

La circunstancia de que el testigo haya conocido los hechos que relata en forma directa por referencia de otra persona, hace que sus dichos carezcan de fuerza de convicción, en tanto no sean confirmados por otras probanzas (conf. fallo de la CN Civil, Sala c).

Cuando se reclama un beneficio de índole previsional, lo esencial es cubrir riesgos de subsistencia, por lo que la interpretación que los jueces hagan de las leyes no debe ser restrictiva, especialmente cuando el ejercicio de esa función puede conducir a la pérdida de algún derecho, lo cual debe realizarse con extrema cautela (conf. Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación 271:327; 272:139; 285:440; 289:148; 293:304; 294:94).

En la interpretación de las leyes previsionales el rigor de los razonamientos lógicos debe ceder ante la necesidad de que no se desnaturalicen los fines que la inspiran (conf. Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación 266:107).

Aun cuando el art. 19 de la ley 4349 exige que la enfermedad se haya producido por "causa evidente" y "exclusivamente imputable al servicio", en tanto el causante contrajo tuberculosis cuando ésta se propagó con carácter de epidemia en el país, ello torna particularmente difícil la acreditación de tal recaudo y, en consecuencia, no debe darse a los términos de la ley previsional una interpretación rigurosa.

MINISTERIO DE DEFENSA
Expte. 17.103/92 CIJ

Tomo 209: Pág. 365
16-6-94

Dict. 65/94

Expte. Nº 17.103/92 CIJ
5254/92, con agregado sin acumular.
MINISTERIO DE DEFENSA.

16 Jun. 1994

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL MINISTERIO DE DEFENSA:

I. — Vuelven a esta Procuración del Tesoro las presentes actuaciones, relacionadas con el recurso interpuesto por la señora ... contra la Disposición PERS PU9 Nº 69-P/992, dictada por el Prefecto Nacional Naval el 31 de agosto de 1992, (fs. 20/21) que denegó el beneficio de pensión solicitado por la interesada en su carácter de cónyuge supérstite de ... , ex marinero de 2da. de la entonces Prefectura General Marítima, fallecido el 12 de marzo de 1933.

II. 1. Los antecedentes de la consulta ya fueron reseñados en mi primera intervención de fecha 28 de octubre de 1993 (Dictámenes 207:136) obrante a fojas 82/85, al que, en honor a la brevedad, me remito.

2. Cabe recordar que en el precitado pronunciamiento, ante la falta de elementos de juicio que permitieran un adecuado análisis de la cuestión, recomendé remitir las actuaciones a la Prefectura Naval Argentina a los efectos de que fuera efectuada la búsqueda del expediente Nº G 10.971 c/932, y se aclarara la situación de su similar Nº 2106 c/a 933.

Asimismo aconsejé, para el caso de que esa búsqueda resultara infructuosa, habilitar una instancia probatoria, a fin de que tanto la interesada, como la Dirección de Personal de Prefectura Naval pudiesen aportar otros elementos que permitieran acreditar que el fallecimiento del acusante se produjo como consecuencia de actos del servicio.

3. Con fecha 14 de diciembre de 1993 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa remitió nuevamente las actuaciones a este organismo asesor dando cuenta de lo informado por la Prefectura Naval Argentina en el sentido de que, no obstante la búsqueda realizada respecto de los expedientes mencionados, ellos no habían sido localizados (v. fs. 99).

4. En una nueva intervención del 30 de diciembre de 1993, esta Procuración del Tesoro reiteró a esa Dirección General de Asuntos Jurídicos la necesidad de dar participación en la causa a la interesada, a los efectos de que pudiera aportar otros elementos que hicieran a la prueba de su derecho (Dictámenes Nº 207: 2º parte: 625, v. fs. 100).

5. De conformidad con lo indicado en el asesoramiento citado, se dio vista de lo actuado a la peticionaria (v. fs. 101/103) quien ofreció, a fojas 104, la prueba testimonial que fuera proveída a fojas 105.

Consecuentemente, a fojas 108 prestó declaración la testigo ..., expresando, en lo esencial, no recordar ni cuál era la enfermedad que padecía el señor ... ni la causa de su muerte.

6. Posteriormente, la peticionaria solicitó se tomara una nueva declaración a la testigo precitada, invocando que ésta no había sido debidamente interrogada. Asimismo, ofreció un segundo testigo —el señor ...— como prueba de su derecho (v. fs. 110).

Al prestar testimonio a fojas 114, el señor ... manifestó haber tomado conocimiento, por intermedio de otra persona, de que el causante había enfermado mientras estaba cumpliendo —en condiciones climáticas adversas— servicios en la fuerza durante setenta y dos horas consecutivas, agregando que, casi un año después, aquél había fallecido por tuberculosis.

Finalmente, la señora ... prestó nueva declaración, manifestando, entre otras consideraciones y en contraposición con lo expresado en su primer testimonio de fojas 108, que el causante "En una oportunidad salió a su repartición como lo hacía habitualmente, no retornando a su casa por un lapso de casi tres días". Añadió además, que luego de ese lapso "lo traen... con fiebre por lo que le dieron, en un principio, dos semanas de licencia ... posteriormente le conceden una nueva licencia ... para luego ser trasladado a la provincia de Córdoba ...", y señaló que, ulteriormente, el causante falleció de tuberculosis (v. fs. 118).

7. A fojas 120, esa Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa remitió las actuaciones a este organismo asesor, expresando que mantenía en el caso el criterio sostenido a su anterior dictamen de fojas 78/80.

III. — En cuanto al aspecto formal del recurso interpuesto, tal como lo expresé en mi anterior intervención de fojas 82/85, reitero que no tengo objeciones que formular a este respecto.

IV. — 1. Entrando al análisis del fondo de las cuestión traída a mi consideración debo puntualizar que, en primer término, tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como esta Procuración del Tesoro, han coincidido en señalar que los derechos previsionales se rigen por la ley vigente al momento de producirse el hecho generador del beneficio.

En tal sentido, se ha expresado que el derecho del empleado que cesa o el de los deudos del que fallece se rige, como principio, por la ley vigente al momento del cese o del fallecimiento, salvo expresa disposición en contrario (v. Fallos 290:349; 291:350; 294:140, entre muchos otros y Dictámenes 118:163; 119:122; 122:47, entre otros).

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que el señor ... falleció el 12 de marzo de 1933 (cfr. fs. 4), el eventual derecho de sus sucesores se encuentra —tal como lo expresó la Asesoría Jurídica de la Prefectura Naval Argentina en sus dictámenes de fojas 19 y 33 de estos obrados— sujeto a lo dispuesto por la ley Nº 4349 (A.D.L.A. 1889-1919 pág. 621 y sgtes.), vigente en aquél entonces, posteriormente modificada por su similar Nº 11.923 (B.O. 20/X/34) y finalmente derogada por ley Nº 18.037 (B.O. 10/I/69).

2. Estimo conveniente recordar que la ley Nº4349 —por la que se creó la "Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para funcionarios, empleados y agentes civiles de la administración"— dispuso, en su artículo 18, que la jubilación ordinaria se acordaría al empleado que hubiera prestado, cuando menos, treinta años de servicios y tuviera cumplida la edad de cincuenta y cinco años.

Además, en su artículo 19, estableció que: "La jubilación extraordinaria se acordará al empleado que después de cumplir veinte años de servicios fuese declarado por enfermedades resultantes del ejercicio de sus funciones, física o intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo, y al que, **cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados, se inutilizase física o intelectualmente en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo**". (el destacado me pertenece).

Por otro lado, en su artículo 41 preceptuó que: "En los mismos casos en que con arreglo a las disposiciones de la presente ley haya derecho a gozar jubilación y ocurra el fallecimiento del empleado o jubilado, tendrá derecho a pedir pensión en la proporción y condiciones establecidas en el presente capítulo: la viuda, los hijos y, en su defecto los padres del causante".

3. Determinado de este modo el marco normativo aplicable al sub examine advierto que, de resultar acreditado que el fallecimiento del causante se produjo en las condiciones establecidas en las normas precedentemente indicadas, correspondería acordar a la peticionaria el beneficio de pensión solicitado.

En este sentido, se advierte que no estaría acabadamente probado el extremo indicado.

3.1. En primer lugar debo señalar, con relación a la prueba testimonial producida (v. supra acápite II.5 y II.6) que, si bien la señora ... —en su segundo testimonio— y el señor ... manifestaron que el causante enfermó mientras se encontraba cumpliendo —en rigurosas condiciones climáticas y durante un lapso que sugieren como excesivo— un acto del servicio, no podría deducirse con certeza a partir de los dichos de esos testigos, que la enfermedad en cuestión se produjo por "causa evidente" y "exclusivamente imputable" a un acto del servicio, de conformidad con los términos del artículo 19 antes citado.

3.2. Por otro lado la circunstancia que el señor ... haya conocido los hechos que relata en forma indirecta por referencia de otra persona, sus dichos carecen de fuerza de convicción, en tanto no sean confirmados por otras probanzas (v. entre otros, CN Civil, sala C, nov. 8 de 1984, B. de T., E. L. c/T. N., RED 20-B, pág. 1149).

4. Sentado lo que antecede, no puedo dejar de resaltar que en autos se reclama un beneficio de índole previsional y que, en esta materia, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que lo esencial es cubrir riesgos de subsistencia (v. Fallos 289:148; 293:304; 294:94, entre otros), que la interpretación que los jueces hagan de las leyes no debe ser restrictiva (v. Fallos 271:327), especialmente cuando el ejercicio de esa función puede conducir a la pérdida de algún derecho (v. Fallos 272:139) y, que no debe llegarse al desconocimiento de derechos sino con extrema cautela (v. Fallos 278:259; 280:75 y 317; 285:440, entre muchos otros).

Asimismo, también ha señalado nuestro más Alto Tribunal que: "En la interpretación de las leyes previsionales el rigor de los razonamientos lógicos debe ceder ante la necesidad de que no se desnaturalicen los fines que la inspiran" (v. Fallo 266:107).

En este orden de ideas, debo advertir que aun cuando la ley exige que la enfermedad se haya producido por "causa evidente" y "exclusivamente imputable al servicio" (ley 4349, art. 19), en tanto el causante contrajo tuberculosis cuando ésta se propagó con carácter de epidemia en el país, ello torna particularmente difícil la acreditación de tal recaudo y, en consecuencia, remite a lo sostenido en la doctrina jurisprudencial precedentemente referida en el sentido de que no debe darse a los términos de la ley previsional una interpretación rigurosa.

Destaco, además que, si bien la circunstancia de que no hayan podido agregarse a las presentes actuaciones los expedientes ofrecidos por la peticionaria para acreditar el derecho que invoca no puede atribuirse a una conducta negligente por parte de la Administración, lo cierto es que ello ha impedido a aquella el contar con un medio probatorio, presumiblemente, más idóneo que el testimonial producido.

Por los motivos que anteceden, estimo que desde el punto de vista de un estricto encuadre normativo, no corresponde hacer lugar al recurso incoado. Ello, sin perjuicio de que, teniendo en cuenta la particular situación planteada y la que atraviesa actualmente la peticionante, quede a criterio del señor Ministro ponderar las razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en virtud de las cuales juzgue razonable —a modo de excepción y con resalto de ese sustento— el otorgamiento del beneficio solicitado, a partir de la aplicación de los criterios jurisprudenciales que he señalado en la apreciación de la prueba producida.

V. — En mérito de lo expresado, sin perjuicio de la opinión que dejo sentada "supra" 3.1 y 3.2, devuelvo las actuaciones para su consideración por parte del señor Ministro de Defensa.

DICTAMEN Nº 065

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación
a/c de las funciones del Procurador del Tesoro
Decreto 817/94

CONFLICTO INTERADMINISTRATIVO: Lotería Nacional S. E. — Secretaría de Deportes — Fondo Nacional del Ejecutivo: facultades — Acuerdos — Apartamiento de la ley: alcance — Ley: derogación tácita — Presunción: inexistencia — Controversia — Monto — Actuaciones administrativas — Sustanciación — Procuración del Tesoro: competencia.

1. La Secretaría de Deportes resulta acreedora de aquellos importes que, a partir del 1º de abril de 1991, omitió ingresar Lotería Nacional Sociedad del Estado en la cuenta del Fondo Nacional del Deporte, con arreglo a los porcentajes de participación establecidos en los artículos 12 inciso "a" y 12 de las leyes 18.226 y 20.665, respectivamente.

2. La distribución de recursos operada a través de los acuerdos celebrados entre Lotería Nacional Sociedad del Estado y la Provincia de Buenos Aires, constituye una transgresión a los porcentajes establecidos en la legislación vigente, por lo tanto, además de resultar descalificables por haber los mismos excedido la forma de computar los porcentuales previstos en las leyes 18.226 y 20.665, se apartan ostensiblemente del régimen previsto por las citadas normas, en desmedro de la parte que ellas le reconocen al Fondo Nacional del Deporte.

3. La facultad contenida en el artículo 5º de la ley 21.121, que autorizó al Poder Ejecutivo a modificar los porcentuales a que se refieren los artículos 12 inciso "A" y 12 de las leyes 18.226 y 20.665, respectivamente, para adquirir eficacia, requiere de la decisión expresa del Poder Ejecutivo de ejercer esa prerrogativa, supuesto que de configurarse, naturalmente hará cesar transitoriamente los efectos del régimen normativo de base.

4. El artículo 7º del decreto reglamentario de la ley de Conflictos Interadministrativos, confía a la Procuración del Tesoro, cualquiera sea el monto del reclamo en la controversia, la sustanciación de las actuaciones y la elaboración de un dictamen, que es previo a la decisión del Primer Magistrado.

5. La derogación de las leyes no se presume, debiendo entenderse que, para que se configure la derogación tácita, la norma posterior debe ser manifiestamente incompatible con la anterior (conf. Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación 183: 470; 214:189; 21:102 y Dict. 108:207; 163:24; 185:68 bis).

6. Las disposiciones de las leyes 18.226 y 20.665 que reglan la distribución del producido del juego y la ley 21.121 que autoriza al Poder Ejecutivo a modificar esos porcentajes de distribución, no poseen incompatibilidad.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
Expte. 383/92

Dictámenes 209
16/6/94

DICT. 66/94

Expte. Nº 383/92
Secretaría de Deportes
de la Nación c/Expte. 374.787/92
MINISTERIO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL.

Buenos Aires, 16 jun. 1994

I. — Se remitieron a esta Procuración del Tesoro de la Nación las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Deportes reclama a Lotería Nacional Sociedad del Estado, dentro del marco de procedimientos que prevé la ley 19.983, el pago íntegro de la participación que, en virtud de las leyes 18.226 (B. O. 25/VI/69) y 20.655 (B. O. 8/IV/74), tiene asignado el Fondo Nacional del Deporte, en la distribución del producido de las salas de entretenimiento que administra la mencionada sociedad estatal.

II. — Los antecedentes de la referida controversia corren glosados en el expediente que lleva el número 383/92, del registro de la Secretaría de Deportes de la Nación, y en el expediente Nº 374.787/92, del registro del Ministerio de Salud y Acción Social - Lotería Nacional Sociedad del Estado.

Por razones de método expositivo me referiré inicialmente al primero de los legajos mencionados, para ingresar luego en el análisis del otro expediente, cuya conexidad con aquél resulta evidente.

A. Expediente Nº 383/92

1. En estas actuaciones, al fundar su pretensión, que asciende a la suma de $ 12.298.151 respecto del período enero 1991 - diciembre 1992, la Secretaría reclamante expresó que con fecha 21 de diciembre de 1988 Lotería Nacional S. E. celebró, con el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, un convenio —cuyas constancias corren agregadas a fojas 19/22— en virtud del cual reconoció a ese Estado provincial una participación del 35% de los beneficios brutos que reportase el juego que se desarrolla en los casinos mencionados en ese acuerdo (ver fs. 52/57).

Agregó que en virtud del mencionado instrumento contractual, que fue aprobado por el decreto 1041/88 (B. O. 7/X/88) y por la ley provincial 10.756 (v. fs. 14/18), se habría disminuido la parte que legalmente tiene adjudicada en la distribución de esos recursos el Fondo Nacional del Deporte y que la mencionada sociedad estatal, con fecha 10 de setiembre de 1992, suscribió otro convenio con el Instituto Provincial de Lotería y Casino de la Provincia de Buenos Aires (cuyas constancias lucen a fojas 27/29), de similar tenor al comentado en el párrafo precedente.

Por entender que dichos acuerdos y sus normas aprobatorias violan las disposiciones pertinentes de las leyes 18.226 y 20.655, la Secretaría de Deportes solicitó, se declarara su nulidad y que, en consecuencia, se ordenase a la Lotería Nacional S. E. abonar la suma indicada, que es la diferencia resultante entre los importes que esta última ingresó efectivamente a la cuenta del Fondo Nacional del Deporte y los que debió haber transferido, de haberse aplicado los porcentajes que contemplan dichas leyes.

2. Llamada a intervenir, esta Procuración del Tesoro advirtió, en su providencia Nº 35 del 21 de octubre de 1993 que, previo a expedirse sobre la pertinencia de la vía elegida por la interesada y, eventualmente, sobre el fondo de la cuestión resultaba necesario incorporar a estas actuaciones los antecedentes vinculados al tema que obrasen en poder de Lotería Nacional Sociedad del Estado y del Ministerio de Salud y Acción Social, así como también los asesoramientos legales de los servicios jurídicos de ambas reparticiones (fs. 58/60).

Con ese último objeto las actuaciones fueron giradas a la citada entidad estatal (v. fs. 61).

3. Allí intervino en primer término el Departamento Registraciones, que incorporó diversas planillas ilustrativas de la metodología que había aplicado Lotería Nacional S. E. para distribuir el producido del juego durante el año 1991 (fs. 65/76).

En dicha actuación se consigna, además, que durante el señalado ejercicio se había girado a la Secretaría del Deporte la suma de $ 9.426.396.

4. A fojas 78/79 corre agregado un informe de la Gerencia de Administración de esa empresa, en el que se destaca que el artículo 5º de la ley 21.121 (B. O. 16/X/75), incorporado, por su artículo 19, a la ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), autoriza, "... al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía y con intervención del Ministerio jurisdiccional respectivo y de la Secretaría de Estado de Hacienda, a modificar los porcentajes determinados con afectación especial en la distribución del producido y recaudación de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y de los Hipódromos, sin que ello signifique modificar la participación que corresponda a provincias y municipalidades. El Poder Ejecutivo dará cuenta al Honorable Congreso de las medidas que adopte en función de la presente autorización".

Sobre la base de la disposición contenida en ese precepto, consignó el mencionado informe que, la metodología de distribución cuestionada en el caso, había sido aprobada por el Ministerio Jurisdiccional respectivo, el Ministerio de Economía y los poderes Ejecutivo y Legislativo.

5. Tomó intervención luego el servicio jurídico del Ministerio de Salud y Acción Social que, con fundamento en el decreto 277/94 (B. O. 28/II/94), declinó su competencia para entender en el asunto (fs. 89).

Sin perjuicio de ello, la citada asesoría adjuntó la fotocopia de un asesoramiento que emitiera a fojas 72/75 del expediente Nº 374.787/92 y que analizaré más adelante.

6. A fojas 93/101 dictaminó un asesor jurídico de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la Presidencia de la Nación. Argumentó que las pautas de distribución de los fondos del juego que instituyeron las leyes 18.226 y 20.655, fueron derogadas por el mencionado artículo 5º de la ley 21.121.

Destacó, además, que el artículo 19 del mencionado ordenamiento incorporó esa cláusula con carácter permanente a la ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto).

Sobre la base de esta ley, cronológicamente posterior a las leyes 18.228 y 20.655, el dictaminante estimó que aquélla había tenido la virtualidad de derogar a estas últimas, sirviendo de ese modo de respaldo normativo a la metodología de distribución aplicada por Lotería Nacional Sociedad del Estado.

En esas condiciones, el Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa ordenó el giro de las actuaciones a esta Procuración del Tesoro.

B. Expediente Nº 374.787/92

1. En estos actuados, formados a partir del reclamo de la Secretaría de Deportes, la Gerencia de Administración de Lotería Nacional Sociedad del Estado, luego de señalar que el criterio de distribución cuestionado es el que ha venido aplicándose por años, destacó la imposibilidad de modificarlo, frente al convenio —al que ya se hiciera referencia— formalizado con fecha 21 de diciembre de 1988, entre esa sociedad estatal y la Provincia de Buenos Aires (fs. 23).

2. Por su parte, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la citada Sociedad del Estado aconsejó requerir la intervención de esta Procuración del Tesoro, con fundamento en que la controversia suscitada en autos podría derivar en un reclamo de naturaleza pecuniaria (v. fs. 68).

3. Esta iniciativa fue compartida por la asesoría legal del Ministerio de Salud y Acción Social (fs. 72/75).

En ese estado, el señor Secretario de Coordinación y Administración de Salud y Acción Social solicitó la intervención de esta Procuración del Tesoro (fs. 76).

4. En la señalada oportunidad, este Organismo asesor también declinó expedirse sobre la controversia, al advertir en su providencia Nº 8/94 (v. fs. 77/81), que no se hallaban reunidos la totalidad de los presupuestos establecidos por la ley 19.983 y por el decreto 2481/93 (B. O. 13/XII/93) —reglamentario de esta última—, para habilitar el procedimiento de solución de reclamos pecuniarios interadministrativos.

En esa inteligencia y con el objeto de integrar la litis, esta Procuración conminó a Lotería Nacional Sociedad del Estado, para que dentro de un plazo de treinta días cumplimentara lo dispuesto por la providencia Nº 35/93 y observase, en caso de considerar adecuado proseguir esa vía, los recaudos previstos en el decreto 2481/93, devolviendo a su vez el expediente Nº383/93 que oportunamente se le remitiera.

Entre tanto se dispuso la reserva de estas actuaciones en la mesa de entradas de la Dirección General de Dictámenes.

III. 1. Resumidas como antecede las constancias de la causa, considero que al haberse devuelto el expediente Nº383/92 y observado los recaudos previstos en el artículo 2º y 3º del decreto 2481/93, cabe reputar formalmente habilitada la instancia de solución de conflictos interadministrativos que prevé la ley 19.983.

2. En el expresado orden de ideas juzgo oportuno destacar aquí que en razón del monto reclamado, la competencia para resolver la presente contienda corresponde al Poder Ejecutivo de la Nación (cf. art. 11 del decreto cit.).

Sin mengua de ello es preciso aclarar que el artículo 7º del decreto 2481/93, confía a la Procuración del Tesoro en esta clase de controversias, cualquiera sea el monto del reclamo, la sustanciación de las actuaciones y la elaboración de un dictamen, que es previo a la decisión del Primer Magistrado.

3. Desde el punto de vista del procedimiento restaría indicar que no resulta procedente, a mi criterio efectuar la citación de la Provincia de Buenos Aires, que fue pedida por Lotería Nacional Sociedad del Estado, porque dicho estado provincial resulta ajeno a la competencia establecida por la ley 19.983 y extraño a este proceso. Finalmente corresponde también consignar que no se han ofrecido ni existen pruebas pendientes por lo que resultaría una formalidad meramente dilatoria abrir una instancia de alegatos.

4. Hechas las precedentes aclaraciones, pasaré ahora a examinar el problema que se plantea en estas actuaciones, reseñando liminarmente las normas legales y contractuales alrededor de las cuales gira la discrepancia que enfrenta a esas entidades, destacando que limitaré la intervención al marco de la competencia de este organismo, en los términos de la ley 19.983, sin que ello implique abrir juicio sobre las demás peticiones de la Secretaría de Deportes, ajenas al ámbito propio de los conflictos interadministrativos.

5. En tal sentido, debo señalar que el artículo 12 de la ley 18.226 establece: "El beneficio líquido que arroje la explotación de los casinos, deducido el importe que se fije de acuerdo al inciso b) del artículo 10 se distribuirá de la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento (50%) para ser destinado a la promoción y fomento de las actividades deportivas: b) El saldo restante, una vez deducido el importe de la retribución que debe entregarse a los gobiernos de las provincias donde funcionen casinos, quedará a disposición del Poder Ejecutivo para ser distribuido conforme lo establecido por el artículo 6"" (el subrayado me pertenece).

El artículo 10 de esa misma ley dispone, en su parte pertinente, que: "A los fines de su desenvolvimiento económico-financiero, la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos podrá disponer, en los porcentajes que fije el Poder Ejecutivo dentro de los máximos establecidos a continuación, para su presupuesto de gastos e inversiones anuales y como único recurso de: ... b) Para el presupuesto de la cuenta explotación de salas de entretenimientos hasta un diez por ciento (10%) de los ingresos brutos, por todo concepto, provenientes de la explotación de los casinos. Si dichos porcentajes resultaran inferiores a los del presupuesto del ejercicio anterior, se repetirán las autorizaciones acordadas, o el Poder Ejecutivo Nacional determinará las cifras que correspondan".

6. Por su lado, el artículo 12 de la ley 20.655 creó el Fondo Nacional del Deporte en jurisdicción del entonces Ministerio de Bienestar Social, que entre otros recursos habría de integrarse con "... a) el 50% del producto neto de las salas de entretenimiento que administre la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos".

7. También cabe tener presente que la ley de presupuesto para el año 1975, numerada 21.121 en su artículo 5º expresó: "Autorízase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía y con intervención del Ministerio jurisdiccional respectivo y de la Secretaría de Estado de Hacienda, a modificar los porcentajes determinados con afectación especial en la distribución del producido y recaudación de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y de los Hipódromos, sin que ello signifique modificar la participación que corresponda a provincias y municipalidades".

El artículo 19 de esa ley incorporó esta disposición a la ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto). No obstante este precepto no fue incluido en el texto ordenado 1993 de dicha ley 11.672, establecido por decreto 1812/93 (B. O. 6/IX/93), en razón de considerar que se encontraba derogado por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 (B. O. 29/X/92).

8. El 21 de diciembre de 1988 se celebró, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y Lotería Nacional un convenio en el que se acordó que: "... a partir del PRIMERO (1) de abril de mil novecientos ochenta y ocho, la Lotería Nacional reconocerá a la Provincia de Buenos Aires el TREINTA Y CINCO por ciento (35%) del beneficio bruto del juego en los Casinos a que se hace referencia en la cláusula precedente. Por beneficio bruto se entenderá la recaudación bruta menos el pago de fichas. Se hace constar que los ingresos originados por las entradas acceso a las salas de juego, no integran el rubro beneficio de juego" (fs. 19/22 expte. 383/92).

Se convino asimismo que dicho contrato tendría una duración de tres años contados a partir del día 1º de abril de 1988.

Este convenio fue aprobado por la ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 10.756 y por el decreto 1041/89 del Poder Ejecutivo Nacional.

9. Finalmente, cabe poner de relieve que con fecha 10 de setiembre de 1992, Lotería Nacional Sociedad del Estado suscribió con el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires otro convenio, como prórroga del anterior, que básicamente mantiene los porcentajes de distribución estipulado en el acuerdo precedentemente mencionado, cuya vigencia se previó a partir del primer día del mes siguientes a su firma, estando su duración supeditada a una manifestación de voluntad resolutoria de la Provincia de Buenos Aires (fs. 27/29, expte. 383/92).

10. Luego de haber formulado la precedente reseña normativa, estimo oportuno definir algunos conceptos cuya correcta inteligencia habrá de contribuir a una adecuada comprensión de lo que es materia de debate en estas actuaciones.

Así, entre las entidades aquí enfrentadas no parecen registrarse diferencias sustantivas de opiniones respecto de que el denominado beneficio del juego está determinado por la venta de fichas, deducido el pago de esas fichas a los apostadores beneficiados por el juego de azar.

También parece mediar coincidencia en que el beneficio bruto del juego es el resultado de la sumatoria del beneficio del juego, definido en el párrafo anterior, y la venta de entradas a las salas de entretenimiento donde aquél se desarrolla, criterio que mereció excepción —sin embargo— en el convenio del 21 de diciembre de 1988 al que me refiriera en el punto 8 precedente.

Finalmente, el beneficio líquido del juego es el producto de deducir al denominado beneficio bruto la participación de hasta el diez (10) por ciento que la ley 18.226 le reconoce a Lotería Nacional Sociedad del Estado, en la venta de fichas y de entradas.

Examinados los guarismos que manejan las reparticiones en conflicto, tampoco demanda mayor esfuerzo advertir que la participación del treinta y cinco por ciento, que se le ha reconocido contractualmente a la Provincia de Buenos Aires, se computa sobre el denominado beneficio del juego, arrojando en todos los ejercicios que constituyen materia del presente reclamo —años 1991/92— importes que superan holgadamente el cincuenta por ciento del beneficio líquido que reportó esa actividad durante esos mismos períodos.

De esta forma parece a mi juicio indudable que la fórmula de participación convenida entre Lotería Nacional Sociedad del Estado y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se aparta ostensiblemente del régimen de las leyes 18.226 y 20.655, en desmedro de la parte que estas normas le reconocen al Fondo Nacional del Deporte.

11. Aclaro que no me pasa inadvertido que el artículo 5º de la ley 21.121 autorizó al Poder Ejecutivo a modificar los porcentajes a que se refieren, respectivamente, los artículos 12 inc. "a" y 12 de las leyes citadas en el párrafo anterior.

A despecho de haber sido incorporada con carácter permanente a la ley complementaria de presupuesto, juzgo, empero, que aun cuando pudo validar la afectación diferente de recursos durante la vigencia del acuerdo del 21 de diciembre de 1988, dada su ratificación por Poder Ejecutivo, la mentada disposición careció de la virtualidad abrogatoria que le atribuye la entidad destinataria del presente reclamo.

A ese respecto, cabe recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en criterio que recogiera esta Procuración del Tesoro, ha sostenido el principio según el cual la derogación de las leyes no se presume (Fallos 183:470, Dictámenes 163:24), debiendo entenderse que, para que se configure la derogación tácita, la norma posterior debe ser manifiestamente incompatible con la anterior (v. Dictámenes 68:59; 77:153: 108:207 y 185:68 bis, entre otros y Fallos 214:189, 221:102).

En ese orden de ideas, adelanto que no advierto una manifiesta incompatibilidad entre las pertinentes disposiciones de las leyes 18.226 y 20.665, que reglan la distribución del producido del juego y aquella otra norma posterior que autoriza al Poder Ejecutivo a modificar esos porcentajes de distribución.

Adviértase, en efecto, que por su propia naturaleza, la autorización contenida en el artículo 5º de la ley 21.121, para adquirir eficacia, requiere de la decisión expresa del Poder Ejecutivo de ejercer esa prerrogativa, supuesto que de configurarse, naturalmente hará cesar transitoriamente los efectos del régimen normativo de base.

En esa línea de razonamiento parece entonces plausible interpretar que al aprobar, por medio del decreto 1041/89, el convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y Lotería Nacional de fecha 21 de diciembre de 1988, el Poder Ejecutivo habría obrado dentro del marco de la autorización conferida por el artículo 5º de la ley precedente.

Entiendo no obstante, contrariamente a lo argumentado por la entidad reclamada, que la eficacia operativa de esa autorización que, según se ha visto, implicó alterar los porcentajes de distribución previstos en las leyes 18.226 y 20.665, no pudo extenderse más allá de la vigencia del mencionado acuerdo, cuyo vencimiento se operó el 1º de abril de 1991.

Presta respaldo a esta conclusión el propio texto del mencionado decreto, cuya redacción en modo alguno permite siquiera inferir que haya estado en la voluntad del Poder Ejecutivo mantener la modificación de esos porcentuales, luego de concluida la vigencia de aquel convenio.

12. No se me oculta, que ulteriormente Lotería Nacional Sociedad del Estado suscribió con el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, otro convenio de similar tenor al comentado en el párrafo.

Sin embargo, creo del caso advertir que dicho acuerdo, a diferencia del que lo antecediera se celebró fuera del marco de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 5º de la ley 21.121, por lo que, en mi opinión, sus efectos resultan inoponibles a la entidad que inició el presente reclamo.

Desprovista de un respaldo normativo que la justificara, la distribución de recursos que en transgresión con los porcentajes que establece la legislación vigente se convino en el precedente acuerdo resulta descalificable por exceso, conclusión que me induce a aconsejar que en la especie se admita el reclamo de autos por aquellas diferencias que se hubieran suscitado a partir del 1º de abril de 1991.

13. Tampoco se me escapa que una eventual ratificación del nuevo convenio, por parte del Poder Ejecutivo, hubiera permitido predicar —a su respecto— las mismas conclusiones que las vertidas con referencia al acuerdo del 21 de diciembre de 1988. No obstante, la falta de dicho acto ratificatorio y los eventuales efectos de la entrada en vigencia de la ley 24.156 frente a las facultades que otorgaba la anterior ley complementaria permanente de presupuesto, tornan innecesario el examen de tal circunstancia.

14. Como corolario de todo lo que hasta aquí llevo expresado, considero que la Secretaría de Deportes resulta acreedora de aquellos importes que, a partir del 1º de abril de 1991, omitió ingresar Lotería Nacional del Estado Sociedad del Estado en la cuenta del Fondo Nacional del Deporte, con arreglo a los porcentajes de participación establecidos en los artículos 12 inciso "a" y 12 de las leyes 18.226 y 20.665, respectivamente.

IV. — En virtud de lo expresado, y de conformidad a lo que establece el artículo 7º del decreto 2481/93 —reglamentario de la ley 19.983— corresponde notificar a las partes del contenido del presente dictamen, haciéndoles saber que, en caso de disconformidad con las conclusiones de este asesoramiento, deberán expresarla dentro del plazo de treinta (30) días, en cuyo supuesto las actuaciones se elevarán al Poder Ejecutivo, para su resolución definitiva.

En caso de silencio, se considerará que la partes han aceptado el criterio de esta Procuración del Tesoro.

Resérvense las actuaciones, durante dicho lapso, en la Dirección Nacional de Dictámenes.

DICTAMEN Nº 066

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación
a/c de las Funciones del Procurador del Tesoro
Decreto 817/94

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADIGAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de enero de 1995, a las 18 horas y en segunda convocatoria para el mismo día a las 19 horas, en la sede social sita en la Avenida Córdoba Nº 836 - Primer Piso - Oficina 102 de Capital para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
2º) Causas de la celebración fuera de término.
3º) Remuneraciones del Directorio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Presidente - José Cortizo
e. 29/12/94 Nº 16.177 v. 4/1/95

ALQUILER, INVERSIONES Y EXPLOTACIONES GANADERAS
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de enero de 1995, a las 12 hs. en 1ª citación y 13 hs. en 2ª citación en Maipú 859, 8º piso, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Cursos de acción y/o explotación a seguir con los campos que posee la Sociedad.
3º) Los accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones dentro del término de Ley (Art. 238 Ley 19.550) en Maipú 859 8º piso, Capital en el horario de 14 a 17 hs.

Presidente - Hugo F. García Jordán
e. 30/12/94 Nº 16.351 v. 5/1/95

ALJUCAR
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de ALJUCAR S.A., a la Asamblea General Ordinaria el día 23 de enero de 1995 a las 17,00 horas en primera convocatoria y a las 18,00 horas en segunda convocatoria, en el local de la calle Giribone 1238, 1º, "E", Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación artículo 234, inciso 1º), decreto-ley 19.550/72 al 30/9/94.
2º) Consideración resultado del ejercicio y asignación de honorarios al Directorio por encima de los límites previstos por el Art. 261 de la Ley 19.550/72.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1994.

Presidente - Alfredo José Sartor
e. 2/1 Nº 4433 v. 6/1/95

"B"

BONUM
S. A. C. I.
Registro Nº 19.360

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria el 23 de enero de 1995 a las 15 hs. en Maipú 859 - Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección dos accionistas para firmar el acta
2º) Aprobación documentación al 31/8/94
3º) Fijación de honorarios y distribución de utilidades superiores al 5 % de las ganancias.

Síndico - Ana G. Mielke
e. 29/12/94 Nº 16.264 v. 4/1/95

"C"

CLINICA PELLEGRINI
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1995 a las 11,00 hs., en Paraguay 4175 3º piso, dto. 10, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Informe de los motivos que determinaron la realización de la Asamblea fuera de término.
2º) Consideración Inc. 1, Art. 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1994.
3º) Remuneración Honorarios Directores y Síndicos.
4º) Fijación del número y elección de Directores y Síndicos.
5º) Elección de 2 accionistas para firmar el Acta.

Director - Héctor A. Lafert
e. 30/12/94 Nº 16.312 v. 5/1/95

CIA. ANAN BUSSAN
S.A. Comercial, Industrial, Agrícolo-Ganadera, Inmobiliaria y Financiera.

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1995, a las 17 horas, en Méjico Nº 890, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
2º) Consideración documentaciones Art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/9/94.
3º) Consideración Revalúo Contable Ley Nº 19.742 y su destino.
4º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes, elección de los mismos y designación de Síndicos titular y suplente.

Director Titular - Alfredo Fujisaka
e. 2/1 Nº 16.493 v. 6/1/95

COCOYOC
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de COCOYOC S.A. a reunirse el día 18 de enero de 1995 a las 10 horas en Panamericana y Boulogne Sur Mer, Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Explicación convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación mencionada en el inciso primero del artículo 234 de la ley 19.550 Ejercicio económico finalizado 31/12/92.
4º) Consideración de la documentación mencionada en el inciso primero del artículo 234 de la ley 19.550 ejercicio económico finalizado 31/12/93.
5º) Consideración de las cuentas sociales al 30/11/94.
6º) Consideración de la gestión de Directorio hasta el 30/11/94.
7º) Elección de Directores titulares y suplentes.

Presidente - Eugenio Sangregorio
e. 2/1 Nº 16.429 v. 6/1/95

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº de Registro I.G.J. 4848

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24 de enero de 1995, a las 9 hs. en Avenida del Barco Centenera Nº 3457 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Motivos por los cuales la Asamblea se convoca fuera de los términos legales.
3º) Aprobación del Revalúo Técnico.
4º) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
5º) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
6º) Remuneración de los Directores.
7º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.

Presidente - Francisco Pablo Ottati
e. 3/1 Nº 16.703 v. 9/1/95

"D"

DATTOLA HNOS.
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda citación, a realizarse el día 25 de enero de 1995 a las 13 hs. y 15 hs. respectivamente, en la sede social Solís 227 piso 2º of. 24 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Razones que motivaron la convocatoria a esta Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de la documentación que establece el inciso 1º del art. 34 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Nº 34, iniciado el 1º de julio de 1993 y finalizado el 30 de junio de 1994. Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio.
4º) Fijación de la retribución a los miembros del Directorio y destino de los resultados acumulados al cierre del Ejercicio.

Presidente - Juan Domingo Dattola

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones legales en vigencia respecto al depósito previo de las acciones en la sede social de la empresa.

e. 2/1 Nº 16.490 v. 6/1/95

"E"

ECHESORTU Y CASAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "ECHESORTU Y CASAS S.A." a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1995 a las 16:00 horas en Rivadavia 969 - 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Convocatoria realizada fuera de término.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio Nro. 73 cerrado el 30 de junio de 1994. Resultado del ejercicio y su destino.
4º) Evaluación de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1994. Fijación de su retribución.
5º) Fijación del número de directores titulares y suplentes. Su designación.

Presidente - Ricardo Costa

NOTA: Depósito de acciones no menores de tres días hábiles anticipados fecha de la Asamblea 10 a 13 horas.

e. 29/12/94 Nº 16.269 v. 4/1/95

EL PASSEIG
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea a celebrarse el 19 de enero de 1995 las 16 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria en el local sito en la calle Zapiola 1555, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1994
3º) Ratificación de los actos celebrados por el Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1994.
4º) Distribución de Utilidades
5º) Consideración de los honorarios correspondientes para el Directorio.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.

Presidente - Pérez Zabala Juan Carlos
e. 29/12/94 Nº 7091 v. 4/1/95

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de enero de 1995 a las 9 hs., en la sede social calle San José 1060, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Retiro del régimen de oferta pública de ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S.A.I.C.
En el caso que el tratamiento de este punto los señores accionistas votaren por el retiro de la sociedad del régimen de oferta pública entonces se deberá tratar como tercer punto del Orden del Día el siguiente:
3º) Aprobación del Estado de Situación Patrimonial al 30 de setiembre de 1994 para la determinación del valor de reembolso de cada acción para aquellos accionistas que hayan resuelto ejercer el derecho de receso.
4º) Aprobación del valor de reembolso de cada acción de $ 1,63 por acción.

Vicepresidente 1º - Jorge Daniel Ortiz

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que (i) para asistir a la asamblea deben depositar en la Sociedad constancia de las cuentas de acciones escriturales a su nombre librada al efecto por la Caja de Valores para su registro en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, en la sede social, calle San José Nº 1060 Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17, venciendo el plazo el día 12 de enero de 1995 a las 17 hs. (ii) la resolución del segundo punto del Orden del Día deberá ser adoptada por la mayoría de las acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de votos —artículo 244 Ley 19.550— (iii) los accionistas que voten en contra del retiro de la Sociedad del régimen de oferta pública y los ausentes que acrediten su calidad de accionistas al tiempo de la Asamblea podrán ejercer el derecho de receso —artículo 245 Ley de Sociedades—.

e. 2/1 Nº 16.411 v. 6/1/95

"F"

FLORIDA 356
S. A.

CONVOCATORIA

En mi carácter de Presidente del Directorio convoco a los Señores accionistas de FLORIDA 356 S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en la sede social de

FLORIDA 356 —Capital Federal— el día 25 de enero de 1995, a las 21 horas en Primera Convocatoria y 22 horas en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación de los miembros del actual Directorio y en su caso, fijación del número de directores y designación de los mismos.
3º) Análisis de la gestión del Síndico titular y suplente, y en su caso, designación por un nuevo período.
4º) Análisis y consideración del convenio de administración suscripto por la sociedad en el mes de octubre de 1992.
5º) Motivos del tratamiento fuera de fecha del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1994.
6º) Consideración de los documentos previstos por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio anual cerrado el 31 de julio de 1994.
7º) Destino de los resultados del ejercicio.
8º) Aumento del capital mediante ajuste del mismo, respetándose la proporción de cada accionista de acuerdo a lo establecido por los arts. 189 y sig. de la L.S., con acciones totalmente integradas de iguales características a las existentes en circulación.
9º) Análisis de la posibilidad, en interés de la sociedad, de aumento del capital para capitalización de deudas existentes en la sociedad, determinándose monto y forma de emisión, con acciones totalmente integradas de iguales características a las emitidas, limitándose en consecuencia el derecho de preferencia de acuerdo a lo establecido en el art. 197 de la L.S.
10º) Modificación del estatuto social en el art. 4º del Título II.
11º) Consideraciones generales sobre la evolución social y medidas a tomar.

Buenos Aires, diciembre de 1994.
Presidente - Alberto Guillermo Ferrazzano
e. 29/12/94 Nº 16.163 v. 4/1/95

FRANOVA
S.A.

1ª y 2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 1995 a las 17,30 hs., en su sede de Av. Corrientes 1125, piso 7º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección del presidente de la Asamblea.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea general ordinaria.
3º) Exposición de los motivos de la demora en convocar la presente Asamblea.
4º) Consideración de los documentos previstos por el art. 234, inc. 1º Ley 19.550 de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1993 y 30 de junio de 1994.
5º) Aumento del capital social.
6º) Elección del directorio.
7º) Ratificación de todo lo realizado.
8º) Tratamiento de los resultados.

La convocatoria y el orden del día es aprobado por unanimidad.
Presidente - Rodrigo Sanjuan
e. 30/12/94 Nº 16.384 v. 5/1/95

"I"

ISRIARG
S. A. C. I. F. I. M.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1995 a las 17 horas, en la sede social de la calle Marcelo T. de Alvear Nº 636, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Revocación anticipada de los mandatos de los Directores.
2º) Designación de los nuevos miembros del Directorio determinando su número.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Director - Nicolás Bernardo Ruggero
e. 3/1 Nº 16.626 v. 9/1/95

"L"

LA PROVISION ITALIANA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de enero de 1995, a las 9.00 horas, en una primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en la Sede Social, calle San Martín 975 pb, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aprobación de la Memoria Balance, General Estado de Resultados y demás documentos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1994.
3º) Elección de Directorio en su número y composición del mismo, tanto titulares como suplentes.
4º) Justificación del retraso de la presentación de los mismos.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1994.
Presidente - Deni De Biaggi
e. 29/12/94 Nº 4301 v. 4/1/95

LOS ARRAYANES
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria a celebrarse el día 18 de enero de 1995, a las 18 horas en San Martín 523, quinto piso I, Capital Federal, para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aceptación de las renuncias presentadas por la totalidad de los miembros del Directorio y consideración de su gestión.
3º) Fijación del número de Directores y designación de los mismos.
Presidente - Fernando Pedro Hermo

NOTA: Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, en el domicilio donde se realizará la misma, en el horario de 13 hs. hasta las 18 hs.
e. 2/1 Nº 16.568 v. 6/1/95

LACTONA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 23 de enero de 1995, a las 9 hs. y en segunda convocatoria a las 10 hs., en la sede social de Viamonte 675, 9º "E", Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1994.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura, relativa a dicho ejercicio.
4º) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio y Sindicatura.
5º) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1994.
Presidente - Fernando Rodríguez

NOTA: Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea (art. 6, inc. h. Ley 22.903).
e. 3/1 Nº 7359 v. 9/1/95

"M"

MANTENIMIENTO HOSPITALARIO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en Primera Convocatoria que tendrá lugar el día 18 de enero de

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

1995, a las 11:00 horas, y en Segunda Convocatoria a las 12:00 en la sede social de la calle Defensa 390 2º Piso Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos incluidos en el art. 234, Inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Nº 3 cerrado el 31 de agosto de 1994.
3º) Consideración de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración de la Gestión del Directorio.
5º) Fijación de los honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Fijación de los honorarios del Contador certificante del Balance General.
7º) Destino de los Resultados no Asignados.
8º) Designación de Directores Titulares y elección de los mismos por el período de un año.
9º) Designación de la Comisión Fiscalizadora, miembros titulares y suplentes por un año.
10º) Designación del contador certificante para el Ejercicio que finalizará el 31 de agosto de 1995 y fijación de su remuneración.
Buenos Aires 14 de diciembre de 1994.
Presidente - Norberto F. Lemme

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea, en Defensa 390 2º Piso Capital Federal, horario 9:00 a 18:00 horas.
e. 29/12/94 Nº 4308 v. 4/1/95

MESTRINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1995, a las 11 horas, en Av. Córdoba 629, piso 11º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos del llamado a Asamblea fuera de término;
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
3º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º Ley 19.550, al 30/6/94;
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año;
5º) Proyecto de distribución de utilidades.
Presidente - Federico Tombacco
e. 3/1 Nº 16.733 v. 9/1/95

"P"

PAPELAVIV
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PAPELAVIV S.A. para el día 16 de enero de 1995 a las 16 horas a realizarse en la calle Vera 575 p.b. Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del Capital Social a la suma de veinte mil pesos utilizando los fondos de los aportes irrevocables para futuras Emisiones de Acciones realizados el 29 de junio de 1994.
Presidente - Aizen Simón
e. 29/12/94 Nº 16.307 v. 4/1/95

PERFOMAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 16 de enero de 1995 a las 09:00 horas en la sede social de la Avenida Santa Fe Nº 1460, 3º Piso de esta Capital Federal, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea
2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/94. Honorarios a Directores y Comisión Fiscalizadora destino de los resultados no asignados al cierre del ejercicio.
3º) Aprobación de la gestión de los Directores y Sindicatura.
4º) Eliminación de la Sindicatura, con adecuación de estatutos en sus artículos correspondientes.
5º) Razón por la que la convocatoria se realiza fuera de término.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.
Presidente - Alberto Víctor Gavio
e. 29/12/94 Nº 16.159 v. 4/1/95

PRANTONY
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1995, a las 19 horas, en la calle Emilio Mitre 1148, Piso 8º Dpto. "C", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Estado actual de la sociedad.
2º) consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadros y anexos, e inventario general, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/93.
3º) Renovación de autoridades en el Directorio por un período de dos años.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.
Presidente - Antonio A. Pomilio
e. 3/1 Nº 16.649 v. 9/1/95

"R"

RESORTES ISRIARG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1995, a las 16 horas, en la sede de la calle Marcelo T. de Alvear 636, piso 9o., Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
2º) Documentos artículo 234, inc. 1o. de de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 34 cerrado el 31 de diciembre de 1993. Aprobación de la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura.
3º) Remuneraciones Directorio según normas artículo 261 de la Ley 19.550.
4º) Honorarios Síndicos.
5º) Tratamiento de la pérdida.
6º) Fijación número Directores Titulares, entre tres y diez, y elección de los mismos, por un ejercicio. Eventual designación de Directores Suplentes, en igual o menor número.
7º) Elección Síndicos Titular y Suplente, por un ejercicio.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Director en ejercicio de la Presidencia - Matías E. Carballo
e. 29/12/94 Nº 16.131 v. 4/1/95

"S"

SASULA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, Avda. Gaona 2540, Capital, el día 17 de enero de 1995 a las 20.30 horas en primera convocatoria, y a las 21.00 horas en segunda convocatoria a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Venta del inmueble de la sede social. Forma y condiciones.
Presidente - José Alberto Torri
e. 29/12/94 Nº 7037 v. 4/1/95

"T"

TRAPANI
S.A.

CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero de 1995 a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda convocatoria en la calle Viamonte 1549, Sala 5, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración por esta Asamblea del nuevo juicio promovido por los accionistas José M. Agosta y Antonio Luis Mariani contra la sociedad por Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos ($ 454.942), más intereses y costas.
3º) Aumento del Capital social de Quinientos Mil Pesos ($ 500.000) a dos millones veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos ($ 2.026.446). Emisión de Acciones.
Presidente - Jorge Oscar Santini

NOTA: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 238 y 239 de la Ley 19.550.
e. 2/1 Nº 4417 v. 6/1/95

TALANGA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda citación, a realizarse el día 23 de enero de 1995 a las 14 hs. y 16 hs. respectivamente, en la sede social, calle Av. Córdoba 1318, piso 1º Dto. "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc 1 de la Ley de Sociedades Comerciales al 31/8/94.
2º) Designación de los miembros del Directorio por un nuevo período estatutario.
3º) Designación de Síndicos por un nuevo período estatutario.
4º) Consideración de Distribución de Resultados según proyecto inserto en la Memoria del Directorio, y tratamiento de honorarios de la Sindicatura.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Antonio Calado

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones legales en vigencia, respecto al depósito previo de las acciones en la sede social de la empresa.
e. 3/1 Nº 7424 v. 9/1/95

"U"

UBYCO
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1995, a las 17 hs., en el local de la calle Tucumán Nº 1424, Piso 8º, Dto. "A" de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1994.
3º) Distribución de dividendos.
4º) Remuneración del Directorio en exceso del Artículo 261 de la Ley Sociedades Anónimas.
5º) Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Suplentes.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1994.
Presidente - Fulvio H. E. Galimi
e. 2/1 Nº 16.565 v. 6/1/95

"V"

VACATIONS BANK
S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de VACATIONS BANK S.A. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de Paraná 720, 5º Piso, Capital Federal, el próximo 16 de enero de 1995, a las 11 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración del Inventario, Balance General, Estados de Resultados, Memoria, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
3º) Aprobación de la gestión de los Directores.
4º) Aumento de capital de acuerdo al artículo 188 de la Ley de Sociedades.
Presidente - Augusto Carosi
e. 29/12/94 Nº 7049 v. 4/1/95

VITA FIZZ
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día 20 de enero de 1995 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria en Camarones 2548, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentación art. 234 inciso 1º Ley 19.550 al 31 de agosto de 1994.
2º) Consideración de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los resultados y honorarios al Directorio.
4º) Elección del Directorio y Síndico por vencimiento de mandato y fijación de su número.
5º) Disolución y liquidación de la sociedad.
6º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1994.
Presidente - Ricardo Spilman
e. 30/12/94 Nº 16.324 v. 5/1/95

VGA LABORATORIOS
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de VGA LABORATORIOS S. A., en primera y segunda convocatoria, a celebrar Asamblea General Ordinaria, el día jueves 26 de enero de 1995, a las 15 horas, en el local social de Cabrera 5510 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración del atraso en el llamado a la Asamblea;
3º) Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, y sus modificatorias, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 18 cerrado el 30 de junio de 1994;
3º) Consideración de los honorarios del Directorio;
4º) Elección de Directores.
Presidente - Carlos Alberto Vaccarezza

Los accionistas depositarán sus acciones y/o sus certificados de depósito de acciones en la caja de la sociedad hasta el 20 de enero de 1995. La Asamblea, en segunda convocatoria, se realizará una hora después de la convocada en primera, con la cantidad de los accionistas presentes.
e. 3/1 Nº 16.647 v. 9/1/95

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber que Luis Enrique Jorge, DNI 10.324.815, dom. Santa Fe 3040 11º B, Cap. vende a Eduardo Alberto Inigo Gallo, dom. Juncal 2401 3º 14 Cap. el fondo de comercio

minorista de productos alimenticios en gral., productos alimenticios envasados, bebidas en gral. envasadas, golosinas envasadas y todo lo comprendido en la ley 33.266, art. de limpieza, sito en ARENALES 2430, Cap. Fed. P.B. libre de pasivo y personal. Oposición de ley en Larrea 1247 P.B. Cap.
e. 2/1 Nº 16.450 v. 6/1/95

"C"

Arturo González Negocios (Arturo González Martillero) con oficina en Pedro Lozano 3634 de Capital avisa: Mabel Itamara Gubitosi, con domicilio en Catamarca 936 de Capital, vende a Jorge Maceri, con domicilio en Morón 488 de Capital su negocio de garage comercial sito en CATAMARCA 936 de Capital libre de deudas y gravámenes, domicilio de partes y reclamos de ley, nuestra oficina.
e. 30/12/94 Nº 16.344 v. 5/1/95

"E"

Se avisa que Momofer S.R.L. con domicilio en Ercilla 5521, de Capital Federal, transfiere a Momofer S.A. con dom. en Ercilla 5521 el local sito en la calle ERCILLA Nº 5521, de esta Capital que funciona en carácter de taller de artes gráficas, solicitado por expediente Nº 239598-69. Reclamos de ley en el mismo.
e. 30/12/94 Nº 16.328 v. 5/1/95

Messina Inmobiliaria S.R.L., Representado por Adriana Mabel Mithieux Martillero público, oficinas Uruguay 667 piso 10 Capital avisa: que David Krieger domiciliado en Aráoz 175 4º "B" Capital vende a Ramón Ogando domiciliado en Bolivia 541 Capital su negocio de Kiosco sito en ESMERALDA 771 Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 2/1 Nº 16.456 v. 6/1/95

"G"

C.P. Bienes Raíces S.R.L. representada por el martillero Alberto Dolorini Matrícula 150 con domicilio en Pueyrredón 2247 Capital comunica que Carlos Eduardo Sarmiento domicilio en Gorritti 4160 Capital vende a Manuel Tuñez domicilio en Necochea 437 4º "A" Ramos Mejía el fondo de comercio de "Venta de Productos Alimenticios en general; bebidas en general envasadas: Kiosco y todo lo comprendido en la ordenanza 33.266; artículos de juguetería; regalos; limpieza; tocador y personales" sito en GÜEMES 4069 de Capital Federal; oposiciones de Ley en nuestras oficinas.
e. 2/1 Nº 16.467 v. 6/1/95

"J"

Mónica Schweitzer, dom. Boulogne Sur Mer Nº 2051, Block Nº 2, piso 3 "B" Tapiales, Pcia. Bs. As., avisa que vende a María Teresa Muryn dom. Av. Maipú 1143, piso 7º "B", Vte. López, Pcia. Bs. As., su negocio de: Kiosco minorista de productos emvasados en gral., comestibles en gral., y bebidas en gral., sito en JURAMENTO 2799, Cap., reclamos de ley en Alberto Segal Prop. Av. Congreso 5662 (1431) Cap.
e. 29/12/94 Nº 16.146 v. 4/1/95

Leonor J. Denkberg con domicilio en Viamonte 1336 5º "28" Cap. cede a Eva M. Denkberg con domicilio en J. B. Alberdi 1090 Cap. negocio de Enseñanza Privada Jardín Maternal - Infantes, ubicado en J. B. ALBERDI 1090 Cap., reclamos de ley en Viamonte 1336 5º "28", Cap.
e. 2/1 Nº 16.530 v. 6/1/95

"L"

Se comunica que, Elías Roberto Schwarz y Susana Gloria Groisman, Sociedad de Hecho con domicilio en la calle La Pampa 5277, Capital Federal, transfiere, a Geriátrico La Pampa 5277 S.R.L. con domicilio en la calle La Pampa 5277, Capital Federal el fondo de comercio de Establecimiento Geriátrico con domicilio en la calle LA PAMPA 5277, Capital Federal. Reclamos de ley en la calle La Pampa 5277 de Capital Federal.
e. 3/1 Nº 7453 v. 9/1/95

"M"

La Dra. Estela Strino con oficina en Medrano 1217, Capital avisa que: La Sra. Mabel Estela Rodríguez Herrera con DNI. Nº 13.211.897 con domicilio en Medrano 1239 de Capital transfiere a la Sra. Stella Maris Valenzuela, DNI. Nº 17.261.644 con domicilio en Medrano 1239 de Capital Federal, el local de salón de belleza (actual nomenclatura: (604120) Salón de Belleza (1 gabinete), (603190) Com. Min. de Articul. de mercería, botonería, bonetería, fantasías. (603310) Com. Min. de Articul. personales y para regalos). CUIT. 27-172660644-5 ingresos brutos 943.159-04 ubicado en MEDRANO 1239 de Capital Federal. Reclamo de Ley, Medrano 1217, Capital Federal.
e. 29/12/94 Nº 16.247 v. 4/1/95

"O"

Avisa que Paula Marta Fiamberti con DNI. Nº 16.891.530, con domicilio en Franklin D. Roosevelt Nº 3453, P.B, Dto."2", Cap. Fed., transfiere a Silvia Fernández, con DNI. Nº 20.695.282, con domicilio en Zamudio 3683, P.B. Dto. "1", Cap. Fed., el Instituto de Enseñanza de Idiomas —Capacidad Máxima 15 (Quince) alumnos por turno— sito en la calle O'HIGGINS Nº 2697 P. BAJA de Cap. Fed. Reclamo de Ley mismo local.
e. 3/1 Nº 16.602 v. 9/1/95

"P"

Verónica Gloria Chernajousky, abogada, Tº 2 Folio 959, con domicilio en la calle Riobamba 815, de Capital Federal, avisa que "NO IR S.A." con domicilio en Rondeau 2446, 4º Piso "H", Capital Federal, transfiere el local de: taller mecánico, corte, perforado y estampado de metales, elaboración, fraccionamiento y envase de productos químicos, para materiales de construcción, fábrica de artículos de material plástico, con materia prima elaborada, y depósitos. Sito en PEDRO CHUTRO 2804, Cap. Fed. Esquina LABARDEN 401/31, a la firma Muresco S.A. con domicilio en Labarden 465/85, Reclamos de ley en la calle Riobamba 815, Capital.
e. 29/12/94 Nº 16.136 v. 4/1/95

Cecchini, Paladino, representados por el martillero público Víctor R. Paladino, con oficinas en la Av. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que el señor Luis Alberto Griffo, domicilio: Paraguay 907, Capital, vende al señor José Varela Duarte, domicilio: Av. Díaz Vélez 3873, Capital, su negocio de Comercio Minorista: Despacho de pan y productos afines; Comercio Minorista de masas, bombones, sandwiches (sin elaboración), sito en la calle PARAGUAY Nº 907, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 2/1 Nº 16.540 v. 6/1/95

"S"

Se avisa que Carlos Alberto Camatta con domicilio en Sánchez de Bustamante 2155, Capital, transfiere el Fondo de Comercio a New Corpus Line S.A. con domicilio en Sánchez de Bustamante 2155, Capital, habilitado con el rubro de: gimnasio y/o instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva del inmueble ubicada en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2155, Capital, reclamos de ley en Sánchez de Bustamante 2155, Capital.
e. 29/12/94 Nº 7044 v. 4/1/95

"T"

Camilo Roberto Gomez-Manuel Vilan. Bal. Mart. Publ. Rivadavia 1342 1º 6 Cap. Representada por C. R. Gomez, Avisan: Mipac S.R.L. domicilio José Pedro Varela 4485. Cap. Venden: Libre de toda deuda y gravamen y/ o/ personal, negocio sito en esta Cap. calle TUCUMAN 1402 esq. URUGUAY 596, rubro: Café-Casa de Lunch, despacho de Bebidas, Expte. 88.323/74 a José Manuel Alvarez Alvarez, Domicilio: Riobamba 1019. Cap. Fed. quien compra para Urutuc S.R.L. Reclamos de Ley en N/of. Nº 905. Folio 189.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 7 al 14/12/94.
e. 3/1 Nº 13.564 v. 9/1/95

"U"

Roberto Mario Vago, domiciliado en Darregueira 2146 3º piso "16", Cap. Fed. avisa que transfiere el local sito en URUGUAY 858 Cap. Fed. que funciona como comercio minorista, venta de productos alimenticios en general, venta de bebidas en gral. envasadas, venta de golosinas envasadas (quiosco) (601000-601010-601040) a César Agustín Barutta y a Carlos Antonio Barutta, domiciliados en Gral. Vacca 974, Hurlingham Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As. Reclamos de ley y domicilio, Tucumán 1655 5º piso "D", Cap. Fed.
e. 2/1 Nº 16.451 v. 6/1/95

Omar E. Beretta, abogado, CI. 9.912.980, Tº 39, Fº 764, con domicilio en Tte. Gral. Perón 328, piso 3, Capital Federal, hace saber por cinco días que la sociedad Elecma S.A., con domicilio en Bernardo de Irigoyen 962, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, transfiere, con fecha 30 de diciembre de 1994 su fondo de comercio situado en Bernardo de Irigoyen 962, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, dedicado a la fabricación de compresores rotativos, a la sucursal extranjera Tuthill Corporation, (Sucursal Argentina), con domicilio en Tte. Gral. Perón 328, piso 3, Capital Federal. Reclamos de ley en Tte. Gral. Perón 328, Piso 3, Capital Federal y Bernardo de Irigoyen 962, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.
e. 29/12/94 Nº 16.226 v. 4/1/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BAGLEY S. A.

PAGO DE DIVIDENDO EN EFECTIVO A LAS ACCIONES ORDINARIAS

CLASES "A" Y "B" - EJERCICIO 31/8/1994

La Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de Diciembre de 1994, aprobó el Dividendo en efectivo a las acciones escriturales, Ordinarias clases "A" (5 votos) y "B (1 voto) actualmente en circulación, que reexpresado a moneda de la celebración de la referida Asamblea significa el 10,189478 %. En consecuencia, el Directorio de la Sociedad ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas la citada distribución a partir del 5 de enero de 1995. Toda la operación se realizará por intermedio de la Caja de Valores S.A., quien efectuará las liquidaciones de la distribución correspondiente en el horario de 10 a 15 horas, de lunes a viernes en Av. Leandro N. Alem 322, Capital Federal y en las oficinas de la misma, Calle 48 Nro. 815 - La Plata, Rosario de Santa Fe 325, Córdoba; Córdoba 1402, Rosario y Sarmiento 165 - Mendoza.
Presidente - Jaime Pablo Núñez
e. 2/1 Nº 4402 v. 4/1/95

BAGLEY S. A.

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica que de conformidad con lo decidido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y por el Directorio, el 7/12/94, la Sociedad resolvió aumentar el Capital Social de $ 100.000.000 a $ 115.000.000 mediante la emisión de las siguientes acciones a) En pago del 7,147582 % por Capitalización del saldo de la Cuenta Ajuste Integral del Capital Social: 200.005 clase "A" 5 votos y 6.947.577 clase "B" de 1 voto; b) En pago del 7,852418 % por dividendo en acciones: 7.852.418 clase "B" 1 voto, todas escriturales, ordinarias nominativas no endosables liberadas de v/n $ 1.-, de iguales características que las que están en circulación y tendrán derecho a toda acreencia que corresponda por el ejercicio comenzado a partir del 1/9/94.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1994.
Presidente - Jaime Pablo Núñez
e. 2/1 Nº 4404 v. 4/1/95

"D"

DINAKRON S. A.

Se hace saber a los Señores Accionistas que la Asamblea del 17/10/94, decidió aumentar el capital social a la suma de $ 72.000,50, pudiendo ejercer el derecho de preferencia, según el Art. 194 Ley 19.550, en proporción a las que posean, dentro de los 30 días siguientes a la última publicación, y en el domicilio social de J. E. Uriburu 381, 5º Piso K. Publíquese por tres días.
Presidente - Alfredo Pulvirenti
e. 3/1 Nº 16.634 v. 5/1/95

"F"

FORESTAL SANTA MARIA S.A.

REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL

Inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, bajo el Nº 7483, Libro 115, Tomo de A de Sociedades Anónimas, con domicilio legal en Chacabuco 1305, Piso 9º "C" de Capital Federal, informa que en la Asamblea Extraordinaria del 19 de diciembre de 1994 se aprobó la reducción del Capital Social de 243.500 acciones ordinarias nominativas de V$N 1.- cada una a 61.870 acciones ordinarias nominativas de V$N 1.- cada una. Se recuerda a los acreedores y demás interesados que para la protección de sus derechos deberán ajustarse a las disposiciones del art. 83, inc. 3º de la Ley 22.903 conforme al art. 204 de la Ley 19.550.
Presidente - Francisco Patimo
e. 2/1 Nº 4436 v. 4/1/95

"P"

PACIPA S.A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 11/2/94, PACIPA SOCIEDAD ANONIMA resolvió los siguientes aumentos de capital adecuándolo además al nuevo signo monetario: a) de la suma de 41.092 Australes o sea 4,1092 Pesos de la moneda vigente que actualmente tiene totalmente suscripto e integrado, representado por 3999 acciones ordinarias clase A, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción de un austral valor nominal cada una y 37.093 acciones ordinarias, clase B, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción de un austral valor nominal cada una a la suma de 41.092 pesos que incluyen el capital anterior lo que implica un aumento de 41.087,90 pesos, mediante la emisión de las acciones necesarias para totalizar la cantidad de 41.092 que serán ordinarias al portador, de un peso valor nominal cada una, de las cuales 3999 serán clase A con derecho a cinco votos por acción y 37.093 clase B con derecho a un voto por acción las que fueron suscriptas por los señores accionistas a la par y conforme a tenencias e integradas por ellos mediante la capitalización de utilidades. b) De la suma de 41.092 pesos totalmente suscripto e integrado, representado por 3999 acciones ordinarias, al portador de un peso valor nominal cada una, clase A con derecho a cinco votos por acción y 37.093 acciones ordinarias al portador, de un peso valor nominal cada una, clase B con derecho a un voto por acción, a la suma de 41.722 pesos, mediante la emisión de 630 acciones ordinarias al portador, de un peso valor nominal cada una, clase B, con derecho a un voto por acción las que fueron suscriptas por los accionistas de PACIPA S.A. que a la vez son los únicos socios de Madital S.R.L. señores Pablo Paschkes, Gustavo Enrique Weiskind y José Eduardo Sieczka en ejercicio del derecho de preferencia que surge del compromiso de fusión, a razón de 210 acciones cada uno de ellos con más una prima de emisión de $ 795, 28 por unidad e integradas por ellos en virtud del concepto antes expresado.
Escribano - Aníbal Osvaldo Efrón
e. 2/1 Nº 16.515 v. 4/1/95

PANASONIC ARGENTINA S. A.
NATIONAL PANASONIC S. A.

(S/Fusión por absorción): a) A los efectos de dar cumplimiento al artículo 83, punto 3 de la

Ley Nº 19.950, comunican que en la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de Diciembre de 1994 con la presencia de las mayorías legales requeridas de sus respectivos capitales sociales, "PANASONIC ARGENTINA S. A.", con sede en Manuel García 352, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 7 de marzo de 1984, bajo el número 1103, libro 99, Tomo A de Sociedades Anónimas y "NATIONAL PANASONIC S. A." con sede social en Manuel Garcia 3352, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 29 de noviembre de 1988, bajo el número 8674, libro 106, Tomo A de Sociedades Anónimas, han resuelto fusionarse mediante la absorción de la segunda por parte de la primera quedando "Panasonic Argentina S. A." como Sociedad subsistente. b) El aumento de capital nominal en la nueva sociedad será de pesos 8, resultando el nuevo capital social de pesos 2067,30. c) La valuación al 30 de setiembre de 1994 del Activo y Pasivo de ambas sociedades es la siguiente: PANASONIC ARGENTINA S. A., Activo pesos 22.461.379,70; Pasivo pesos 13.466.863,58. NATIONAL PANASONIC S. A. Activo pesos 346.264,37; Pasivo pesos 331.461,06. d) La sociedad resultante se denominará "PANASONIC ARGENTINA S. A." y tendrá domicilio en 25 de Mayo 3010, Río Grande, Tierra del Fuego. e) El compromiso previo de Fusión fue firmado el 14 de octubre de 1994 y aprobado por las autoridades de ambas sociedades en las asambleas de Accionistas celebradas el 19 de diciembre de 1994.

Presidente - Masaki Eto
e. 3/1 Nº 16.594 v. 5/1/95

PARTICIPACIONES ELECTRICAS
S. A.

Se comunica que esta sociedad con domicilio social en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 740, piso 3º, depto. "B", Capital Federal, inscripta en el R. P. C. bajo el Nº 8998 del libro Nº 111, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas, con fecha 22/09/92, ha resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 28/12/94, reducir el capital social de $ 6.728.400 a $ 6.324.696. Su activo y pasivo antes de la reducción es de $ 14.524.725,78 y $ 3.371,15, respectivamente. Después de la reducción pasa a ser de $ 14.121.021,78 el activo y de $ 3.371,15 el pasivo. Oposición de acreedores en Esmeralda 155, piso 3, Of. 15, Capital Federal, de Lunes a Viernes de 11 a 16 horas.

Presidente - José Luis Ortiz
e. 3/1 Nº 16.731 v. 5/1/95

"R"

RIMA-RED INFORMATICA DE MEDICINA DE AVANZADA
S.A.

Por Asamblea General Ordinaria del 19/12/94 se resolvió la emisión de 700.000 acciones ordinarias, al portador de $ 0,10 (diez centavos) de valor nominal cada una, de las cuales 150.000 serán de clase A con derecho a un voto por acción, y 550.000 de clase B de 5 votos por acción. Los accionistas podrán ejercer ante la sociedad los derechos de preferencia y acrecer dentro de los 30 días desde la última publicación.

Presidente - Eduardo Horacio Hornos
e. 2/1 Nº 16.410 v. 4/1/95

ROBERTS MEYNELL
S.A. de Inversiones
VALLE FERTIL
S.A. de Inversiones

FUSION POR ABSORCION

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 inc. 3º) de la Ley Nº 19.550 se hace saber que las Sociedades "ROBERTS MEYNELL S.A. DE INVERSIONES" (Sociedad Absorbente) con sede social en la calle Av. de Mayo 701, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de 1955, bajo el Nº 298, Folio 39, Libro 50, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y la Sociedad "VALLE FERTIL S.A. DE INVERSIONES" (Sociedad Absorbida) con sede social en la calle Av. de Mayo 701, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de febrero de 1966, bajo el Nº 76, Folio 495, Libro 60, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; deciden fusionarse al 30 de junio de 1994 quedando la Sociedad Absorbente como sociedad subsistente y la absorbida, disuelta sin liquidarse en los términos de los Artículos 82 y siguientes de la Ley Nº 19.550. Se informa que por Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 17 de octubre de 1994 de cada Sociedad, se han aprobado los respectivos compromisos previos de fusión suscriptos con fecha 9 de setiembre de 1994 de cada sociedad. En virtud de ello la sociedad incorporante no aumenta su capital social el cual continúa siendo de $ 2.120.000 representado por 2.120.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de v/n $ 1 cada una. De acuerdo a los balances especiales de fusión de fechas 30 de junio de 1994 de las Sociedades Absorbentes y Absorbida, la valuación de los Activos y Pasivos son: "ROBERTS MEYNELL S.A. DE INVERSIONES" (Sociedad Absorbente) Activo: $ 10.885.052,82 - Pasivo: $ 117.655,01, "VALLE FERTIL S.A. DE INVERSIONES" (Sociedad Absorbida) Activo: $ 1.550.056,86 - Pasivo: $ 51.024,18. En el domicilio de "ROBERTS MEYNELL S.A. DE INVERSIONES" (Sociedad Absorbente) con sede social en la calle Av. de Mayo 701, Capital Federal, los acreedores de fecha anterior pueden oponerse a la fusión tal como lo dispone el Artículo 83 inc. 3º), último párrafo, de la Ley Nº 19.550.

Director - Enrique W. Ruete Aguirre
e. 2/1 Nº 4403 v. 4/1/95

"S"

SWEET PARTY
Sociedad Anónima

Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 2 de fecha 6/7/94, los accionistas de "SWEET PARTY SOCIEDAD ANONIMA" resolvieron aumentar el capital social de $ 12.000.- a $ 30.000.-, quedando el capital conformado por 30.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.- valor nominal cada una y de 1 voto por acción.

Presidente - Augusto Luis Boltar
e. 2/1 Nº 16.511 v. 4/1/95

"T"

TAMBOS DEL COMAHUE
S.A.

La asamblea general extraordinaria de "TAMBOS DEL COMAHUE S.A." del 30/11/94 resolvió el aumento del capital social en la suma de $ 850.000 en acciones ordinarias al portador v/n $ 100 cada una, con derecho a un voto por acción, las que puedan suscribirse por los actuales accionistas en proporción a sus tenencias, e integrarse en su totalidad al momento de la suscripción, con aportes irrevocables o en dinero efectivo, a opción del accionista, en la sede social, calle Paraguay Nº 754, Cuerpo 2º, Piso 3º, "A", Capital Federal, de lunes a viernes inclusive, de 15 a 17 horas, dentro del plazo previsto en el art. 194 de la Ley 19.550.

Autorizado - Vicente Américo Cobelas
e. 2/1 Nº 7277 v. 4/1/95

"U"

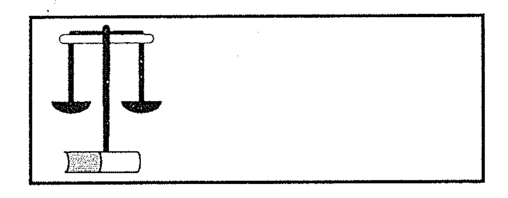
UNIBON
Sociedad Anónima

FUSION POR ABSORCION

UNIBON SOCIEDAD ANONIMA, con sede social en Florida 375, 6º piso, Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2915, Libro 84, Tomo A de Sociedades Anónimas el 17 de setiembre de 1976, BAITCO SOCIEDAD ANONIMA, con sede social en Florida 375, 6º piso, Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3789, al Folio 180, del Libro Nº 53, Tomo A de Estatutos Nacionales el 15 de noviembre de 1960 y LOCFIN S.A., con sede social en Florida 375, 6º piso, Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1361, del Libro 90, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas el 21 de abril de 1980, hacen saber, a los efectos de lo dispuesto por el art. 83, inc. 3º de la Ley 19.550, que el 22 de setiembre de 1994 suscribieron un compromiso de fusión, el que fue aprobado por las Asambleas Extraordinarias Unánimes de las sociedades celebradas el 30 de setiembre de 1994, mediante el cual UNIBON SOCIEDAD ANONIMA, como sociedad absorbente, con ese nombre y con domicilio en Florida 375, 6º piso, Capital Federal, continuará los negocios sociales de las dos sociedades. Como consecuencia de esta fusión, BAITCO SOCIEDAD ANONIMA y LOCFIN S.A. se disuelven sin liquidarse y el capital de UNIBON SOCIEDAD ANONIMA se aumentó en la suma de $ 83.421, es decir, de la suma de $ 300.000 a la suma de $ 383.421, como consecuencia de la incorporación de BAITCO SOCIEDAD ANONIMA y LOCFIN S.A. La valuación del activo y del pasivo de las sociedades fusionadas realizada con iguales criterios al 30 de junio de 1994, es el siguiente: BAITCO SOCIEDAD ANONIMA de $ 74.124,45 y $ 8.120, respectivamente y

LOCFIN S.A. de $ 521.214,73 y $ 22.232,77, respectivamente. Domicilio para oposiciones: Florida 375, 6º piso, Capital Federal.
Presidente - Alberto C. Trajtenberg
e. 2/1 Nº 16.466 v. 4/1/95

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 23, Secretaría Unica, sita en Lavalle 1220, P. 5, Capital Federal cita y emplaza por cinco días a RAMON BAUTISTA QUINTANA para que comparezca en autos "MORALES ELBA c/QUINTANA RAMON BAUTISTA s/(Incidente de familia)", Expediente Nº 29073/94 bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para asumir su representación. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1994.
Martha Gómez Alsina, secretaria.
e. 3/1 Nº 7325 v. 4/1/95

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SANTORUM CORES y de don FRANCISCO CASTELO MARTINEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1994.
Mónica C. Fernández, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en la(s) edición(es) del 16/12 al 20/12/94.
e. 2/1 Nº 5810 v. 4/1/95

Nº 34

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 34, Secretaría Nº 64 de la Capital Federal, sito en calle Uruguay 714, P. 5, Capital Federal (1015), de Capital Federal, cita por diez días a MARTA Y/O MARTHA CONTRERAS y a JUAN PEDRO PARERA, para que contesten la demanda entablada por CLAVIO MARTIN MOREIRA, caratulado MOREIRA, CLAVIO MARTIN C/CONTRERAS, MARTA y otro s/Escrituración, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. El presente debe publicarse por dos días en el "Boletín Oficial" y diario "Clarín"... 25 de octubre de 1994.
José María Pérez, secretario.
e. 3/1 Nº 7363 v. 4/1/95

Nº 69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 69 Secretaría Unica cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PASCUAL MONTESANTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1994.
Nora C. González de Roselló, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la(s) edición(es) del 28/11 al 30/11/94.
e. 2/1 Nº 4299 v. 4/1/95

Nº 77

Juzgado Civil Nº 77, Secretaría Unica, sito en Lavalle Nº 1212, piso 4º, de la ciudad de Buenos Aires, notifica a AGRIPROEX S.A., en autos "LA CARIA, ANTONIO c/ZLATKIS, LILIANA y Otro s/Daños y perjuicios", expediente Nº 45.450, la sentencia dictada el 30 de abril de 1991: "Y Vistos... Resulta... Y Considerando... Fallo: Rechazando la demanda en todas sus partes, con costas al accionante vencido... regúlanse en ₳ 306.500.000 los honorarios del letrado apoderado de la actora, Dr. Carlos Fernando Montoto, en ₳ 204.300.000 los del perito médico legista, Antonio M. Rodríguez y los del perito actuario Ricardo Eduardo Colombo; en ₳ 170.200.000 los del perito ingeniero Eduardo E. Malbrán". Fdo: Marta del Rosario Mattera, Juez; las siguientes regulaciones de honorarios: "Buenos Aires, 13 de mayo de 1991... regúlanse los honorarios del Dr. Roberto Antonio Casal en la suma de ₳ 570.000.000" Fdo: Marta Mattera, Juez, "Buenos Aires, 17 de junio de 1991... regulo los honorarios del Actuario Ricardo E. La Greca ... por la suma de ₳ 150.000.000" Fdo: Marta Mattera, Juez, y "Buenos Aires, 20 de junio de 1991 ... regulo los honorarios de Juan Carlos Schumes ... en la suma de ₳ 100.000.000, fijándose el plazo de diez días para su depósito. Notifíquese" Fdo: Marta Mattera, Juez; y la siguiente resolución: "Buenos Aires, 7 de diciembre de 1994. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial a fin de que la codemandada AGRIPROEX S.A., se notifique de la sentencia recaída en autos dentro del quinto día de vencido el plazo de publicación indicado". Fdo: Marta Mattera, Juez. Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1994.
Luis A. Giménez, secretario.
e. 3/1 Nº 7445 v. 4/1/95

Nº 93

El Juzgado Civil Nº 93, Secretaría Unica, Talcahuano 490, piso 2, cita y emplaza a LUCIANA JESUSA, PURA, RAMONA y AMPARO RODRIGUEZ Y MEJERAS, RAMONA ESPINA Y REDONDAS ENCARNACION Y MANUELA GARCIA Y QUINTANA, DOLORES, JOSE RAMON y PEDRO ESPINAS REDONDAS y/o sus herederos y/o los que tuvieran derechos sobre la bóveda sita en el Cementerio de la Recoleta, sepultura 6 y 7 del Nº 75 de la Sección 20, a comparecer dentro del plazo de diez días en autos: "OJEA ESPIL de GOÑI, RAQUEL MERCEDES y Otros c/RODRIGUEZ y MEDERAS LUCIANA JESUSA Otros s/ Posesión vicenal", bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1994.
Marta Susana M. Gastaldi, secretaria.
e. 3/1 Nº 7327 v. 4/1/95

Nº 94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 94, Secretaría Unica, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA ILUMINADA GONZALEZ ARCOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1994.
Eduardo Parody, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la(s) edición(es) del 30/11 al 2/12/94.
e. 2/1 Nº 4488 v. 4/1/95

Nº 100

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 100, en los autos "RAAB ENRIQUE s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento", cita por el término de sesenta días a ENRIQUE RAAB, argentino naturalizado, C.I Nº 2.974.452 (Policía Federal), soltero, nacido en la ciudad de Viena (Austria) el 2/2/32, con último domicilio en la calle Viamonte Nº 332 piso 5º, Dpto. 45 de Capital Federal; para que comparezca a éste Juzgado en el trámite de ausencia por desaparición forzada o involuntaria (art. 5º de la ley 24.321). Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1994.
María Cristina Battaini, secretaria.
e. 2/1 Nº 1 v. 4/1/95

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 47 a cargo de la Dra. Matilde Ballerini, sito en Talcahuano 550, Piso 8º de Capital Federal, cita y emplaza al demandado JOSE LUIS BRASSESCO, para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos caratulados: "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c/BRASSESCO JOSE LUIS s/ Ejecutivo" (Expte. Nº 22.188), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 3/1 Nº 7449 v. 4/1/95

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

Nº 2

Juzgado Correccional Nº 2, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO PABLO ONORATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas, artículo 94 del código penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 (cinco) días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.
e. 3/1 Nº 38 v. 9/1/95

Mónica Atucha de Ares, Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 59 de la Dra. Delest, sito en Lavalle 1638, 5º piso de la Capital Federal, en la causa Nº 47.095 seguida por el delito de hurto —art. 162 del Código Penal—, cita y emplaza a MAXIMO ALEXIS SEPULVEDA PACHECO, chileno, hijo de Máximo y Juana Pacheco, vendedor ambulante, soltero, con último domicilio en Luna y Osvaldo Cruz, manzana 14 de la Capital federal; por el término de tres días a partir de la presente publicación, para que comparezca ante el Tribunal a efectos de prestar declaración indagatoria a tenor del art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 12 de diciembre de 1994. ... emplácese al imputado ... por el término de tres días ... librándose a tal fin oficio al Boletín Oficial ... Fdo.: Mónica Atucha de Ares, juez. Ante mí: Diana Delest, Secretaria".
Diana E. Delest, secretaria.
e. 29/12/94 Nº 4210 v. 4/1/95

Mónica Atucha de Ares, Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 59 interinamente a cargo de la Dra. Diana Delest, sito en Lavalle 1638, 5º piso de la Capital Federal, en la causa Nº 48.682 seguida por el delito de hurto —art. 162 del C.P.—, cita y emplaza a CARLOS EDUARDO CASTILLO, argentino, de 33 años de edad, soltero, comerciante, titular del DNI 14.597.269, con último domicilio en España 3278, localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires; por el término de tres días a partir de la presente publicación, para que comparezcan ante el Tribunal a efectos de prestar declaración indagatoria a tenor del art. 294 del C.P.P.N., bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 13 de diciembre de 1994 ... emplácese al imputado ... por el término de tres días ...., librándose a tal fin oficio al Boletín Oficial ... Fdo.: Mónica Atucha de Ares, juez. Ante mí: Diana Delest, Secretaria".
Diana E.Delest, secretaria.
e. 29/12/94 Nº 4211 v. 4/1/95

Mónica Atucha de Ares, Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 59 del Dr. Miguel Angel Sabino, sito en Lavalle 1638, 5º piso, de la Capital Federal, en la causa Nº 43.087 seguida por el delito de usurpación —art. 181 del Código Penal—, cita y emplaza a ERNESTO DIAZ LARRAZABAL, DNI 7.896.655, cuyos demás datos filiatorios se ignoran, con últimos domicilios en Puán 3470, piso 2º, Dto. "C" de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Serrano 378 de la Capital Federal, por el término de tres días a partir de la presente publicación, para que comparezca ante el Tribunal a efectos de prestar declaración indagatoria a tenor del art. 294 del C.P.P.N., bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 1 de diciembre de 1994 ... emplácese al imputado ERNESTO DIAZ LARRAZABAL por el término de tres días ...., librándose a tal fin oficio al Boletín Oficial. ... Fdo.: Mónica Atucha de Ares, juez. Ante mí: Miguel Angel Sabino, Secretario".
Miguel Angel Sabino, secretario.
e. 29/12/94 Nº 4212 v. 4/1/95

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 6

Se hace saber que el expte. caratulado ALMEYRA MARIA DEL ROSARIO s/ Dcia. Se ha dictado la siguiente resolución: ///nos Aires, diciembre 23 de 1994... publíquense edictos por el término de cinco días, citándose a Stella Maris Canosa en la presente causa 53.868, por el término de tres días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Fdo.: Roberto Hornos, juez. Ante mí: Domingo Montanaro, secretario.
Domingo Montanaro, secretario.
e. 3/1 Nº 57 v. 9/1/95

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL SAN ISIDRO

Nº 2

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de San Isidro, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la última publicación del presente a JOSE LUIS PAKOSKY, para que comparezca a prestar declaración a tenor del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación en la causa Nº 441 que por falsificación de documento público tramita por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Isidro, 15 de diciembre de 1994.
Juan Sebastián Serra, secretario.
e. 29/12/94 Nº 4213 v. 4/1/95

JUZGADO FEDERAL PARANA

Por disposición de S.S., el Señor Juez Federal de la ciudad de Paraná, Dr. Aníbal María Ríos, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a FRANCISCO RAMOS PEREZ, C.I. Nº 1.468.796, con último domicilio conocido en calle Belgrano 580 de Esquina, Pcia. de Corrientes, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho (art. 150 del Cód. Proc. Penal de la Nación), en la causa Nº 5862, caratulada "RAMOS PEREZ, FRANCISCO s/Defraudación Prendaria". Local del Juzgado Federal de Paraná, 25 de Mayo 256. Dr. Aníbal María Ríos, Paraná, Entre Ríos.
Secretaría, 12 de diciembre de 1994.
Bernardo José Aranguren, secretario.
e. 29/12/94 Nº 4214 v. 4/1/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
4	113	Fernando Bosch	12/12/94	HECTOR JORGE ROMANO	3	DELITO DE FALSO TESTIMONIO
10	130	Pablo Garcial de la Torre	21/12/94	JORGE MANUEL SENDON	3	DELITO DE MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
25	145	Carlos E. Parga	19/12/94	JUAN LUCIANO BRITEZ	5	DELITO DE FALSO TESTIMONIO
27	106	Juan Pablo Vigliero	21/12/94	RAFAELA ESTHER LOBO	3	DELITO DE ADMINISTRACION FRAUDULENTA (ART. 173 INC. 7º DEL CODIGO PENAL)
28	142	Claudio J. Caffarello	13/12/94	JORGE SHAMA o JORGE YAMA o JORGE SAMA	3	ESTAFA
29	136	Jorge A. de Santo	23/12/94	RUBY PAULINA GAJARDO MARTINEZ	3	DEFRAUDACION
30	109	Ignacio Belderrain	06/12/94	HECTOR IGNACIO ARANCIBIA	5	TENTATIVA DE ESTAFA
30	164	Marcelo Pablo Vázquez	14/12/94	NANCY ELIZABETH MUÑOZ	3	DELITO DE ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	13/12/94	CARLOS PEREIRA TESOURO	3	Nº 25.838
33	169	Julio César Báez	16/11/94	CARLOS FERNANDO FEVOLA y VICTO FEVOLA	30	ESTAFA
33	170	Gustavo R. Núñez	23/12/94	AIDA MIGUEL	3	ROBO
34	117	Marta Noemí Caputi	20/12/94	HUGO O FERNANDO GMELNYSKI	5	ESTAFA
34	117	Marta Noemí Caputi	20/12/94	VICTOR MONTOYA	5	ESTAFA

e. 2/1 Nº 2 v. 6/1/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
4	7	Rafael Sarrabayrouse Bargallo	13/12/94	GUSTAVO MIGUEL DE LAS HERAS (CIPF 7.082.313)	30	Nº 10.042 PRESUNTA COMISION DEL DELITO DEL ARTICULO 302 DEL CODIGO PENAL
7	14	Sebastián Sal	20/12/94	DANIEL OJEDA (del que se carecen datos)	3	Nº 2500 INF. ART. 302 C.P.

e. 2/1 Nº 1 v. 6/1/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 5º de esta Ciudad, comunica por cinco días que se ha abierto el CONCURSO PREVENTIVO de FAMOUS S.A. El Síndico designado es el contador Guillermo H. Monico, con domicilio en la calle Scalabrini Ortiz 2368, piso 9º "A", Capital Federal. Hágase saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 23 de marzo de 1995 presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de mayo de 1995, a las 10:00 hs. para la celebración de la junta de acreedores, la que se llevará a cabo con los que concurran. Hágase saber al Síndico que deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 40 de la ley citada los días 17 de abril de 1995 y 9 de mayo de 1995, respectivamente. Publicar edictos en la forma prevista por los arts. 28 y 29 de la ley concursal, en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 29/12/94 Nº 16.132 v. 4/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, sito en la Avenida Roque Saénz Peña 1211, Piso 5º de esta Ciudad, comunica que se ha decretado la quiebra de HUGO FERNANDO PERALTA RAMOS y se ha fijado un nuevo período informativo. Al punto 4.c) fijar plazo hasta el día 3 de marzo de 1995, para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico (art. 96, inc. 1). Al punto 5) informes Síndico: art. 35, el 26 de abril de 1995; art. 40, el 18 de mayo de 1995. Al punto 6) Audiencia Junta de Acreedores el 8 de junio de 1995 a las 12.00 horas, las que se realizará en la sede del Juzgado con los acreedores que concurran. Al punto 3) líbrese el edicto ordenado. Hágase saber al Síndico que deberá presentar los informes previstos en los artículos 35 y 40 los días 26 de abril y 18 de mayo de 1995 respectivamente. Se hace saber que se ha dispuesto prohibir los pagos y entregas de bienes del fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición del Síndico en el plazo de cinco días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1994.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 3/1 Nº 19 v. 9/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, sito en la Avenida Roque Saénz peña 1211, Piso 5º de esta ciudad, comunica que se ha decretado la quiebra de RICARDO HECTOR PERALTA RAMOS y se ha fijado un nuevo período informativo. Al punto 2.b) Fija plazo hasta el día 3 de marzo de 1995 para que los acreedores presenten ante el Síndico los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la Audiencia que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de junio de 1995 a las 10.00 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores; la que se llevará a cabo en la sede del Juzgado con los que concurran. Al punto 2.c) Hágase saber al Síndico que deberá presentar los informes previstos en los artículos 35 y 40 los días 26 de abril y 18 de mayo de 1995 respectivamente. Se hace saber que se ha dispuesto prohibir los pagos y entregas de bienes del fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición del Síndico en el plazo de cinco días. Publíquese el edicto ordenado en el punto 2.c)

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1994.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 3/1 Nº 20 v. 9/1/95

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera (sito en Av. Diag. Roque Sáenz Peña 1211, 9º Piso), Secretaría Nº 5 a cargo del Dr. Jorge J. Fargas, comunica por cinco días que con fecha 18 de octubre de 1994, se le decretó la quiebra a "HACHIKO S.A.", habiendo sido designado síndico el Dr. Juan R. Reston, con domicilio constituido en Tucumán 540, Piso 18º, Of. "C" Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de marzo de 1995. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 1º de junio de 1995, a las 10 hs. la que se celebrará en la sede del Tribunal, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C., los días 19 de abril y 11 de mayo de 1995, respectivamente. Se intima a a fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 1º a 7º, 93 y 95 de la L.Q. y a la deudora y sus administradores para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7 L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1994.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 2/1 Nº 2 v. 6/1/95

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos caratulados: "IMAGEN EDITORA S.A. s/ Quiebra", expte. Nº 49.800, con fecha 7/12/94 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Jorge Rubinsztein, con domicilio en Tte. Gral. Perón 1558 Piso 5º, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22/3/95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 23/6/95 a las 10.00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1994.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 2/1 Nº 3 v. 6/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por cinco días la quiebra de "DIEGUEZ OSVALDO HUGO s/ Quiebra", 61.796, habiéndose designado síndico a Miguel Angel José Covini, Tucumán 811, Piso 2, "A", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10/3/95 En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 17/5/95 a las 10.00 horas

con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1994.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 2/1 Nº 4 v. 6/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que se decretó la quiebra de "BOXCOR S.R.L.", inscripta en la Inspección General de Justicia el 17 de julio de 1991, bajo el Nº 4012 del Libro 94 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sede en Juncal 2869, piso 3ro., "D", Buenos Aires, habiéndose designado Síndico al Dr. Juan Ulnik, con domicilio en Maipú 509, piso 3ro., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de marzo de 1994. El Síndico deberá presentar los días 3 y 24 de mayo de 1995, respectivamente, los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551. En caso de corresponder su realización, la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 14 de junio de 1995, a las 10 horas, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo pena de considerárselos ineficaces. Intímase igualmente a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1994.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 2/1 Nº 5 v. 6/1/95

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, sito en Roque Sáenz Peña 1211, PB., hace saber que con fecha 4 de noviembre de 1994, se ha abierto el concurso preventivo de RODOLFO CUADRADO. Asimismo se hace saber a los señores acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos al síndico Contadora Silvia Schneider, con domicilio en Rodríguez Peña 231, piso 3º, hasta el día 15 de marzo de 1995. Se fijan los días 6 de abril de 1995 y 28 de abril de 1995, a los efectos de que el síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de mayo de 1995 a las 10,00 horas la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1994.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 29/12/94 Nº 16.203 v. 4/1/95

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de SEPRE S.R.L. habiéndose designado síndico al contador Daniel Edgardo Sadofschi con domicilio en Riobamba 496 2º piso Cap. Fed. a quien los acreedores, incluyendo a los laborales, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de marzo de 1995, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 en el término correspondiente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran (art. 28 L.C.), el día 2 de junio de 1995 a las 10,00 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 30/12/94 Nº 4221 v. 5/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días el estado de quiebra de WAFFLE S. R. L., habiéndose designado síndico al contador José Luis Lavezzari con domicilio en Corrientes 456, piso 19, of. 192, Cap. Fed., a quien los acreedores, incluyendo a los laborales, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de abril de 1995, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 en el término correspondiente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran (art. 28 L. C.), el día 12 de junio de 1995 a las 10,00 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1994.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 3/1 Nº 21 v. 9/1/95

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que en la quiebra de LEVI LUIS RICARDO se resolvió extender el decreto al Sr. HECTOR SALOMON LEVI. Se ha resuelto disponer la formación de masa única con intervención del Síndico, Dr. Juan Antonio Manfredi, domiciliado en la calle Cerrito 1070, Piso 6º, oficina "104" de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el día 17 de marzo de 1995. Intímase al Sr. Héctor Salomón Levi para que dentro del término de 24 horas entregue al Síndico los bienes y documentación que tuviere en su poder. Se prohibe pagos y/o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y/o documentación del fallido para que en el plazo de 48 horas los pongan a disposición del Síndico.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1994.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 29/12/94 Nº 4194 v. 4/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de TREVILIA SA s/ Quiebra cuyo síndico es el Contador Corbellieri Adalberto Abel con domicilio constituido en la calle Carabobo 237 2º Piso "9" de esta Capital Federal, ante quién los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación junto con la documentación respectiva hasta el día 10 de marzo de 1995. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla con los recaudos del art. 93 de la ley 19.551, y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Para el supuesto que corresponda, fíjase la audiencia del día 12 de mayo de 1995 a las 10 hs. como fecha de realización de la Junta de Acreedores la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran a la misma. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 107 de la ley 19.551. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 97 de la ley de concursos.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 2/1 Nº 7 v. 6/1/95

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Atilio C. González, Secretaría Nº 16 a cargo del Doctor Eduardo Ferrari, con sede en Avdá. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1211 Piso 7º de Capital Federal; comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de FRANCISCO CARLOS FIORENTINO, con domicilio en la calle Puán Nº 121, Capital Federal, fijándose hasta el día 31 de mayo de 1995 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos al síndico Dr. Carlos E. Fenochietto, con domicilio en la Avda. Corrientes Nº 456 piso 2º oficina 29 Capital Federal. Señálase el día 18 de agosto de 1995 a las 10 horas para que tenga lugar la Junta de Acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del juzgado, sito en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 7º, Capital Federal, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1994.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 30/12/94 Nº 7115 v. 5/1/95

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo Mario Favier Dubois, Secretaría Nº 18 que desempeña el Dr. Julián de Mendieta, sito en Diagonal 1211 7º piso de esta ciudad, comunica por cinco días, que con fecha 20 de octubre de 1994, se ha decretado la quiebra de PRINTZEN S.A. inscripta en la Inspección General de Justicia el 21 de octubre de 1987 bajo el Nº 8261 Lº 104 Tº "A", con domicilio en la calle Perú 345, Capital Federal. Se prohibe hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que se considerarán ineficaces y se intima a la fallida y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Asimismo se intima a la fallida a que cumplimente los requisitos exigidos por los arts. 11 incisos 2 a 6, 93 y 95 de la ley 19.551. Se intima a la fallida para que dentro de 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se hace saber a los señores acreedores que se ha fijado hasta el día 17 de marzo de 1995 para que presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico. La junta de acreedores, que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 24 de mayo de 1995 a las 9,30 horas. El Síndico deberá presentar los informes establecidos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 7 de abril y 3 de mayo de 1995 respectivamente. Se cita a los administradores de la fallida, MAURICIO RICARDO MOYAL, ADOLFO GABELLA, JOSE LUIS LUCHELLI, SANDRA LILIAN DI MEGLIO DE ORTIZ DE LATIERRO a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 10 de marzo de 1995 a las 10,00 horas, a la que deberá concurrir el Síndico. El Síndico de la quiebra es el Dr. Eugenio Gabriel Molodesky con domicilio en la calle Uruguay 385 3º piso oficina "301", Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 30/12/94 Nº 4223 v. 5/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 18, a cargo del Dr. Julián de Mendieta, comunica por cinco días en los autos "SANTAMARINA, JORGE ARTURO s/Quiebra" que se ha declarado su quiebra con fecha 1 de noviembre de 1994. Fíjase plazo hasta el día 3 de abril de 1995, para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Dr. Enrique Daniel Pees Labory, con domicilio en Montevideo 595, Piso 7º "B". Fíjase fecha para la Junta de Acreedores —en caso de corresponder— para el día 9 de junio de 1995 a las 9.30 horas, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Av. Pte. Roque Saénz Peña 1211, Piso 7º, con los que concurran. Cítase al fallido a la audiencia de explicaciones que se celebrará el día 31 de marzo de 1995, a las 9:00 horas. Intímase al fallido para que cumpla con los recaudos del art. 93 de la Ley 19.551 y para que entreguen tanto él como terceros los bienes del deudor que tengan en su poder, y se prohibe hacerle pagos bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. Intímase al deudor para que constituya domicilio procesal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado y para que entregue al Síndico los libros de comercio y documentación
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1994.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 3/1 Nº 22 v. 9/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.) (sito en Av. Diag. Roque S. Peña 1211 7º piso), Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "S. COTS Y CIA. S. A. s/Quiebra (Cuadernillo de continuación de Actuaciones)", que se ha presentado un proyecto de liquidación de créditos laborales con derecho a pronto pago.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.
Marcelo Félix Blastre, secretario
e. 3/1 Nº 23 v. 4/1/95

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Federal Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en autos: "MANASSALI HILDA ESTHER s/Concurso Preventivo" que se ha designado nuevo síndico al contador Carlos Alberto Lesta, con domicilio en la calle Sarmiento 1674, 2º "F" de Capital Federal, ante el cual deberán concurrir los acreedores a los fines del art. 35 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1994.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 29/12/94 Nº 7054 v. 4/1/95

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días en la quiebra de TECNOBOC S.A., que se han fijado nuevas fechas, en el cual los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos al síndico Ctador. José Escandell con domicilio constituido en la calle Tte. Gral. Perón 1509, piso 9º, hasta el día 11 de abril de 1995. La Junta de Acreedores se llevará a cabo el 6 de junio de 1995 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, en la cual los acreedores considerarán y votarán el acuerdo preventivo, con la prevención que se realizará con aquellos que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 29/12/94 Nº 4195 v. 4/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Mario Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 20, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 6º Piso, Capital Federal, en los autos caratulados "PANCUL S.A. s/Quiebra", ampliando el edicto publicado, hace saber que el correcto domicilio constituido por la Sindicatura es el de la calle San Martín 439, Piso 13º, Capital Federal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1994.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 29/12/94 Nº 4196 v. 4/1/95

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "FRAVEGA MORENO MARIA F." con fecha 13 de diciembre de 1994, informándose a los acreedores para que se presenten hasta el día 20 del mes de abril de 1995 ante el Síndico Ctdor. Jorge Gastón Gobet con domicilio constituido en la calle Manuel Ugarte 3872, 3º piso "F", sus pedidos verificatorios y títulos justificativos de sus créditos. La junta de acreedores se celebrará el día 27 de junio de 1995, a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, de esta Capital Federal. Se intime a todos los que tengan bienes y/o documentos de la fallida los entreguen al síndico y no efectúen pagos de aquel, so pena los que lo hicieren de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 horas constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos del art. 41 y 133 del C.Pr. Intímase a la fallida para que dentro del quinto día ponga a disposición del Juzgado la totalidad de sus bienes. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "FRAVEGA MORENO MARIA F. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 29/12/94 Nº 4197 v. 4/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Mario Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 19, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 6º Piso, Capital Federal, en los autos caratulados "MARANATHA S.R.L. s/Quiebra", hace saber que con fecha 29 de noviembre de 1994 se ha decretado la quiebra de la fallida MARANATHA S.R.L., con domicilio en Sarandí 647/651, de esta Capital Federal. Asimismo se ha fijado hasta el día 3 de marzo de 1995, el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, ante el síndico designado en autos, Contador Alberto Senen Sánchez, con domicilio en la calle San Martín 439, Piso 13º, de esta Capital Federal. Se hace saber que los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, deberán ser presentados el día 25 de abril de 1995 y 18 de mayo de 1995, respectivamente. Asimismo se ha señalado audiencia para el día 9 de junio de 1995, a las 11,00 horas, a fin de considerar y votar por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con la prevención de

que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél, bajo pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Asimismo se intima al fallido y a sus administradores para que dentro del quinto día, pongan a disposición del Juzgado la totalidad de sus bienes en la forma que sea más apta para que el funcionario del presente proceso de quiebra tome inmediata y segura posesión de los mismos, como así también, dentro de las 24 horas deberá entregar los Libros de Comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad. Intímase al fallido, a sus administradores, y a su órgano fiscalizador, para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio en esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos del art. 41 y 133 del Código Procesal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 29/12/94 Nº 4198 v. 4/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Mario J. Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 19 a cargo de la suscripta, sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 9 de noviembre de 1994, se ha decretado la quiebra de "ALFASOL S.A. s/Quiebra", en la cual ha sido designada Síndica la Dra. Ana María Castelló, con domicilio constituido en la calle Juncal 850, 2º piso "C", Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 28 de marzo de 1995. El síndico presentará el informe que establece el art. 35 de la ley 19.551 el día 18 de abril de 1995 y el que se refiere el art. 40 de la misma ley el día 12 de mayo de 1995. Señálase audiencia para el día 2 de junio de 1995, a las 11,00 horas, a fin de considerar y votar por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, sito en la calle Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, Capital Federal, con prevención de que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número (art. 96 inc. 2º de la ley concursal). Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos da aquél bajo pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Intímase al fallido y a sus administradores para que dentro del quinto día, pongan a disposición del Juzgado la totalidad de sus bienes en la forma que sea más apta para que el funcionario del presente proceso de quiebra tome inmediata y segura posesión de los mismos (Conf. art. 93 y 95, inc. 4º de la ley de concursos), como así también dentro de las 24 horas deberá entregar los libros de comercio y demás documentos relacionados con su contabilidad. Intímase al fallido, a sus administradores y a su órgano fiscalizador, para que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio en esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos del art. 41 y 133 del Código Procesal, aplicable al caso por remisión del art. 301 de la ley de concursos (conf. art. 95 inc. 7º de la ley antes mencionada).

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 30/12/94 Nº 4224 v. 5/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha decretado a quiebra de "ESINT SRL" con fecha 13 de diciembre de 1994, informándose a los acreedores para que se presenten hasta el día 26 de abril de 1995 ante el Síndico Cdor. Rosalía Parga con domicilio en la calle Fray Cayetano 29, piso 3º "A", sus pedidos verificatorios y títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores se celebrará el día 8 de agosto de 1995, a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, de esta Capital Federal, dicha audiencia se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intime a todos los que tengan bienes y/o documentos de la fallida los entreguen al Síndico y no efectúen pagos de aquél, so pena los que lo hicieren de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Tribunal dentro de las 24 horas, debiendo asimismo dentro de las 48 horas, constituir domicilio procesal en esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos del art. 41 y 133 del CP. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "ESINT SRL s/ Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1994.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 2/1 Nº 8 v. 6/1/95

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra en los autos "AGROCINTRA S.R.L. s/ Quiebra" con fecha 13 de diciembre de 1994, siendo designado síndico el contador Alberto Seven Sánchez con domicilio constituido en la calle San Martín 439, 1º piso, dpto. "13", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de febrero de 1995. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entregas de efectos de aquél so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa en virtud de dichos actos. Intímase a la fallida, para que dentro del quinto día, ponga a disposición del Juzgado la totalidad de sus bienes en la forma que sea mas apta para que el funcionario del presente proceso de quiebra tome inmediata y segura posesión de los mismos.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 2/1 Nº 9 v. 6/1/95

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de KOCH ERNESTO HORACIO, habiendo resultado designado síndico el contador Abel Saul Ablin con domicilio constituido en Rodríguez Peña 231, 3º piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 19 de abril de 1995. Señálese audiencia para el día 23 de junio de 1995 a las 11:00 hs. a fin de que los acreedores cualquiera sea su número consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. y entreguen al síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo dentro de las 48 hs. constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 11 de mayo y 2 de junio de 1995 respectivamente. Los integrantes del directorio de la fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 3/1 Nº 24 v. 9/1/95

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23 a cargo del Dr. Emilio Perea, sito en Callao 635, Piso 4º, comunica por cinco días que con fecha de 27 de octubre de 1994 se ha decretado la quiebra civil de MARCELO ALEJANDRO LEVI, argentino, DNI. 21.803.275, con domicilio en la calle Terrero 2738, Capital Federal, Síndico designado Eduardo A. Teplitzchi, con domicilio constituido en Rodríguez Peña 434, 2º Piso, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de febrero de 1995. En caso de proponerse acuerdo resolutorio, se convoca a los acreedores para la reunión del día 25 de abril de 1995, a las 10:30 hs. la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran. Asimismo se intima al fallido para que entregue al Síndico los bienes y papeles que tenga en su poder en 24 hs. y se prohibe hacerle pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima al deudor para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se lo intima asimismo para que cumpla con los requisitos de los incisos 3 y 5 del art. 11 de la ley 19.551..." Fdo: Héctor J. Foiguel López. Juez.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1994.
Emilio Perea secretario.
e. 29/12/94 Nº 4199 v. 4/1/95

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 25 a cargo de Federico A. Guerri, ubicado en Callao 635, Piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días en autos: "MANAUS TEXTIL S.A. s/Quiebra", que con fecha 4 de octubre de 1994 se decretó la quiebra de MANAUS TEXTIL S.A. con domicilio en Argerich 567 de Capital Federal. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos en el domicilio del síndico designado en autos, Contador Francisco Fernando Rovira, sito en Vallejos 4400 de Capital, hasta el día 1 de febrero de 1995. En caso de corresponder, la Junta de que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, se llevará a cabo el día 17 de abril de 1995 a las 11 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal. Quedan intimados los terceros que posean bienes de la deudora, a poner los mismos a disposición de la sindicatura en el término de 48 horas. Igualmente se intima a los administradores de la sociedad para que dentro del plazo de 48 horas, constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por Ministerio de Ley.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1994.
Federico Guerri, secretario interino.
e. 29/12/94 Nº 4200 v. 4/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, con intervención de la Secretaría Nº 25 a cargo de la Suscripta, sitos en la Avenida Callao 635, piso 2º de Capital Federal, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de "ICOPLAST S.A." siendo el funcionario concursal el contador ROVIRA, FRANCISCO FERNANDO, con domicilio constituido en la calle Vallejos 4400 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 29 de marzo de 1995. Señálase audiencia para el día 7 de junio de 1995 a las 11,00 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal sita en Avenida Callao 635, piso 2º de Capital Federal, para que los acreedores consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto: dicha audiencia se realizará con los acreedores presentes cualquiera sea su número. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentación de la fallida los entreguen al Síndico y no efectúen pagos a aquélla, so pena, los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Intímase a la fallida para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24,00 horas entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentos. Los administradores de la fallida no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal. Asimismo intímase a la fallida y sus administradores, a constituir domicilio dentro de las 48,00 horas de publicado el presente, bajo pena de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Cecilia María Vacca, secretaria
e. 29/12/94 Nº 4201 v. 4/1/95

Se hace conocer a los Sres. acreedores del BANCO COOPERATIVO AGRARIO ARGENTINO LTDO. s/INCID. DE DISTRIB. DE FONDOS s/Quiebra, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 25, a cargo de la Dra. Cecilia M. Vacca, sito en Callao 635, Piso 2º, Capital Federal que: se encuentra cumplida la presentación del informe correspondiente al art. 212 L. C. y asimismo se hace saber el proyecto de distribución de fondos bajo apercibimiento que si el mismo no es impugnado dentro del décimo día contado desde su publicación, será aprobado. Carlos A. Villar, juez.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1994.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 3/1 Nº 25 v. 4/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar (sito en Av. Callao 635, Piso 2º) Secretaría Nº26 del Dr. Marcelo A. Rufino, comunica por cinco días que con fecha 8 de noviembre de 1994 se le decretó la quiebra a "AGUILERA GUILLERMO", habiendo sido designado síndico el contador Tomás G. Ayliffe con domicilio constituido en Suipacha 255, Piso 5º "F" de Capital Federal a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de marzo de 1995. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 16 de mayo de 1995, a las 10:30 hs. la que se celebrará en la sede del Tribunal, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 1º a 7º, 93 y 95 de la L. Q. y al deudor, para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (art. 95 inc. 7º L. C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1994.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 3/1 Nº 26 v. 9/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Cap. Federal Nº 13, Secretaría Nº 26 sito en Callao 635, Piso 2º, comunica por cinco días, el estado de quiebra de ARGENTAGRO S. A., habiendo sido designado síndico el contador Raúl Enrique Eidelman, domiciliado en Av. Corrientes 1642, Primer Cuerpo, 1º piso, of. "21", Cap. Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de abril de 1995, en el caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado (Av. Callao 635, Piso 1º) el día 12 de junio de 1995 a las 10:30 horas. Se intima al fallido y/o cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro del quinto día, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y/o administradores del mismo para que dentro de 24 hs. constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del juzgado. Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 dentro de los tres días y asimismo se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1994.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 3/1 Nº 27 v. 9/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber que en los autos caratulados "VIP'S TOUR S. R. L. s/Quiebra — Incidente de calificación de conducta" se dictó sentencia calificando como fraudulenta, en los términos del art. 235, inc. 11º de la Ley 19.551, la conducta de la fallida y de su administradora, Sra. Corina Elvira Covarrubias de Rodríguez. Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1994.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 3/1 Nº 28 v. 4/1/95

Nº 14

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27, a mi cargo, sito en la Av. Callao 635, 2º piso de esta ciudad, comunica por cinco días que con fecha 2 de diciembre de 1994 se resolvió decretar la quiebra de SILVIA MARGARITA CORIA DE PIHUALA. El Síndico designado en autos es don Jorge R. López Cepera, con domicilio constituido en la Av. Corrientes 1312, 4º "404". Se fija como fecha para la verificación de los créditos ante la sindicatura, hasta el día 14 de marzo de 1995. La sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la LC. los días 4 de abril de 1995 y 27 de abril de 1995 respectivamente. Se fija como fecha de Junta de Acreedores el día 19 de mayo de 1995 a las 10:00 horas. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas entregue al síndico sus libros, papeles y demás bienes que estuvieren en su poder. Se prohibe a los terceros los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes de la fallida para que pongan los mismos a disposición del síndico en cinco días. Se fija audiencia de explicaciones para el día 2 de marzo de 1995 a las 8:30 horas. Intímase a la fallida para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal, bajo el apercibimiento previsto en el art. 95, inc. 7º de la L.C.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1994.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 29/12/94 Nº 4202 v. 4/1/95

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27, a mi cargo, sito en la Av. Callao 635 2º piso de esta ciudad, comunica por cinco días que con fecha 12 de diciembre de

1994 se resolvió decretar la quiebra de MISS SU SOC. DE RESPONS. LTDA. El Síndico designado en autos es don Omar Sergio Vázquez, con domicilio constituido en la calle Tucumán 1685 5º "44". Se fija como fecha para la verificación de los créditos ante la sindicatura, hasta el día 13 de marzo de 1995. La sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C., los días 6 de abril de 1995 y 2 de mayo de 1995 respectivamente. Se fija como fecha de Junta de Acreedores el día 23 de mayo de 1995 a las 11,00 horas. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas entregue al síndico sus libros, papeles y demás bienes que estuvieren en su poder. Se prohibe a los terceros los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes de la fallida para que pongan los mismos a disposición del síndico en cinco días. Se fija audiencia de explicaciones para el día 16 de febrero de 1995 a las 10,00 horas y, a la que deberán concurrir los administradores de la fallida Oscar Correa Morales y María Fernanda Casavilla. Intímase a los mismos para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal, bajo el apercibimiento previsto en el art. 95, inc. 7º de la L.C.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1994.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 30/12/94 Nº 4226 v. 5/1/95

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, sito en Callao 635 Piso 3º, hace saber que con fecha 28 de noviembre de 1994, se dispuso la apertura del concurso preventivo de acreedores de KFIR S. A., con domicilio en Warnes 462 de Capital Federal, síndico Dr. Oscar A. Vertzman, con domicilio en Pte. Julio A. Roca 710, piso 6º de Capital Federal, a quien los acreedores podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de marzo de 1995. La Junta de Acreedores se realizará en la sala de audiencias del Juzgado, Avda. Callao 635, Piso 3º, el día 23 de mayo de 1995, a las 9:30 hs. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario La Nación. El síndico presentará los informes que establecen los arts. 25 y 40 de la Ley 19.551 los días 5/4/95 y 28/4/95 respectivamente.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Alejandra N. Tévez, secretaria
e. 3/1 Nº 7341 v. 9/1/95

Nº 17

El Juzgado en lo Comercial Nº 17 interinamente a cargo del Dr. Fernando Ottolenghi, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, hace saber por cinco días en los autos caratulados "OLIVAREZ JULIO s/Quiebra" que con fecha 1 de diciembre de 1994, se ha decretado la quiebra de Julio Olivarez, domiciliada en Barrio Lugano I y II - Edificio 128 - 3º "B", Cap., la que deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se, ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquélla que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida para que en el término de tres días informe al Tribunal en forma detallada la composición del activo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 107 in fine de la ley concursal y de tenerlo presente para la oportunidad dispuesta por el art. 248 inc. 6º de la ley antes citada. Ha sido designado síndico Manuel Ferreira, con domicilio en la calle Lavalle 1710, 3º "6", Capital ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 22 de marzo de 1995, desígnase la audiencia del día 30 del mes de mayo de 1995, a la 9,30 hs. para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará en su caso el acuerdo resolutorio, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Fíjase el día 11 del mes de abril de 1995 y el día 5 del mes de mayo de 1995, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Dado, sellado y firmado en Buenos Aires a los 21 días del mes de diciembre de 1994.

Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 29/12/94 Nº 4204 v. 4/1/95

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 1/12/94, se ha decretado la quiebra de CARROCERIAS LA CORUÑA S.A., con domicilio en la calle Tucumán 1538, Planta Baja "C", de Capital Federal, Amancio Alcorta 664, Villa Ballester, Pcia. de Bs. As. y Chacabuco 3620, Olivos, Pcia. de Bs. As., intimándose a los acreedores para que hasta el día 30 de junio de 1995 presenten al síndico Hilman Lidia, con domicilio constituido en la calle Viamonte 1446, 6º Piso, Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 19/9/95 a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en este Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores MARIA ANGELICA FERNANDEZ L.E. Nº 3.055.520. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: CARROCERIAS LA CORUÑA S.A. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1994.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 29/12/94 Nº 4205 v. 4/1/95

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 18 a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, por la Secretaría Nº 35 a cargo de la Dra. María Carmen De Cucco Alconada, hace saber por cinco días que en fecha 7 de diciembre de 1994, se ha decretado la quiebra de CRONWELL TOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se ha fijado plazo hasta el 27 de junio de 1995, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el síndico designado Dr. Luis María Ghiglione, domiciliado en Libertad 94, piso 6to. of. K. La junta de acreedores se celebrará el día 14 de setiembre de 1995, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurran (debiendo comparecer 2 horas antes a justificar su personería). Intímase al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días los bienes del deudor que tengan en su poder, y se prohibe hacerle pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase al deudor y sus administradores a que constituyan domicilio en jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a que entregue al síndico los libros y documentos de la sociedad. Dado, firmado y sellado a 22 días del mes de diciembre de 1994.

M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 2/1 Nº 10 v. 6/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 19/12/94, se ha decretado la quiebra de DIFUSION CARLOS MIR S. R. L., con domicilio en las calles Manuela Pedraza 5264 y Agel Justiniano Carranza 1492, Capital Federal, intimándose a los acreedores para que hasta el día 10 de agosto de 1995 presenten al síndico Alexakis Angela, con domicilio en la calle Viamonte 308, 2º Piso "B", Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 17-10-95 a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en este Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores Carlos Santiago Mir (DNI 11.832.702), Mirta Inés Eugas (LC 4.882.309) y Vilma Mabel Eugas (DNI 10.476.253). Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: DIFUSION CARLOS MIR S. R. L. s/Quiebra" en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1994.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 3/1 Nº 30 v. 9/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría Nº 35, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, Piso 7º, Capital Federal, comunica por cinco días en autos "TIPO'S Y TIPA'S S. R. L. s/Concurso Preventivo", que con fecha 23 de noviembre de 1994, se ha resuelto la apertura del Concurso Preventivo de TIPO'S Y TIPA'S S. R. L. con domicilio en la Avda. Callao 238, de la Capital Federal y que se ha designado síndico del Concurso al Dr. Jorge Origone, con domicilio en la calle Santa Fe 1385, Piso 7º de la Capital Federal, los acreedores podrán verificar su acreencia hasta el 28 de julio de 1995. Que la Junta de Acreedores se efectivizará el día 3 de octubre de 1995 las 11 horas, en dependencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, sito en la calle Talcahuano 550, Piso 7º de la Capital Federal y que la misma se realizará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1994.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 3/1 Nº 7474 v. 9/1/95

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37, a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 14 de octubre de 1994 se decretó la quiebra de CARLOS LIBMAN S.R.L. con domicilio comercial Avda. de Mayo 1285 2º "B", Capital Federal en autos caratulados "CARLOS LIBMAN S.R.L. s/Quiebra", Exp. Nº 22.028 siendo el síndico designado Lurati Edmundo Leonardo con domicilio constituido en Avda. Córdoba 1752 3º "C". Fijándose el día 28/2/95 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 21/3/95 y 11/4/95 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y el estado general de los negocios (art. 35 y art. 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 5/5/95 a las 8.30 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles a entregarlos a síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohibe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Fernando M. Durao, secretario.
e. 3/1 Nº 31 v. 9/1/95

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl Alberto Taillade, Secretaría Nº 39, interinamente a cargo del Dr. Luis Alberto Palomino sito en Talcahuano 550, piso 7, Capital Federal, comunica: Que con fecha 11 de noviembre de 1994 se declaró abierto el concurso preventivo de CONTACTA S.A., habiéndose fijado plazo hasta el 15 de marzo de 1995 para que los acreedores presenten ante el Síndico Dr. Pablo Eduardo Arienti, domiciliado en Cuba 4710 de Capital Federal, los pedidos de verificación y los títulos pertinentes. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 5 de abril de 1995 y 27 de abril de 1995, respectivamente. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se celebrará el día 23 de mayo de 1995 a las 10,30 hs. y se realizará con los acreedores que concurran, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Comercio Nº 21, sita en Talcahuano 550, piso 7, Capital Federal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 29/12/94 Nº 6989 v. 4/1/95

El Juz. Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial Nº 20, Sec. Nº 39, en los autos caratulados "EIDELMAN, ADRIAN M. s/ Quiebra", comunica por cinco días que: 1) Con fecha 30/11/94 se decretó la quiebra de ADRIAN MANUEL EIDELMAN (DNI. 21.081.109); 2) los pedidos de verificación de crédito, deberán presentarse ante la síndico designado Cont. Carlos E. Moreno, con domicilio en Sarmiento 1574 piso 2 "G" hasta el día 3/4/95; 3) los informes que establecen los arts. 35 y 40 LC. se presentarán los días 27/4/95 y 19/5/95 respectivamente; 4) para el caso de corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará el 12/6/95 a las 10.30 hs. con los acreedores que concurran en lugar que se designará; 5) se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentación del fallido para que dentro del quinto día los pongan a disposición del síndico; 6) se prohibe efectuar pagos o entregar bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces; 7) se intima al fallido a efectos que: a) dentro del tercer día de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 11 incs. 3, 4 y 5 LC.; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes, libros y demás documentación que tuviere en su poder.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 2/1 Nº 11 v. 6/1/95

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, a mi cargo sito en Talcahuano 550, 7º piso Capital, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "CONAUT S.A. s/ Quiebra", con fecha 5 de diciembre de 1994 se ha decretado la quiebra. Se ha fijado plazo hasta el día 2 de marzo de 1995 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Contdra. Edith Norma Regazzoni, con domicilio en Lavalle 1145, 4º piso, Capital, quien presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.951 los días 11/4/95 y 5/5/95, respectivamente. Se ha fijado el 29/5/95 a las 10.30 hs. para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración, la que se realizará con los acreedores que concurran. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de tres días presente los requisitos previstos por el art. 11 incs. 3, 4 y 5 de la ley 19.551. Asimismo deberá entregar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (art. 95 inc. 4 ley 19.551). Debiendo constituir domicilio la fallida y en su caso, administradores y síndicos en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del síndico. Asimismo se ha ordenado la abstención de salir del país, sin previa autorización del Tribunal de los Señores Luis José María Jares, Rodolfo Mario Suberbie, Juan Melfi, Ricardo Calabresi. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 2/1 Nº 12 v. 6/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, sito en Talcahuano 550, Piso 7º, Capital Federal, comunica que con fecha 5 de diciembre de 1994 se ha decretado la quiebra en los autos "CIMTA S.A. s/ Quiebra", y hace saber durante cinco días que se intima a la deudora para que cumpla los siguientes recaudos: a) Presentación dentro de los tres días de la documentación exigida a fin de dar cumplimiento a los requisitos previstos por el art. 11 incs. 3, y 5 de la ley 19.551. b) Entrega al Síndico de sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 horas (ley 19.551 art. 95 inc. 4). c) Abstención de salir del país a AMELIA NAHIMIAS, D.N.I. 6.254.648 y ADOLFO UDOVIN D.N.I. 7.767.577, sin previa autorización del Tribunal (art. 107 Ley 19.551. d) Prohibir los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del síndico dentro del plazo de cinco días. e) Intimar a la fallida, sus administradores y en su caso el síndico para que dentro de las 48 horas de notificado constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. f) Dentro de los cuarenta días corridos de la fecha del presente, la Sindicatura informará inexcusablemente sobre la posibilidad de continuación de la empresa. g) Fijar el plazo hasta el 7 de marzo de 1995 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos al síndico designado en autos, contador Armando Stolkiner, con domicilio en 11 de Setiembre 1740, Piso 2º, Capital Federal. h) El Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 28 de marzo de 1995 y 20 de abril de 1995, respectivamente. h) Fijar audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 12 de mayo de 1995 a las 10.30 hs., la que se

realizará con los acreedores que concurran (L.C. 96, inc. 2º).
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1994.
Hernán D. Papa, secretario.
e. 2/1 Nº 13 v. 6/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39 a cargo del suscripto, con asiento en la calle Talcahuano 550, piso 7º de la Capital Federal, comunica por el término de cinco días en los autos caratulados "JAROSLAVSKY DE OLGUIN, ANA INES s/Quiebra Civil", Expte.: 24.843, que se ha decretado la quiebra (civil) de ANA INES JAROSLAVSKY DE OLGUIN. Ha sido designado síndico el Dr. Edgardo Christofilakis con domicilio en Av. Corrientes 1115, Piso 4º Of. "B" de la Capital Federal (T.E. 812-7390/7082), fijándose plazo hasta el día 25/4/95 para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación y los títulos justificativos, en el domicilio indicado. Se ha designado audiencia para el día 30/6/95, a las 10:30 hs. para que los acreedores consideren y voten el concordato resolutorio si lo hubiere, la que se celebrará en la sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran. Se ha dispuesto que los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 deberán ser presentados por el síndico designado, los días 17/5/95 y 8/6/95 respectivamente. Se prohiben los pagos y entrega de bienes a la fallida bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. Quienes tengan bienes de la fallida deberán entregarlos al síndico designado, en el domicilio indicado. La fallida deberá constituir domicilio legal dentro de las 48 hs. en el radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1994.
Hernán D. Papa, secretario.
e. 3/1 Nº 33 v. 9/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39 a cargo del infrascripto, con asiento en la calle Talcahuano 550, piso 7º de la Capital Federal, comunica por el término de cinco días en los autos caratulados "LUCHESSI, OSCAR LEANDRO s/Quiebra Civil", Expte.: 23.384, que se ha decretado la quiebra (civil) de OSCAR LEANDRO LUCHESSI. Ha sido designado síndico el Dr. Edgardo Christofilakis con domicilio en Av. Corrientes 1115, Piso 4º Of. "B" de la Capital Federal, fijándose plazo hasta el día 22/3/95 para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación y los títulos justificativos, en el domicilio indicado. Se ha designado audiencia para el día 31/5/95, a las 10:30 hs. para que los acreedores consideren y voten el concordato resolutorio si lo hubiere, la que se celebrará en la Sala de audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran. Se ha dispuesto que los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 deberán ser presentados por el síndico designado, los días 17/4/95 y 9/5/95 respectivamente. Se prohibe los pagos y entrega de bienes al fallido bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. Quienes tengan bienes del fallido deberán entregarlos al síndico designado, en el domicilio indicado. El fallido deberá constituir domicilio legal dentro de las 48 hs. en el radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 3/1 Nº 34 v. 9/1/95

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 42, a cargo del suscrito, con asiento en la calle Talcahuano 550, piso 7º de la Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 12 de octubre de 1994 se ha decretado la quiebra de GOMEZ LEOPOLDO HUMBERTO, con domicilio en la calle Capitán General Ramón Freire 3442/56 de la Capital Federal. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces y se intima al deudor y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido que tengan en su poder. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 Horas constituya domicilio en Capital Federal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del juzgado y para que cumplan con los requisitos contemplados en el art. 93 segundo párrafo de la Ley 19.551. Se comunica a los Sres. Acreedores que deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 31 de marzo de 1995. En caso de proponerse concordato resolutorio, se convoca a los acreedores para la reunión de la Junta de Acreedores para el día 8 de junio de 1995 a las 10 Horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, con los acreedores que concurran. El Síndico designado es el Contador Gustavo Horacio Mañay con domicilio en la calle Montevideo 666 Piso 10 Oficina 1006, de la Capital Federal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 3/1 Nº 35 v. 9/1/95

Nº 22

El Juz. Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial Nº 22, Sec. Nº 44, en los autos caratulados "EMPORIO Y CO SA. s/Quiebra", comunica por cinco días que: 1) Con fecha 30/11/94 se decretó la quiebra de EMPORIO Y CO S.A.; 2) los pedidos de verificación de crédito, deberán presentarse ante la síndico designado Cont. Elina M. Fernández, con domicilio en Montevideo 666, piso 10 of. "1002" hasta el día 29/03/95; 3) los informes que establecen los arts. 35 y 40 LC. se presentarán los días 21/4/95 y 15/5/95 respectivamente; 4) para el caso de corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará el 6/6/95 a las 9:00 Hs. con los acreedores que concurran en lugar que se designará: 5) se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentación de la fallida para que dentro del quinto día los ponga a disposición del síndico; 6) se prohibe efectuar pagos o entregar bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces; 7) se intima a la fallida a efectos que: a) dentro del décimo día de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 93 LC.; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes, libros y demás documentación que tuviere en su poder.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1994.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 29/12/94 Nº 4206 v. 4/1/95

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 45, de la Dra. Stella Maris Timpanelli, ubicado en el Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 8º de la Capital Federal, comunica por cinco días conforme arts. 28 y 29 de la L.C. en el Boletín Oficial y en La Nación que en los autos caratulados: "FABRIBOL S.A. s/Concurso Preventivo", se ha dispuesto por decreto del 14 de diciembre de 1994, postergar la Junta de Acreedores para el día 21 de marzo de 1995, a las 10 horas, debiendo publicarse los correspondientes edictos en los mismos diarios y por el mismo término que los anteriores.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 29/12/94 Nº 7089 v. 4/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º piso, hace saber por cinco días que con fecha 7 de diciembre de 1994 se ha decretado la quiebra de CURT LATTE S.A.I.C., inscripta en la Inspección General de Justicia el 3/10/55, al Tomo A Nº 703, Folio libro 50, intimándose a los acreedores para que hasta el día 5 de abril de 1995 presenten al síndico Víctor Antonio Rodríguez con domicilio en Florida 535 Piso 15 Cap. sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 15 de junio de 1995, a las 10,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la sala de audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24,00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores WALTER MIGUEL BERNARDO LATTE, SARA BLANCO LATTE, MARIA LATTE. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "CURT LATTE SAIC s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 30/12/94 Nº 4229 v. 5/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º piso, hace saber por cinco días que con fecha 28 de noviembre de 1994 se ha decretado la quiebra de MALTESA S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia el 11 de marzo de 1978 bajo el Nº 1224, al Tomo "A", Folio libro Nº 89, intimándose a los acreedores para que hasta el día 4/4/95 presenten al síndico Jorge A. Guaita con domicilio en Carlos Calvo 839 P.B. "C" sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 9/6/95, a las 11,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24,00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores Arq. HORACIO CESAR SILVA (LE Nº 1.673.326) y Arq. CESAR HORACIO SILVA (LE Nº 8.476.526). Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "MALTESA S.A. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1994.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 30/12/94 Nº 4230 v. 5/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º piso, hace saber por cinco días que con fecha 7 de diciembre de 1994 se ha decretado la quiebra de JOSE ANTONIO SOUTO (DNI 4.303.298), intimándose a los acreedores para que hasta el día 3 de abril de 1995 presenten al síndico Fermín R. Viscarret con domicilio en Tucumán 1424 P.B. 2º "F" sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 13 de junio de 1995, a las 10,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en & Lugar 1 && Lugar 2 &. Se ha dado orden e intimado al fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24,00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "SOUTO, JOSE ANTONIO s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 30/12/94 Nº 4231 v. 5/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23; Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano 550 P: 8, Capital Federal, rectifica el edicto publicado entre el 1/11 y 7/11/94, Nº de entrada 3346, por el que se comunicaba el decreto de quiebra de "ELEDAR S.A.", en el sentido que los nombres correctos de los administradores de la fallida los siguientes: JORGE ANTONIO SERER, DANIEL LEIVA, MILTON EDGARDO MAYER y CONRADO EDGARDO MAYER. Publíquese sin cargo por cinco días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 2/1 Nº 14 v. 6/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 46 a cargo del Dr. Horacio Robledo, sito en Talcahuano 550, piso 8º, Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "CERRO CASTILLO S.A. s/Concurso Preventivo", la junta de acreedores convocada para el día 14 de diciembre de 1994, ha sido postergada para el día 30 de marzo de 1995 a las 11 horas. La junta se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en la sala de audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, sito en Talcahuano 550, piso 8º, Capital Federal, debiendo los acreedores y el Síndico concurrir a justificar su personería a partir de las 9:00 horas. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 3/1 Nº 16.632 v. 9/1/95

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 a cargo del Dr. Jorge Del Valle Puppo, Secretaría Nº 47, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, 8º piso, Capital Federal hace saber que en los autos caratulados "BRUNA CASA S.A. s/Concurso preventivo", el día 11/11/94 se declaró abierto el concurso preventivo de BRUNA CASA S.A., fijándose plazo hasta el día 16/3/95, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado Contador Héctor Ricardo Martínez, con domicilio en Alsina 1441 3º Piso Of. 308/09, Capital Federal (TE: 322-0426). Debiendo presentar el Síndico el informe previsto por el art. 35 L.C. el día 6/4/95 y el que refiere el art. 40 de la ley cit. el 2/5/95. Señálase el día 23/5/95 a las 10:00 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1994.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 3/1 Nº 7402 v. 9/1/95

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 50, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, con asiento en la calle Talcahuano 550 piso 8º de la Capital Federal, en los autos caratulados "ANILCROM S.A. s/Quiebra", hace saber que se ha decretado la nulidad de lo actuado en los autos de referencia a partir de la fs. 53, por lo cual se deja sin efecto el decreto de quiebra que oportunamente se dictara respecto de ANILCROM S.A., así como todas las medidas ordenadas en virtud del mismo. Firmado: Silvia Irene Rey, Juez.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1994.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 30/12/94 Nº 7185 v. 5/1/95

Nº 26

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días que con fecha 30/11/94 se decretó la quiebra de CINI HNOS. S.R.L. Síndico: Héctor Andrés Linares Figueroa con domicilio constituido en Bernardo de Irigoyen 330, Piso 4º, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de mayo de 1995. En caso de presentarse concordato resolutorio, la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 15 de agosto de 1995 a las 10,00 hs., con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran quienes deberán presentarse con dos horas de anticipación. Se intima a la fallida y administradores y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida y administradores para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 LC. y a que dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 29/12/94 Nº 4207 v. 4/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, comunica por cinco días la quiebra de JORDAN BERNARDO con domicilio registrado en la Inspección General de Justicia en Florida 686, 4º Piso, Capital Federal, debiendo los Señores Acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Síndico Federico Pavlosky, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 730, 3º piso, dto. "30", quien presentará el informe individual de créditos el día 4/8/95 y el informe general el día 28/08/95. En caso de presentarse acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635, 1º piso, Capital Federal, el día 18/09/95 a las 11:00 hs. Se intima a los Acreedores de la Fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la

misma, a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las 24 hs., prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 hs. constituyan domicilio procesal (art. 97 ley 19.551).
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Damián Burgio, secretario.

e. 29/12/94 Nº 4208 v. 4/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, comunica por cinco días la quiebra de ALFREDO ROMULO DANERI con domicilio registrado en la Inspección General de Justicia en Ramón L. Falcón 4144, PB. Dto. "F", Capital Federal, debiendo los Señores Acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el síndico Rubén Kwasniewski, con domicilio en Montevideo 536, 11º "I", quien presentará el informe individual de créditos el día 28/07/95 y el informe general el día 18/08/95. En caso de presentarse acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635, 1º piso, Capital Federal, el día 11/09/95 a las 11:00 hs. Se intima a los Acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las 24 hs., prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 hs. constituyan domicilio procesal (art. 97 ley 19.551).
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Damián Burgio, secretario.

e. 29/12/94 Nº 4209 v. 4/1/95

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 2/1/95 - Vence: 4/1/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Causante	Recibo Nº
2		Claudio Ramos Feijoo	16/12/94	AMADEA CUGNINI	7131
17	33	Raquel Elena Rizzo	19/12/94	GRACIANA FOURCADE O GRACIANA FOURCADE DE ROCHA	7135
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	14/12/94	MARTA ENRIQUETA CADOT DE MILOU	7190
24		Alejandro Daniel Rodriguez	21/12/94	RIVAS CACHAFEIRO ANTONIO	16.364
27		Roberto Parrilli	01/12/94	DOMINGO LOIERO	7144
29	UNICA	Juan Pablo Rodriguez	20/12/94	NELIDA CASILDA URRETABIZKAYA	7157
29	UNICA	Juan Pablo Rodriguez	20/12/94	JACOBO SRUR	7142
30	UNICA	Santiago González Balcarce	14/12/94	ANA FLORIO DE DE RITO	7152
30		Santiago González Balcarce	15/12/94	LYDIA FAUSTA QUAIROLI DE PEREYRA	7200
30	UNICA	Santiago González Balcarce	16/12/94	INOCENCIA QUINTANA ACEBO	7141
30	UNICA	Santiago González Balcarce	19/12/94	ENRIQUE SANTOS SINDONA	7148
33	UNICA	Clementina del Valle Montoya	13/12/94	FRANCISCO JAVEIR AIXALA	7173
34	UNICA	José María Pérez	20/12/94	ELIDA ALBA PEREYRA	7169
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	07/12/94	PAULINA YANKELEVICH DE COSTINOVSKY	7139
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	16/12/94	GUIDO AGUSTIN PACHECO	16.374
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	20/12/94	RUBEN DARIO LEZCANO	16.407
36	UNICA	Guillermo Valentini	19/12/94	JOSE ALBERTO HUBERMAN	7165
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	20/12/94	ALBERTO CESAR ALVAREZ	7161
44	UNICA	Gustavo Pérez Novelli	22/12/94	ANTONIO FLORENCIO ROJAS	7198
46	76	Luis Alvarez Juliá	16/11/94	TRANSITO DEL CARMEN SORAIRE DE TERRADAS	7116
46		Luis Alvarez Juliá	11/12/94	DOMINGO ANTONIO DI BIASE	7183
46	76	Luis Alvarez Juliá	19/12/94	JUANA SARA ASCIUTTI	7199
46		Luis Alvarez Juliá	21/12/94	SARA ROTHFUSS	7174
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	22/12/94	LUIS MARIA VIRGILIO DRAGO	7128
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	07/12/94	ANGELA MODI DE GAGLIANO	16.375
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	07/12/94	ELOIZA BOUZAN	7151
52		Silvia N. de Pinto	13/12/94	DOMINGO PALAIA	7140
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	23/12/94	EMILIO ESTEBAN JOSE LELOIR	16.408
54		Pablo M. Aguirre	23/12/94	CARLOS ROBERTO PETERSEN	7176
59	UNICA	Fernando Cesari	09/12/94	NICOLAS CARLOS ALBERTO DI GIROLAMO	16.377
62	92	Mirta Lucía Alchini	21/11/94	FELIPE ZARATE	7168
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	21/12/94	ERNESTO ANGEL FORBITTI Y MERCEDES SANCHEZ	7138
65		Rubén D. Orlandi	21/12/94	RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO Y ANDREONI NELIDA OLGA	7153
66	UNICA	Juan José Caprín	15/12/94	TEODORO TOROSSIAN	16.373
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	13/12/94	MARTA GRILLO DE BLANCO	7150
73	UNICA	Dolores Miguens	30/11/94	SALVADOR ANDRIOTTI	16.308
78	UNICA	Isabel E. Núñez	30/11/94	ALFREDO CRUZ HUALPA	7134
89	UNICA	Damián Ignacio Font	23/12/94	RUGGERO VITALI Y VITTALIANO VITALI	16.376
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	19/12/94	ANTONIO ALVES TADEU	7126
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	21/12/94	OTILIA ELENA GRAU	7158
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	23/12/94	ENRIQUE LUIS ANTONIO LASTRETTI	7160
93		Marta Susana M. Gastaldi	19/07/94	OSCAR MARCOS MARANDET	7143
94	UNICA	Eduardo Parody	20/12/94	COLAVOLPE SALVADOR, COLAVOLPE JUANA Y FELISA MARINERO	16.345
99	UNICA	Marta N. Coccia	07/12/94	CARMEN FURGEN	7146
99	UNICA	Marta N. Coccia	21/12/94	CARLOS MARIA ARIAS	7130
101	UNICA	Eduardo A. Caruso	28/11/94	LUIS ALBERTO MENDIOLA	7125
101		Eduardo A. Caruso	22/12/94	EMILIA ZULEMA CARIM DE MAYDUB	7189
103	39	Luis José Carballido	12/12/94	ROSARIA MARTINO DE GARCIA	16.323
103	UNICA	Luis José Carballido	21/12/94	MAX HANS KRUSEMANN	7145
104		Adrián H. Elcuj Miranda	21/12/94	LUCIA CRISTINA IÑIGUEZ	7177
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	21/12/94	ANTONIA RAMONA ANDRADA Y AGUSTIN PREN	7118
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	21/12/94	MATILDE PAULA ORDEN	16.327

e. 2/1 Nº 1 v. 4/1/95

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

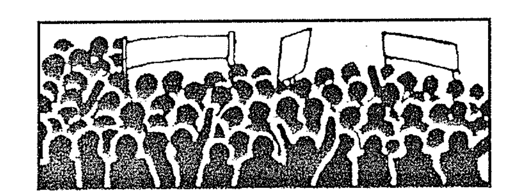
Publicación: Comienza: 3/1/95 - Vence: 5/1/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1		Marcelo Gallo Tagle	16/12/94	MODESTA MARTINEZ Y MANUEL COCA	7288
15		Beatriz E. Scaravonati	23/12/94	GUILLERMO ZACCARIA	7290
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	22/12/94	ALICIA ELVIRA JALOF	7228
21	41	Luis Guillermo Köhler	20/12/94	MARGARITA ZWICKY DE MUJICA	7297
22	UNICA	Fernando L. Spano	09/11/94	PABLO JOSE VOLONTE	7263
29		Juan Pablo Rodriguez	20/12/94	ROSA GAMMUTO	7258
30	UNICA	Santiago González Balcarce	19/12/94	ENRIQUE OBDULIO RODRIGUEZ	7227

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
30	UNICA	Santiago González Balcarce	19/12/94	PEDRO PABLO ANTONIO NORO	7221
30		Santiago González Balcarce	26/12/94	CIPRIANA ESTHER SEVILLA	7284
32		Omar Luis Díaz Solimine	15/12/94	PASTORINO DE TOMASINI EMMA MERCEDES	7301
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	26/12/94	ALBERTO CAYETANO BOUSTOURE	7287
33		Clementina del Valle Montoya	21/11/94	ALFREDO JOSE PRUDENCIO ELIZALDE	16.521
33	UNICA	Clementina del Valle Montoya	16/12/92	AMELIA VILCHEZ Y ALFREDO RAFAEL CORNELIO	16.524
35		Alejandra D. Abrevaya	12/12/94	MENENDEZ LUCIANO	7269
35		Alejandra D. Abrevaya	15/12/94	ANGEL ZANCA	16.520
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	20/12/94	SANTIAGO JUAN ANCHIERI	7223
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	21/12/94	LUIS BRICCHI	16.497
35		Alejandra D. Abrevaya	23/12/94	JOSEFINA DEL CORSO DE GILABERT	7224
36	UNICA	Guillermo Valentini	13/12/94	DELIA GEDRO Y ZULEMA GEDRO	16.498
42	UNICA	Jorge E. Beade	21/12/94	CARMEN TRINIDAD DEL GIUDICE	7262
45		Marisa S. Sorini	06/12/94	ROMAN QUILIS	7316
45	UNICA	Marisa S. Sorini	13/12/94	HORACIO SANTIAGO MENDEZ CARRERAS	7204
45	UNICA	Marisa S. Sorini	20/12/94	ALBERTO FERNANDEZ	7226
45	UNICA	Marisa S. Sorini	21/12/94	PEDRO LEONARDO TAUZIN	7259
46		Luis Alvarez Juliá	06/12/94	SKOROPADA BASILIO Y SKOROPADA MARIA	16.531
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	21/12/94	FAUSTINO CALZON	7206
46	UNICA	María del Carmen Kelly	22/12/94	ALFREDO ALONSO	7234
46	UNICA	María del Carmen Kelly	26/12/94	JOSE MARIA ANGANUZZI	7251
50	UNICA	Juan C. Insúa	16/12/94	LUIS AMADEO ZAGO	7254
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	05/12/94	GAGO MARIA ANGELICA	7248
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	19/12/94	JORGE EDUARDO BELL	7249
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	19/12/94	ARLETTE MRAD CHAYO	16.569
53		Elsa Isabel Miranda	15/12/94	FRANCISCO MARTINEZ	7243
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	20/12/94	ARGELINA FERNANDEZ DE ZACCARIA	7282
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	23/12/94	FELISA FONTANILLO	7213
54		Pablo M. Aguirre	23/12/94	HERBERTO MANUEL ANGEL REPETTO	16.547
57		Carlos Roberto Garibaldi	28/11/94	MANUEL RAFAEL VAZQUEZ	16.535
60	UNICA	María Delia E. de Osores	06/12/94	CELINA LUISA FIORI	7237
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	09/12/94	PEDRO DAVID BOLLA Y REDENTA SOBRERO DE BOLLA	7244
62		Mirta Lucía Alchini	13/12/94	OSCAR ALBERTO BELINGHER	7256
62		Mirta Lucía Alchini	13/12/94	RAMONA CELESTINA CASTILLA	7255
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	15/11/94	FUCARACCIO EDUARDO RAMON	7212
66	UNICA	Juan José Caprín	23/12/94	EMILIA VICTORIA PENA	7205
70		Julio Alfredo Auliel	14/12/94	ROBERTO CLARAMUNT	7216
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	16/12/94	REQUEJO MARIO EDUARDO Y MENDOZA PEDRO LEONARDO	7247
71	UNICA	Susana A. Nóvile	20/12/94	BESADA FLORINDA	16.476
72	UNICA	Daniel H. Russo	27/05/94	MARTA AMALIA LOPEZ	16.483
74	UNICA	Juan A. Casas	19/12/94	EULOGIO ALONSO	7260
75	UNICA	María Inés Lezama	30/11/94	JUAN MANUEL MARTINS	7270
75		María Inés Lezama	07/12/94	AMALIA AURORA CAAMAÑO	7236
78	UNICA	Isabel E. Núñez	22/12/94	MARIA CLARA DE GURRUCHAGA	7220
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	23/12/94	AVELINO ALBERTO FUENTES Y MAGDALENA SCARFO	7300
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	09/12/94	ESTRELLA MARY ELABOS	7225
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	21/12/94	CARLOS GARAY	7211
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	21/12/94	GLORIA VILMA PIERETTO	7218
90		Martín Alejandro Christello	16/12/94	ANGEL BUA FEIJOO	7219
94	UNICA	Eduardo Parody	19/12/94	MARIA BLANDINA MIRA DE MONTOTO	7322
96		Ricardo A. Busto	19/12/94	FRANCISCO JOSE LLANES	7232
96		Ricardo A. Busto	26/12/94	NORMA MARTINEZ	7274
99	UNICA	Marta N. Coccia	21/12/94	ULPIANO BLANCO	7252
100	UNICA	María Cristina Battaini	17/10/94	JOSE CABLINSKI	7238
100	UNICA	María Cristina Battaini	23/12/94	LUIS GLADIS PEREZ	7242
101	36	Eduardo A. Caruso	02/12/94	MARIA ZOVICH DE PACOR	7215
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	22/12/94	RAUL NESTOR PEREIRA DUARTE	7272
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	22/12/94	ROQUE CARUSO	7273

e. 3/1 Nº 2 v. 5/1/95

4. Partidos Políticos



ANTERIORES

PARTIDO PENSAMIENTO Y ACCION CAPITAL (PAC)

Distrito Capital Federal

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 con competencia electoral en el Distrito de la Capital Federal, a cargo de la Sra. Juez Federal Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Electoral a cargo del firmante, hace saber por el término de tres (3) días que en los autos caratulados: "PARTIDO PENSAMIENTO Y ACCION CAPITAL (PAC) s/ Reconocimiento Distrito Capital Federal", Expte. Nº 461.483, se ha dictado la siguiente Resolución: "///nos. Aires, 19 de diciembre de 1994.- ... Notifíquese a los partidos reconocidos en el Orden Nacional, Distrital, y restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento, la nueva denominación adoptada PARTIDO PENSAMIENTO Y ACCION CAPITAL (PAC), como así también la fecha 30 de noviembre de 1994, en que fuera adoptada, a los efectos de las oposiciones que se pudieren formular (art. 14, ley 23.298). Asimismo, y con idéntico fin, publíquense Edictos en el Boletín Oficial de La Nación, por el término de tres días. Fdo. María Servini de Cubría - Juez Federal.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.

e. 2/1 Nº 17 v. 4/1/95

PARTIDO BLANCO DE LOS JUBILADOS

Distrito Provincia de Buenos Aires

"El Señor Juez Federal con competencia electoral en el distrito de la Provincia de Buenos Aires, doctor Manuel Humberto Blanco, por resolución que ha dictado con fecha de diciembre de 1994, en el expediente Letra "P", Nº 15, Año 1994, caratulado "PARTIDO BLANCO DE LOS JUBILADOS s/ Reconocimiento de Personería Jurídico Política como Partido de Distrito", hace sabe a los efectos previstos por el art. 14 de la ley 23.298 que la agrupación política mencionada ha adoptado dicho nombre partidario con fecha 3 de junio de 1994 y se ha presentado a esta sede judicial iniciando trámite de reconocimiento de personería jurídico política como partido de distrito (art. 7 de la ley 23.298), bajo ese nombre partidario".

Manuel Humberto Blanco, Juez Federal competencia electoral en la Prov. Bs. As.

e. 2/1 Nº 18 v. 4/1/95

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80